900295767	EYR SERVICIOS GEOTECNICOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	3.368.635	13.943.464	2.442.139	7.102.428	6.841.036	840.572	347.956
900298874	SIGA INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.761.764	1.785.331	925.866	925.866	859.465	722	11.025
900308132	Hepta Proyectos SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.291.261	6.671.675	1.132.076	2.176.381	4.495.294	2.952.065	-
900311747	DARDA OIL SERVICES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.915.103	2.712.288	341.966	1.529.871	1.182.417	206.955	7.563
900316599	PS INTERNATIONAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	6.340.491	6.347.666	2.434.458	3.778.588	2.569.078	87.425	66.152
900317243	FUGRO (USA) HOLDING INC. SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	740.416	740.416	964.321	964.321	- 223.905	- 540.829	411.097
900319286	JORGE FANDIÑO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	13.933.375	17.464.375	9.538.886	11.678.878	5.785.497	350.104	
900321674	CUMBRE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	9.290.164	11.733.507	322.060	5.946.970	5.786.537	1.009.346	
900323811	WORLEY COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	29.875.879	32.073.200	12.175.676	12.175.676	19.897.524	5.363.360	276.821
900333610	S.O.S. CONTINGENCIAS S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	6.716.255	7.450.684	1.647.658	2.873.446	4.577.238	715.805	
900335108	TECNICA Y PROYECTOS SA - TYPSA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	439.238	2.047.797	1.347.069	4.683.183	- 2.635.386	- 1.801.090	
900335275	Ingeniería y Servicios Tecnicos SERINGTEC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	43.386.943	50.265.683	10.603.080	11.352.279	38.913.404	819.943	452.698
900338346	CONSTRUCCION, INGENIERIA Y CONSULTORIA LTDA CINCO LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.321.969	1.833.570	146.684	146.684	1.686.886	- 69.811	414
900341780	HARP INGENIERIA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.772.925.187	1.937.610.639	1.773.639.571	1.773.639.571	163.971.068	190.108.026	57.521.029
900341789	GESTION-ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	2.565.952	3.020.918	1.035.307	1.035.307	1.985.611	- 10.283	14.654
900346488	GRUPO EMPRESARIAL VELASQUEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	2.583.025	2.631.061	2.319.810	2.319.810	311.251	39.862	
900353914	AMGO CONSTRUCCIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.320.536	5.660.137	1.371.723	2.557.234	3.102.903	1.038.146	458.376
900355829	DISEÑOS ESTRUCTURALES J.A.A. S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	2.003.784	5.755.887	1.914.425	1.914.425	3.841.462	729.788	27.999
900361734	FARO COLOMBIANO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.142.478	1.150.048	57.259	167.620	982.428	-	-
900373106	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	21.526.144	22.539.566	233.397	2.226.252	20.313.314	- 1.795.270	1.960
900377373	EXPLORA SOLUCIONES S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	352.256	356.297	200.157	1.566.340	- 1.210.043	- 126.822	50
900380666	SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	12.818.378	12.983.132	8.787.153	8.787.209	4.195.923	686.525	46.720
900381226	I.V. INGENIEROS CONSULTORES, SUCURSAL COLOMBIA S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.857.420	1.873.615	905.461	1.023.833	849.782	316.093	27.351
900382494	RAL CONSTRUCCIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	3.034.319	3.042.435	1.925.372	1.935.366	1.107.069	27.082	
900387138	TEKTO INTERNATIONAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	84.000	275.000	27.450	27.450	247.550	- 3.080	-
900394870	INGENIERIA CIVIL & AMBIENTAL - INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	876.540	1.701.790	826.426	826.426	875.364	534.014	918
900396476	PROYECTOS AMIGABLES DE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	943.925	2.121.388	961.749	1.623.266	498.122	- 911.884	14.689
900400115	GEOTERRA CONSULTORES GEOTECNICOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.777.408	2.736.594	932.783	966.373	1.770.221	566.605	-
900408146	RYR SUMINISTROS E INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.271.037	4.402.093	117.368	117.368	4.284.725	625.038	
900408150	GLOBAL DOMINION ACCESS SA SUCURSAL COLOMBIANA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.300.258	1.389.652	570.603	570.603	819.049	- 66.769	899
900413753	CONSTRUCEC S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7.418.126	8.286.326	1.435.196	1.435.196	6.851.130	1.360.765	37.254
900416154	PROINTEC COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.671.525	4.671.525	1.214.523	1.214.523	3.457.002	2.854.395	18.307
900418767	JCL DESIGN & CONTRUCTION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	9.461.413	9.529.632	2.121.677	7.166.432	2.363.200	- 1.072.459	709.786

900421178	MEJORAMIENTO INDUSTRIAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.805.578	1.852.634	363.518	363.518	1.489.116	30.146	12.412
900421758	INGENIERIA DE CONSULTA INCOSTAS S A S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.012.051	1.072.948	82.194	93.026	979.922	- 65.325	82.553
900423160	INGENIERIA GESTION INMOBILIARIA Y CATASTRO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	11.288.381	13.630.328	3.798.118	6.629.363	7.000.965	853.140	
900427417	INGSA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	46.769.341	113.331.930	13.028.508	32.531.788	80.800.142	5.095.288	
900427442	KER INGENIERIA SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.902.726	2.413.298	778.074	822.570	1.590.728	599.223	
900433214	DEACIVIL SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	3.088.109	3.600.267	123.609	569.171	3.031.096	542.385	137.508
900436114	EUROESTUDIOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7.905.374	7.944.266	4.606.281	4.606.281	3.337.985	315.541	39.019
900453899	A & A INGENIERIA ELECTRICA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	13.449.463	13.968.244	11.992.871	11.992.871	1.975.373	619.581	360.513
900454679	PERFORACIONES CARONI DRILLING COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.913.673	2.918.141	673.790	839.737	2.078.404	185.876	
900455558	THOR INVESTMENT SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.518.333	4.549.543	922.977	3.994.597	554.946	1.108.229	
900458714	SRVICIOS CIVILES Y MECANICA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	2.312.000	2.493.023	1.123.988	1.123.988	1.369.035	722.434	32.929
900462129	PEYCO COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	8.443.328	8.521.583	5.833.001	5.833.001	2.688.582	82.396	27.154
900464075	SCANDROOTS COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.972.663	2.041.219	319.668	1.890.140	151.079	140.679	36.886
900467640	Y&V INGENIERIA Y CONSTRUCCION SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	9.872.047	10.140.291	5.202.107	5.852.107	4.288.184	1.071.199	192.007
900474031	INTECH SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	355.202	1.411.602	115.147	115.147	1.296.455	- 36.895	
900475023	GRUPO INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	934.664	3.147.434	584.935	1.522.400	1.625.034	79.329	6.971
900477831	NETWORKING EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.368.845	4.611.218	2.370.589	2.472.347	2.138.871	622.753	
900478591	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	5.498.679	8.667.601	3.141.692	8.831.610	- 164.009	- 930.223	151.601
900482157	Interventoria, Asesorias y Construcción SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	5.743.513	7.922.366	853.568	2.628.381	5.293.985	1.415.554	199.164
900482751	SOLUCIONES DE INGENIERIA MOVILIDAD Y ARQUITECTURA SIMARQ S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	3.197.743	3.616.506	409.163	1.897.300	1.719.206	180.302	118.702
900489249	INGENIERIA INTEGRIDAD Y PROTECCION SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.491.076	1.766.080	270.067	961.792	804.288	12.580	
900501031	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.140.676	4.181.892	1.598.877	1.614.013	2.567.879	631.893	13.189
900502031	HESEGO INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	13.325.042	17.707.087	6.595.469	12.209.650	5.497.437	4.291.641	525.871
900504637	AUDUBON COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIANA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	15.088.881	16.524.547	6.872.071	6.872.071	9.652.476	6.870.240	
900513643	DUZAING CONSTRUCCIONES SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.023.035	4.027.041	333.492	2.466.472	1.560.569	220.375	27.196
900517788	TYPSA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	35.580	218.510	66.866	73.965	144.545	- 76.371	945
900521768	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	10.937.372	11.119.930	4.639.184	9.037.776	2.082.154	1.311.777	541.657
900523290	HIPSITEC LATAM SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	3.220.773	8.538.591	342.562	440.198	8.098.393	- 1.242.835	
900524390	Nippon Koe Co Ltd Sucursal Colombia	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	2.684.758	2.684.758	164.364	164.364	2.520.394	685.301	
900531289	ROSEN COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	49.574.091	50.439.216	35.910.409	36.050.800	14.388.416	8.261.954	5.246.964
900533361	MASALI INVERSIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	3.595.401	4.057.406	1.342.988	2.858.325	1.199.081	- 7.210	2.275
900538957	PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	940.058	940.058	703.183	703.183	236.875	- 71.639	-
900542922	CARTAGO NOVA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	12.002.933	14.460.985	7.342.848	7.445.738	7.015.247	590.823	8.812

900543517	CONSULTORIA AMBIENTAL, EDUCATIVA E INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.589.771	1.589.771	95.218	95.218	1.494.553	31.649	
900549818	G2M INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	3.495.697	4.252.031	456.086	2.307.179	1.944.852	- 4	108
900554734	GENERAL OIL FIELD INDUSTRIAL SERVICES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	2.206.173	3.776.381	1.838.309	2.023.216	1.753.165	230.007	
900555808	INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS SASUCURSAL EN COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.325.239	1.326.853	1.344.450	1.344.450	- 17.597	- 453.697	54.805
900569751	PROYECTOS Y OBRAS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.442.103	4.948.004	2.312.674	2.312.674	2.635.330	582.608	
900570187	CONPANCOL INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	5.622.529	6.859.647	554.669	1.762.418	5.097.229	318.854	20.490
900574087	SERINCO COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	6.386.534	6.409.766	5.517.617	5.517.617	892.149	98.017	
900579723	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7.917.792	12.924.253	696.522	5.875.294	7.048.959	839.231	
900590016	TECNICAS TERRITORIALES Y URBANAS SL SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	615.307	615.307	12.615	12.615	602.692	20.483	
900594193	WORLDWIDE ENGINEERING SOLUTIONS TEAM WEST SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	8.272.336	8.728.567	4.998.126	6.674.811	2.053.756	1.148.821	
900595360	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	12.389.514	18.417.528	601.361	601.361	17.816.167	1.929.088	69.112
900598628	DESTACAR SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	986.522	3.130.905	320.799	2.108.860	1.022.045	31.908	216
900600242	P3 INFRAESTRUCTURA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.218.874	1.325.420	1.275.752	1.275.752	49.668	- 1.060.757	115.757
900601829	SUMAC LATINOAMRECIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	913.157	949.376	177.278	555.031	394.345	183.683	52.695
900606675	CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA LEGAL S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	2.098.262	2.232.092	9.625	219.184	2.012.908	353.697	
900606776	BATIMETRIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	10.462.929	12.567.041	2.732.060	3.952.750	8.614.291	1.042.980	139.310
900618804	PROINGCA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	2.911.722	3.072.873	715.415	715.415	2.357.458	243.899	751
900631235	PENTAGON ENGINEERING CONSULTING Y EXECUTION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	2.614.417	4.096.535	1.214.784	2.846.464	1.250.071	328.255	108.607
900631363	TEC CUATRO SA SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.039.737	1.186.942	152.090	152.090	1.034.852	- 420.955	7.566
900635225	P&P PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	6.147.095	6.185.737	1.051.575	2.322.203	3.863.534	1.586.808	7.896
900635962	HPO GLOBAL RESOURCES VENTURES INC SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.079.612	4.079.612	96.991	96.991	3.982.621	- 637.637	
900637861	AECOM TECHNICAL SERVICES INC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	35.339.252	40.129.544	19.542.886	19.542.886	20.586.658	6.341.176	3.541.284
900642964	+ VERDE S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.250.360	1.329.351	699.289	804.825	524.526	125.806	51.427
900644505	CONSULTORIA Y GESTON AMBIENTAL SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	10.416.925	12.215.195	1.759.918	2.966.742	9.248.453	2.666.094	
900646157	CONSTRUCTORA SOLE SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.370.025	4.432.025	2.983.201	2.983.201	1.448.824	51.054	4.687
900651802	SITECSYS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.801.461	5.177.416	2.899.188	2.899.188	2.278.228	195.183	103.933
900654628	IN STORE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	2.545.914	2.568.866	924.845	926.301	1.642.565	1.063.555	21.828
900673220	TRADECO INGENIERIA SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	779.893	864.205	830.377	830.377	33.828	- 42.463	17.769
900685288	CONSTRUCTORA CSA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.681.485	4.963.485	3.441.185	3.441.185	1.522.300	-	2.223
900706046	ARUP COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	14.331.407	15.358.864	3.594.255	3.594.255	11.764.609	3.984.158	
900722467	ELECTROMONTAJES INGENIERIA Y COMUNICACIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	5.200.985	6.086.146	936.486	4.801.807	1.284.339	974.849	203.100
900729739	IMPULSA COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	38.103.752	38.254.117	15.048.773	28.815.700	9.438.417	306.984	118.959

900740885	SERVICIOS DE INGENERIA SEPECOL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	430.653	442.423	83.669	83.669	358.754	- 340.002	5.895
900747879	T Y. LIN COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.730.153	1.730.153	1.622.514	1.622.514	107.639	- 479.956	
900756466	MARCELO ALBERTAL DESING INTERNATIONAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	192.944	218.745	94.212	94.212	124.533	74.417	
900756999	JORGE FANDIÑO ESTUDIOS Y DISEÑOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.326.398	1.326.398	1.262.782	1.314.683	11.715	- 115	
900757194	CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI SA SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	59.204	59.204	10	10	59.194	- 8.509	
900769746	WORLEY GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	481.214	482.041	-	-	482.041	- 3.971	-
900771796	GT SERVICES SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	24.955.621	25.589.697	2.742.019	2.742.019	22.847.678	- 4.713.911	160.192
900775192	GRUPO EMPRESARIAL PROYECTAR INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	3.933.690	4.893.714	984.061	984.061	3.909.653	760.996	10.654
900775705	TYPSACOL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	387.641	441.380	6.771	12.387	428.993	- 57.154	989
900787019	MAB SERVICIOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.857.470	4.857.675	2.875.920	2.875.920	1.981.755	118.005	
900797235	TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	10.620.194	11.336.704	5.806.785	5.806.785	5.529.919	1.320.016	589.451
900799056	MGM SUSTAINABLE ENERGY SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	5.483.420	34.389.489	15.767.867	17.345.518	17.043.971	- 2.175.090	252.627
900806144	PROYPLAN SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.715.734	1.715.734	128.238	132.238	1.583.496	21.555	39
900822791	ASIK SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.307.872	2.209.292	446.689	616.730	1.592.562	626.957	91.468
900823820	SOLAR PLUS S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	12.048.247	12.509.709	2.507.401	7.157.217	5.352.492	2.167.003	-
900843426	STE INGENIERIA COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	32.605	34.516	11.669	11.669	22.847	- 65.696	1.650
900859296	MELO Y ALVAREZ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	2.797.942	2.981.709	441.540	441.540	2.540.169	946.483	11.832
900866374	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	14.441.949	14.558.361	3.433.582	3.433.582	11.124.779	2.369.326	12.636
900870329	OMC AMEPRO COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	556.863	556.863	301.338	311.338	245.525	- 30.346	
900878772	TYC TECNOLOGIA Y CONSULTORIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	482.665	482.665	15.114	15.114	467.551	77.439	
900879004	VAICO COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	3.531.749	3.538.930	2.650.855	2.650.855	888.075	295.054	68.858
900888903	CONSTRUCSION S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	8.673.782	15.876.144	3.418.384	9.517.978	6.358.166	3.378.411	393.528
900915689	INGENIERIA MASTER SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	9.197.655	10.157.681	374.766	1.160.094	8.997.587	2.284.173	51.908
900916608	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	11.015.548	13.040.579	3.529.630	6.179.457	6.861.122	2.447.414	769.697
900919077	CONSTRUCTORA GYC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	5.710.785	5.711.554	2.404.113	4.564.930	1.146.624	168.678	
900938855	PARCELCON	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	5.175.303	6.266.474	6.188.479	6.188.479	77.995	- 289.788	16.562
900941375	INGESUB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.489.531	1.501.092	1.179.446	1.179.446	321.646	34.112	98.162
900975258	ENVOLVENTES Y PAQUETIZADOS MILEM SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.442.490	2.114.131	891.868	1.340.398	773.733	175.342	30.442
900992984	CINTELI COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	23.559.011	25.891.694	12.903.716	14.776.157	11.115.537	2.126.100	235.672
901053131	PROCOL PROYECTOS DE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	9.789.214	9.938.959	5.046.512	5.046.512	4.892.447	6.153.412	87.649
901053744	DESARROLLO TECNOLOGIA Y PLEACION SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	426.346	427.172	177.324	177.324	249.848	211.765	2.353
901061715	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	8.553.999	8.809.030	2.974.151	3.977.196	4.831.834	1.430.120	109.090

901071349	AS KAPITAL S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	19.893.001	20.027.690	2.000.412	13.551.070	6.476.620	1.016.033	678.267
901110220	TRIKALA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	191.114	4.273.968	216.542	242.674	4.031.294	90.062	2.074
901115174	INTECSA COLOMBIIA INTERNACIONAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4.420.702	4.461.758	2.905.429	2.905.429	1.556.329	458.070	123.562
901115366	VENTUS COLOMBIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	94.333.631	97.467.929	87.012.165	88.074.333	9.393.596	2.923.642	5.631.295
901118824	ADEMINCOLSA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	16.699.792	22.892.514	5.679.438	15.973.262	6.919.252	1.756.941	543.185
901127371	HOLDING VALENCIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	21.902.505	22.575.583	1.190	4.829.298	17.746.285	100.438	-
901172784	BOSQUECINAS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	30.067	82.746	24.628	53.944	28.802	25.046	
901256066	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.071.714	1.518.214	378.720	598.257	919.957	365.110	16.581
901286716	MIRANDA, ARANA VELASCO S.C. - SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.919.470	1.934.670	1.724.181	1.851.373	83.297	5.724	18.565
901295438	MGM ALUMBRADOS PUBLICOS COLOMBIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	22.647.396	23.655.323	1.922.221	1.922.221	21.733.102	4.360.832	54.373
901323187	MGM ENERGY EFFICIENCY COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	56.473.089	115.864.824	25.506.783	69.732.222	46.132.602	- 1.169.481	1.187.184
901326181	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	396.685	396.685	499.007	500.257	- 103.572	- 21.292	39.137
901340287	TECNICAS REUNIDAS DE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	54.816.356	55.527.960	39.280.160	39.280.160	16.247.800	5.736.539	1.660.901
901349046	LPAS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.039.863	5.184.042	-	598.070	4.585.972	- 182.804	-
901349331	CONSTRUCTORA PROJECT GROUP SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	13.685.293	13.685.293	347.223	13.526.702	158.591	218.070	20.237
901380787	ANDINA DE ENERGIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	20.984.205	27.212.303	11.153.457	12.612.838	14.599.465	832.552	366.141
901402547	RINA TECH COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	232.341	241.667	355.073	356.412	- 114.745	- 161.632	-
901529306	ALDEIC BIC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.214.631	1.214.631	30.011	110.536	1.104.095	70.225	2
901542814	JFS CONSULTORES S.A.S. - BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7.292.123	7.292.123	1.501.478	3.330.438	3.961.685	567.893	-
TOTAL			6.214.794.451	7.654.967.104	3.639.992.211	5.160.841.493	2.494.125.611	495.889.721	147.126.703

LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	$ 6.214.794.451	≥ 1,71
	PASIVO CORRIENTE	$ 3.639.992.211	
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	$ 5.160.841.493	≤0,67
	ACTIVO TOTAL	$ 7.654.967.104	
RAZON COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL	$ 495.889.721	≥ 3,37
	GASTOS DE INTERES	$ 147.126.703	
RENTABILIDAD PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	$ 495.889.721	≥0,20
	PATRIMONIO	$ 2.494.125.611	
RENTABILIDAD DE ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL	$ 495.889.721	≥ 0,06
	ACTIVO TOTAL	$ 7.654.967.104	

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera diferenciales para los cuales se realizó una disminución del 5% sobre los indicadores financieros establecidos MYPIMES:

LIQUIDEZ	≥ 1,62
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤0,70
COBERTURA DE INTERESES	≥ 3,20 INDETERMINADO

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para realizar el análisis de la demanda la entidad tomo como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados con anterioridad para contratar el respectivo servicio y teniendo como referencia los siguientes aspectos:

- ✓ **CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR LA CDMB:**

Proceso 1: CDMB

No. Proceso: CM-001-2022
Modalidad de selección: Concurso de méritos abierto
Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE UBICADOS EN LA MESETA DE BUCARAMANGA, MEDIANTE MEDICION, INSPECCION, LIMPIEZA Y RECONSTRUCCION DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL FORMULARIO DE CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA Y PRECIO UNITARIO
Contratista: CONSTRUOBRAS ISAVAL SAS
Valor: $ 204,228,795.08 Pesos colombianos
Plazo: 5 Meses.

Proceso 2: CDMB

No. Proceso: CD-525-2022
Modalidad de selección: Contratación directa.
Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN EN EL TALUD DEL SECTOR CRÍTICO DEL BARRIO NARIÑO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ENMARCADO BAJO EL DECRETO DE DECLARACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0010 DE 25 DE ENERO DE 2022 Y LA RESOLUCIÓN CDMB.
Contratista: COEDCO S.A.S
Valor: $ 412,940,301.48 Pesos colombianos
Plazo: 9 Meses.

- ✓ **CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES:**

Entidad: CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE AGUAZUL

No. Proceso: MA-SSGS-CMA-010-2023
Modalidad de selección: Concurso de Méritos Abierto
Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN: SERVICIO DE PROMOCIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN DESPROTEGIDA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL
Contratista: FUNDACION ESPERANZA DEL MILENIO
Valor: $ 371,768,947 pesos colombianos
Plazo: 7 meses.

Entidad: CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUATAVITA

No. Proceso: CMA-002-2022
Modalidad de selección: Concurso de Méritos Abierto
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE LA PLAZOLETA DE COMIDAS DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No 725 DE 2022.
Contratista: INTERCON MVN SAS
Valor: $ 118,795,937 pesos colombianos
Plazo: 7 meses.

PROYECTO ASPECTOS FINANCIEROS			
	Fecha		
	DD	**MM**	**AA**
ANDRES FELIPE MENESES PEDRAZA		09	2024
PROYECTO ASPECTOS TECNICOS			
	Fecha		
	DD	**MM**	**AA**
ANDRES FELIPE MENESES PEDRAZA		09	2024
APROBADO JEFE DE OFICINA			
	Fecha		
	DD	**MM**	**AA**
CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA		09	2024

Nota: En documento adjunto se anexa la matriz de riesgos asociada al presente estudio del sector el cual hace parte integral de este

MATRIZ DE RIESGO

No. #	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación final	Prioridad	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
											ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CALIFICACION					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Interna	Ejecución	Económico	Ofertas bajas. le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumpla las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato.	Se podría presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad de los trabajos	3	1	4	Riesgo bajo		X	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta. Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad	3	1	4	Riesgo bajo	SI	Oficina de Contratación Contratista e Interventor	En la selección y ejecución del contrato	A la terminación de la selección del contrato	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente. Seguimiento de las labores ejecutadas	En la selección y ejecución del proyecto
2	General	Externa	Contratación	Operacional	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso.	3	1	4	Riesgo bajo	X	X	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	Riesgo bajo	SI	Oficina de Contratación	En la Adjudicación del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Respuesta a todos los reclamos	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.
3	General	Externa	Selección	Operacional	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de los mismos	2	2	4	Riesgo bajo	x		Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	1	3	Riesgo bajo	SI	Interventor	En la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Solicitando periódicamente cotizaciones de precios del mercado.	Cada seis (06) meses.
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	Riesgo medio		x	Oficiar al proponente seleccionado una vez adjudicado el proceso especificando los plazos perentorios para la suscripción y presentación de las garantías.	2	1	3	Riesgo bajo	SI	Oficina contratación, supervisor	En la Legalización del contrato	Durante la ejecución del contrato.	Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En la redacción de los Documentos del Proceso
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cambios en el equipo de trabajo del Contratista.	Retrasos en el cronograma y deficiencias en la calidad del trabajo realizado por desconocimiento de las labores desarrolladas por el recurso saliente	3	2	5	Riesgo medio		x	Término mínimo de empalme entre el recurso saliente y entrante. Exigencia de requisitos equiparables para reemplazar el recurso humano respecto del perfil, formación y experiencia.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	En la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Estipulación contractual sobre cambios en el personal. Validación de perfiles de nuevos recursos, previo a su vinculación al proyecto.	En la redacción de los Documentos del Proceso y en la ejecución del proyecto.

6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ejecución de actividades no aprobadas por la CDMB.	Reclamaciones por parte del contratista	3	2	5	Riesgo medio		X	Se dejará constancia de que aprueba la CDMB. Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el CDMB.	3	1	4	Riesgo bajo	SI	Contratista e interventor	En la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Bitácora y/o oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durante la ejecución del contrato
7	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando no se entregan las obras en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto y la interventoría no realiza seguimiento al cumplimiento.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para servicio de la comunidad.	3	3	6	Riesgo alto		X	Seguimiento continuo de la programación de Obra, y si es el caso hacer la reprogramación de la misma a fin de cumplir con el plazo establecido.	2	1	3	Riesgo bajo	SI	Contratista e interventor	En la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Control de la programación de obra, mediante seguimiento por la interventoría	Durante la ejecución del contrato.
8	General	Externa	Ejecución	Sociales y políticos	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la interventoría.	3	4	7	Riesgo alto	X	X	Tener un plan de contingencia para los eventos inesperados.	2	1	3	Riesgo bajo	SI	Contratista y supervisor	En la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Seguimiento al protocolo de seguridad en el informe de supervisión.	Durante la ejecución del contrato.
9	General	Externa	Ejecución	Operacional	El contratista no realiza el pago de los aportes a seguridad y parafiscales de conformidad a lo establecido jurídicamente.	Afectación o Suspensión Inmediata del Servicio.	3	3	6	Riesgo alto		X	El contratista deberá garantizar el pago de los aportes parafiscales	2	1	3	Riesgo bajo	SI	Contratista	En la ejecución del Contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Realizar verificación de los aportes realizados al momento de hacer pagos al contratista.	Durante toda la etapa de ejecución del contrato
10	General	Externa	Ejecución	Ambiental	Sanciones derivadas de daños ambientales por falta de seguimiento y control por parte de la interventoría en la ejecución del proyecto	Costos adicionales y atrasos asociados a las infracciones que se generan por inadecuados procesos constructivos, vertimientos a cuerpo de agua, tala no autorizada, entre otros.	3	3	6	Riesgo alto		x	El contratista debe garantizar que durante todas las etapas del proyecto se cumpla con toda la normatividad ambiental.	2	1	3	Riesgo bajo	SI	Contratista e interventor	En la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento al plan de manejo ambiental y/o licencia ambiental.	Durante la ejecución del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	CM-004-2024
SUBDIRECCION O OFICINA SOLICITANTE	**SUBDIRECCION DE GESTION DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL**
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	JEFE OFICINA DE CONTRATACION – CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
RESOLUCION DE DELEGACION FUNCIONARIO COMPETENTE	RESOLUCION No. 0041 DE 2024
FECHA DE ELABORACION	SEPTIEMBRE DE 2024
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, ventajas de la contratación, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, origen presupuestal, presupuesto, APU¨s, especificaciones técnicas)	CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA - SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL JESUS EVELIO SANCHEZ SANCHEZ – COORDINADOR GESTIÓN DEL RIESGO
Requisitos habilitantes y ponderables de orden técnico	ANDREA CAROLINA DUEÑAS – INGENIERA CIVIL CONTRATISTA OFICINA DE CONTRATACION
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato)	LUIS CARLOS MARTINEZ PRADA – ABOGADO CONTRATISTA OFICINA DE CONTRATACION
RESPONSABLE FINANCIERO (Requisitos de orden financiero, indicadores financieros, estudio del sector)	ANDRES FELIPE MENESES PEDRAZA – CONTRATISTA OFICINA DE CONTRATACIÓN
FUNDAMENTO LEGAL ESTUDIO PREVIO	Artículo 2.2.1.1.2.1.1.Decreto 1082 de 2015

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1. CONTEXTO GENERAL DEL PROYECTO

La CDMB, en el marco de sus competencias otorgadas por la Constitución Política y la Ley 99 de 1993, en su calidad de autoridad ambiental en el área de sus jurisdicción, de conformidad con el Plan de Acción Cuatrienial 2024-2027 denominado "EL AGUA NOS UNE, ES TIEMPO DE LA SEGURIDAD HÍDRICA", formuló a través de la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB", encaminado a la protección del recurso hídrico en el Municipio de Floridablanca, a través del mantenimiento de un área estratégica de interés para el abastecimiento del consumo humano, como es la Microcuenca y/o Unidad Hidrográfica Río Frío.

En este orden de ideas, en el marco del principio de coordinación armónica entre entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental, dicho proyecto, debidamente inscrito en el Banco de Proyectos de la CDMB, con el radicado No 2024-068-04-05-12, fue presentado a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, específicamente en el marco de los recursos contemplados por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificada por el Artículo 3 de la Ley 2320, que contempla la inversión de recursos por parte de las entidades territoriales para la adquisición o mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, y de la posibilidad de realizar modelos de cofinanciación entre entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental y con el apoyo técnico de la autoridad ambiental para garantizar el cumplimiento de los propósito de tales inversiones.

En este sentido, el proyecto de mantenimiento enfocado en el área estratégica de la microcuenca Rio Frío, se formuló con enfoque en adaptación al cambio climático así como de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, a partir de la ejecución de obras de intervención de zonas consideradas críticas dentro de la microcuenca o unidad hidrográfica identificada como estratégica, con el fin de mantener su integridad y con ello la regulación del ciclo del agua, manteniendo una estructura ecológica que logre cumplir su función ecosistémica.

Una vez presentado el proyecto por parte de la CDMB, la Alcaldía de Floridablanca a través de la Secretaría de Infraestructura como competente para suscribir convenios relacionados con la ejecución de obras públicas de cualquier índole, y con aval técnico de la Secretaría de Ambiente, avaló el correspondiente proyecto de inversión e igualmente procedió a Inscribirlo en el Banco de Programas y proyectos del Municipio.

2. REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL ÁREA GESTORA Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Una vez viabilizado el proyecto por parte de CDMB y Municipio de Floridablanca, en torno al mantenimiento del área estratégica de la microcuenca Río Frío, por tratarse de una unidad hidrográfica que surte o abastece acueductos para el consumo de la población den este Municipio, la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial procedió a formular requerimiento técnico y a remitirlo a la Oficina de Contrato, para la celebración de Convenio Interadministrativo con el Municipio de Floridablanca, tendiente a aunar esfuerzos para la ejecución del referenciado proyecto junto con el citado Municipio. En dicho requerimiento, así como en la ficha ejecutiva del proyecto, se plasman, entre otras, las siguientes justificaciones técnicas:

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Hidrográfica Subsiguiente (UHS) rio Frio es una fuente que hoy tiene 198 concesiones de agua y otro tanto en vertimientos, por lo tanto, es un sistema hidrográfico que requiere por parte de las entidades territoriales y la autoridad ambiental, desarrollar acciones de corto, mediano y largo plazo, que mejoren y mantenga los ciclos del agua los suficientemente regulados, que se garantice la seguridad hídrica de su territorio.

El nuevo marco normativo institucional con que cuenta el País, permite ver, planificar, ordenar, gestionar y actuar de forma sistémica y sistemática el territorio UHS, en la medida que involucra nuevos conceptos como las Soluciones Basadas en la Naturaleza, la restauración en sus diferentes estados, y por supuesto como nos adaptamos a las nuevas condiciones de un clima planetario que cambia y los transforma de formas que aún desconocemos.

Lo anterior significa que se hace necesario, sino, fundamental mantener la visión integrada de la UHS rio Frio, para garantizar que las acciones que se realicen sobre este

territorio, y especialmente las que tienen que ver con el centro urbano o sus centros poblados, logren mejorar en el corto y mediano plazo, una relación mucho más sostenible con respecto a los usos que hacemos de las corrientes, sus rondas hídricas, áreas en buen estado de conservación, las transformaciones de los sistemas sostenibles de producción o Sbn, que además hoy poseen unas figuras de protección o predios públicos que pretenden mantener la estructura ecológica principal de este territorio, llamado Unidad Hidrográfica Subsiguiente nivel III, rio Frio.

Una tarea en la que estamos comprometidos como autoridad ambiental, pero que, sin el concurso de la Entidad Territorial, es completamente imposible desarrollar de la manera más asertiva, pues, bajo su tutela se encuentra esa responsabilidad constitucional de garantizar la sostenibilidad de su territorio.

Comprender la importancia de este ejercicio, hace necesario retomar algunos marcos normativos que nos permita tener un sustento legal, que deberá ser enlazado con el desarrollo que ha tenido la ciencia, en lo concerniente a los ciclos del agua a escalas microlocales y su importancia en la garantía de la seguridad hídrica de los territorios de las UHS.

(…)

4. UHS RIO FRIO

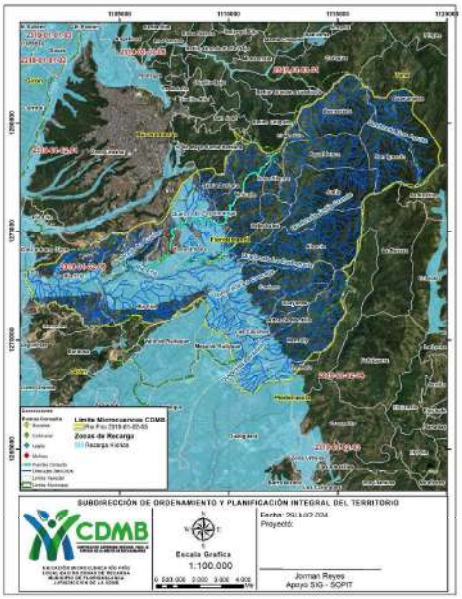
4.10 Áreas de Recarga Priorizadas en la Microcuenca del Rio Frio.

Por otro lado de acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Alto Lebrija (2319-01) - POMCA Alto Lebrija, aprobado mediante Resolución Nº 0392 de 17 de julio de 2020, las quebradas Zapamanga en el sector Cañaveral, Suratoque en el sector Bucarica, Suratoque en el sector Lagos, y la Calavera en el sector Molinos, se encuentran en la zona de recarga de la microcuenca Del Rio Frio (Ver Mapa 2) y hacen parte de la microcuenca que abastece al Acueducto metropolitano de Bucaramanga mediante la Planta de tratamiento de agua potable localizada en los barrios Bucarica y Caracolíes.

Tabla 13 Fuentes abastecedores de acueducto sector objeto del proyecto

MICROCUENCA	MUNICIPIOS QUE ABASTECEN	AREA (ha)	% OCUPACIÓN
Rio Frio	Floridablanca y Tona	2879,40	1,33%

Fuente: UT POMCA ALTO LEBRIJA 2015



Mapa 2: Zona de recarga de la microcuenca Del Rio Frio - UT Fuente: POMCA ALTO LEBRIJA 2015

4.11 Drenajes de la UHS Microcuenca Rio Frio.

En el Mapa 3 se Presenta las líneas de Drenaje que conforma la UHS Microcuenca Rio Frio de acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Alto Lebrija (2319-01) - POMCA Alto Lebrija, aprobado mediante Resolución Nº 0392 de 17 de julio de 2020, en la tabla se siguiente se detalla las principales fuentes hídricas de la microcuenca del Rio Frio quedando resaltadas las que serán intervenidas con el presente proyecto:

Tabla 14 Líneas de Drenaje Principales – UHS Microcuenca Rio Frio

CÓDIGO FUENTE	FUENTE	LONGITUD Mtr	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		CÓDIGO FINAL
			COORDENADA X	COORDENADA Y	COORDENADA X	COORDENADA Y	
00	Río Frío	31,84	1116862,786	1276800,209	1100663,228	1273275,129	231901020500 Río Frío
103	Quebrada La Judía	2,25	1114079,843	1273729,935	1112011,394	1274412,28	2319010205103 Quebrada La Judía
113	Quebrada La Carbonada	2,87	1113800,855	1273505,754	1111110,898	1273583,741	2319010205113 Quebrada La Carbonada
121	Quebrada La Estancia Quebrada Mensulí	18,41	1115292,511	1273143,523	1104158,11	1272585,108	2319010205121 Quebrada La Estancia Quebrada Mensulí
12138	Quebrada Mediagua	2,09	1112867,442	1270277,979	1111195,845	1269879,757	231901020512138 Quebrada Mediagua
1214113	Quebrada Paramillo	1,31	1110364,825	1268441,027	1111293,644	1269266,669	2319010205121411 3 Quebrada Paramillo
12147	Quebrada El Gaque	0,93	1109882,169	1270235,947	1110722,28	1270472,638	231901020512147 Quebrada El Gaque
12148	Quebrada Guayana	6,34	1114777,027	1272980,552	1110156,908	1271459,887	231901020512148 Quebrada Guayana
1214831	Quebrada La Tarrarra	1,62	1113756,78	1271747,076	1112190,454	1271723,344	2319010205121483 1 Quebrada La Tarrarra
12150	Quebrada Las Viñas	2,46	1112072,208	1272588,196	1110032,578	1271939,585	231901020512150 Quebrada Las Viñas
12152	Quebrada La Cascada	1,88	1111618,779	1272710,486	1110024,832	1272029,875	231901020512152 Quebrada La Cascada
12160	Quebrada La Ronda ó Rota	2,51	1111456,274	1272841,569	1109436,34	1272414,168	231901020512160 Quebrada La Ronda ó Rota
123	Quebrada de La Laja	3,11	1104666,467	1270758,484	1102614,874	1272479,231	2319010205123 Quebrada de La Laja
126	Quebrada Suratoque	3,79	1110895,112	1274713,296	1107795,234	1273184,294	2319010205126 Quebrada Suratoque

130	Quebrada Zapamanga	11,07	1112221,145	1278606,572	1105789,777	1273117,822	2319010205130 Quebrada Zapamanga
1302406	Quebrada El Penitente	1,32	1109402,552	1277482,112	1108700,323	1276482,196	2319010205130240 6 Quebrada El Penitente
13026	Quebrada Mojarras	1,98	1108435,336	1277320,959	1108136,633	1275505,686	231901020513026 Quebrada Mojarras
13033	Quebrada Batatas	1,54	1108913,354	1274368,669	1108003,568	1275428,311	231901020513033 Quebrada Batatas
13035	Quebrada Calavera	1,49	1108665,879	1274397,363	1107310,177	1274005,259	231901020513035 Quebrada Calavera
134	Quebrada La Cuellar	3,40	1107297,15	1275859,442	1105457,045	1273389,563	2319010205134 Quebrada La Cuellar
13414	Quebrada Chiquita	1,91	1106039,932	1275262,724	1105328,176	1273678,369	231901020513414 Quebrada Chiquita
13617	Quebrada El Mamon	0,89	1104816,98	1273662,708	1104074,699	1273225,58	231901020513617 Quebrada El Mamon
144	Cañada Seca El Fiscal	3,13	1103874,39	1274463,327	1102214,053	1272483,343	2319010205144 Cañada Seca El Fiscal
18	Quebrada Dos Aguas	3,51	1118778,411	1277271,28	1116952,224	1279510,66	231901020518 Quebrada Dos Aguas
30	Quebrada La Batea	1,89	1118399,911	1280478,294	1116691,124	1280826,173	231901020530 Quebrada La Batea
79	Quebrada Agua Blanca	4,28	1115968,142	1276465,715	1113301,766	1278007,895	231901020579 Quebrada Agua Blanca
8510	Quebrada Judía Chiquita	1,37	1114634,149	1277437,351	1113538,327	1276858,156	23190102058510 Quebrada Judía Chiquita
95	Quebrada Judía Grande	4,66	1115836,454	1276426,921	1112262,042	1275034,831	231901020595 Quebrada Judía Grande
9519	Quebrada Casiano	3,05	1115816,103	1273843,436	1113605,005	1274957,917	23190102059519 Quebrada Casiano

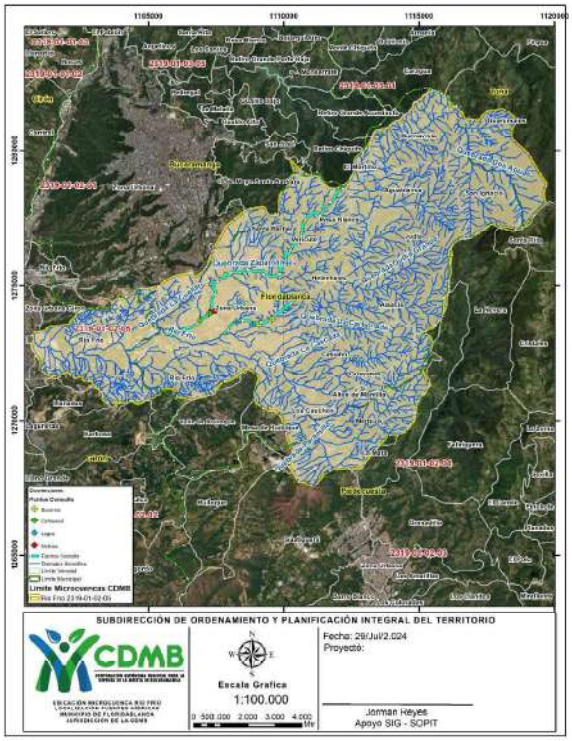
Fuente: POMCA ALTO LEBRIJA 2015

Tabla 15 Drenaje Principales Objeto del Proyecto – UHS Microcuenca Rio Frio.

CÓDIGO ÁREA HIDROGRÁFICA	ÁREA HIDROGRÁFICA	CÓDIGO ZONA HIDROGRÁFICA	ZONA HIDROGRÁFICA	CÓDIGO SUBZONA HIDROGRÁFICA	SUBZONA HIDROGRÁFICA	CÓDIGO CUENCA	CUENCA	CÓDIGO SUBCUENCA
2	Magdalena Cauca	23	Medio Magdalena	2319	Río Lebrija y otros directos al Magdalena	231901	Alto Lebrija	2

SUBCUENCA	CÓDIGO MICROCUENCA	MICROCUENCA	CÓDIGO FUENTE	FUENTE	LONGITUD Mtr	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		CÓDIGO FINAL
						COORDENADA X	COORDENADA Y	COORDENADA X	COORDENADA Y	
Río de Oro	5	Río Frío	00	Río Frío	31,84	1116862,786	1276800,209	1100663,228	1273275,129	231901020500 Río Frío
			126	Quebrada Suratoque	3,79	1110895,112	1274713,296	1107795,234	1273184,294	2319010205126 Quebrada Suratoque
			130	Quebrada Zapamanga	11,07	1112221,145	1278606,572	1105789,777	1273117,822	2319010205130 Quebrada Zapamanga
			13035	Quebrada Calavera	1,49	1108665,879	1274397,363	1107310,177	1274005,259	231901020513035 Quebrada Calavera

Fuente: POMCA ALTO LEBRIJA 2015



Mapa 3: Drenajes Unidad microcuenca Del Rio Frio - UT Fuente: POMCA ALTO LEBRIJA 2015

5. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE RONDAS HÍDRICAS EN RIO FRIO

La integridad de una Unidad Hidrográfica independiente del Nivel subsiguiente, está basada en lograr regular el ciclo del agua, manteniendo una Estructura Ecológica que logre cumplir su función ecosistémica, mejorando los fenómenos climáticos de infiltración, evapotranspiración y escorrentía, tanto superficial como subterránea, de tal manera, que los cambios climáticos a los que hoy está sometido el Planeta, impacten los menos posible, logrando una mejor adaptación y así estar preparados para las avalanchas, las avenidas torrenciales, los deslizamientos, etc., por lo tanto, la Corporación entiende que la única forma de mantener la integridad de una UHS, se garantice el abastecimiento de agua a centros poblados, cabeceras municipales, sistemas de riego, así como mantener el caudal ambiental, es realizando las intervenciones a nivel de toda el área de la cuenca aferente de las Unidades Hidrográficas, en las actividades que hoy señala el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 3 de la Ley 2320 de 2023.

10. CONCLUSIONES

La Unidad Hidrográfica Subsiguiente (UHS) rio Frio es una fuente que hoy tiene 198 concesiones de agua y otro tanto en vertimientos, por lo tanto, es un sistema hidrográfico que requiere por parte de las entidades territoriales y la autoridad ambiental, desarrollar acciones de corto, mediano y largo plazo, que mejoren y mantenga los ciclos del agua los suficientemente regulados, que se garantice la seguridad hídrica de su territorio.

- *De conformidad al Actualización de las Zonas de Importancia Estratégica para la Regulación y Calidad Hídrica o la Implementación de Esquemas de Pagos por Servicios Ambientales por parte de la Entidades Territoriales del Área de jurisdicción de la CDMB, en el marco de la Ley 99 de 1993, lo dispuesto en Decreto Nacional 1076 de 2015, Decreto Ley 870 de 2017 y Decreto Nacional 1007 de 2018, la microcuenca Río Frío, constituye área de especial importancia ambiental en la categoría Área de Importancia Estratégica Alta para el municipio de Floridablanca.*

- *De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Alto Lebrija (2319-01) - POMCA Alto Lebrija, aprobado mediante Resolución Nº 0392 de 17 de julio de 2020, las quebradas Zapamanga, Calavera y Suratoque, hacen parte de la microcuenca Río Frío (2319 – 01 – 02 – 05).*

- *De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Alto Lebrija (2319-01) - POMCA Alto Lebrija, aprobado mediante Resolución Nº 0392 de 17 de julio de 2020, las quebradas Zapamanga en el sector Cañaveral, Suratoque en el sector Bucarica, Suratoque en el sector Lagos, y la Calavera en el sector Molinos, se encuentran en la zona de recarga de la microcuenca Del Rio Frio, por lo que son sectores de importancia estratégica para la conservación del recursos hídrico de la microcuenca del rio Frio.*

- *De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Alto Lebrija (2319-01) - POMCA Alto Lebrija, aprobado mediante Resolución Nº 0392 de 17 de julio de 2020, las quebradas Zapamanga en el sector Cañaveral, Suratoque en el sector Bucarica, Suratoque en el sector Lagos, y la Calavera en el sector Molinos, presentan las siguientes categorías de Amenaza por Inundación:*

Quebrada	***Categoría de Amenaza por Inundación (POMCA Alto Lebrija) (Estimada – aproximada – teniendo en cuenta los puntos objeto de consulta suministrados por el solicitante)***
Zapamanga - sector Cañaveral	*Alta y Media*
Suratoque – sector Bucarica	*Alta*
Suratoque – sector Lagos	*Alta*
Calavera – sector Molinos	*Media*

- *De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Alto Lebrija (2319-01) - POMCA Alto Lebrija, aprobado mediante Resolución Nº 0392 de 17 de julio de 2020, las quebradas Zapamanga en el sector Cañaveral, Suratoque en el sector Bucarica, Suratoque en el sector Lagos, y la Calavera en el sector Molinos, presentan las siguientes categorías de Torrencialidad:*

Quebrada	***Categoría de Torrencialidad (POMCA Alto Lebrija) (Estimada – aproximada – teniendo en cuenta los puntos objeto de consulta suministrados por el solicitante)***
Zapamanga - sector Cañaveral	*Alta y Media*
Suratoque – sector Bucarica	*Alta – Media - Baja*
Suratoque – sector Lagos	*Alta – Media - Baja*
Calavera – sector Molinos	*Alta – Media - Baja*

- *Tras una revisión de diferentes cuerpos hídricos, se priorizaron la Quebrada Suratoque en el sector Bucarica, la Quebrada Suratoque en el sector Lagos, la Quebrada La Calavera en el sector Molinos y la Quebrada Zapamanga en el sector Cañaveral, los cuales requieren de actividades de restauración pasiva de las rondas hídricas mediante la consolidación y/o mantenimiento de aislamientos, así como medidas a corto plazo de adaptación al cambio climático.*

- *La intervención de los cuerpos hídricos permite salvaguardar el recurso hídrico del municipio de Floridablanca, permitiendo un flujo estable del cauce, una recarga de acuíferos con menor material contaminante, un fenómeno de evaporación sin interferencias ajenas a las condiciones propias de los cuerpos hídricos, precipitaciones con agua cruda apta para la captación de acueductos, uso en cultivos y la continuidad misma del ciclo natural del agua.*

3. CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DE MICROCUENCIA RIO FRIO COMO AREA ESTRATÉGICA PARA EL CUIDADO DEL RECURSO HÍDRICO

Cabe señalar que la CDMB, en calidad de autoridad ambiental, emitió certificado en el que se indica lo siguiente:

1- De conformidad al Actualización de las Zonas de Importancia Estratégica para la Regulación y Calidad Hídrica o la Implementación de Esquemas de Pagos por Servicios Ambientales por parte de la Entidades Territoriales del área de jurisdicción de la CDMB, en el marco de la Ley 99 de 1993, lo dispuesto en Decreto Nacional 1076 de 2015, Decreto Ley 870 de 2017 y Decreto Nacional 1007 de 2018, la microcuenca Río Frío, constituye área de especial importancia ambiental en la categoría Área de Importancia Estratégica Alta para el municipio de Floridablanca.

2- La Microcuenca Río Frío, de manera parcial, hace parte del parque natural regional – PNR Cerro La Judía.

3- La Microcuenca Río Frio (2319-01 - 02- 05), de manera parcial, hace parte del área protegida: Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga - DRMI Bucaramanga (Acuerdo CDMB No. 1416 de 2021).

4- De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Alto Lebrija (2319-01) - POMCA Alto Lebrija, aprobado mediant® Resolución N° 0392 de 17 de julio de 2020, las quebradas Zapamanga, Calavera y Suratoque, hacen parte de la microcuenca Rio Frio (2319-01 - 02 - 05).

4. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CDMB Y MUNICIPIO DE FLORIDANLANCA

Teniendo en cuenta la viabilización de proyecto formulado por la CDMB y descrito anteriormente, por parte del Municipio de Floridablanca, se suscribió el Convenio Interadministrativo No 220.15419.4 / FLO-INFRA-003-2024 del 01 de agosto de 2024, para que, en plena aplicación del principio de coordinación armónica entre entidades, así como de las atribuciones legales y constitucionales de los Municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales en materia ambiental, y específicamente en cuanto al cuidado del recurso hídrico, se puedan adelantar obras para el mantenimiento en un área considerada estratégica por esta autoridad ambiental, como es la microcuenca de Río Frío, que además de su importancia ecosistémica, abastece de agua para el consumo humano al Municipio de Floridablanca, propendiendo así por la integridad de esta Unidad Hidrográfica, a partir de acciones enfocadas en la adaptación al cambio climático, las Soluciones basadas en naturaleza y restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, recientemente modificado por la Ley 2320 de 2023.

Cabe señalar que para los fines anteriores, las dos partes del convenio dispondrán de recursos para financiar el proyecto (Obra e Interventoría), y la CDMB en su calidad de autoridad ambiental, es la encargada de recibir, administrar y ejecutar tales recursos, adelantando los procesos contractuales correspondientes y garantizando la efectividad en el proyecto de inversión correspondiente.

En orden de ideas, una vez iniciada la ejecución del citado convenio, e incorporados los recursos girados por el Municipio de Floridablanca, corresponde a la CDMB adelantar la presente licitación de obra pública, con el fin de ejecutar el citado proyecto de mantenimiento de áreas estratégicas para el recursos hídrico.

5. REQUERIMIENTO TÉCNICO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, la subdirección de gestión del riesgo y seguridad territorial formuló requerimiento técnico No 608 de 2024, que establece lo siguiente:

LA UNIDAD HIDROGRÁFICA SUBSIGUIENTE (UHS) RIO FRIO ES UNA FUENTE QUE HOY TIENE 198 CONCESIONES DE AGUA Y OTRO TANTO EN VERTIMIENTOS, POR LO TANTO, ES UN SISTEMA HIDROGRÁFICO QUE REQUIERE POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LA AUTORIDAD AMBIENTAL, DESARROLLAR ACCIONES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, QUE MEJOREN Y MANTENGA LOS CICLOS DEL AGUA LOS SUFICIENTEMENTE REGULADOS, QUE SE GARANTICE LA SEGURIDAD HÍDRICA DE SU TERRITORIO.

EL NUEVO MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL CON QUE CUENTA EL PAÍS, PERMITE VER, PLANIFICAR, ORDENAR, GESTIONAR Y ACTUAR DE FORMA SISTÉMICA Y SISTEMÁTICA EL TERRITORIO UHS, EN LA MEDIDA QUE INVOLUCRA NUEVOS CONCEPTOS COMO LAS SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, LA RESTAURACIÓN EN SUS DIFERENTES ESTADOS, Y POR SUPUESTO COMO NOS ADAPTAMOS A LAS NUEVAS CONDICIONES DE UN CLIMA PLANETARIO QUE CAMBIA Y LOS TRANSFORMA DE FORMAS QUE AÚN DESCONOCEMOS.

LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE SE HACE NECESARIO, SINO, FUNDAMENTAL MANTENER LA VISIÓN INTEGRADA DE LA UHS RIO FRIO, PARA GARANTIZAR QUE LAS ACCIONES QUE SE REALICEN SOBRE ESTE TERRITORIO, Y ESPECIALMENTE LAS QUE TIENEN QUE VER CON EL CENTRO URBANO O SUS CENTROS POBLADOS, LOGREN MEJORAR EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO, UNA RELACIÓN MUCHO MÁS SOSTENIBLE CON RESPECTO A LOS USOS QUE HACEMOS DE LAS CORRIENTES, SUS RONDAS HÍDRICAS, ÁREAS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, LAS TRANSFORMACIONES DE LOS SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN O SBN, QUE ADEMÁS HOY POSEEN UNAS FIGURAS DE PROTECCIÓN O PREDIOS PÚBLICOS QUE PRETENDEN MANTENER LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE ESTE TERRITORIO, LLAMADO UNIDAD HIDROGRÁFICA SUBSIGUIENTE NIVEL III, RIO FRIO.

UNA TAREA EN LA QUE ESTAMOS COMPROMETIDOS COMO AUTORIDAD AMBIENTAL, PERO QUE, SIN EL CONCURSO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, ES COMPLETAMENTE IMPOSIBLE DESARROLLAR DE LA MANERA MÁS ASERTIVA, PUES, BAJO SU TUTELA SE ENCUENTRA ESA RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE SU TERRITORIO.

COMPRENDER LA IMPORTANCIA DE ESTE EJERCICIO, HACE NECESARIO RETOMAR ALGUNOS MARCOS NORMATIVOS QUE NOS PERMITA TENER UN SUSTENTO LEGAL, QUE DEBERÁ SER ENLAZADO CON EL DESARROLLO QUE HA TENIDO LA CIENCIA, EN LO CONCERNIENTE A LOS CICLOS DEL AGUA A ESCALAS MICROLOCALES Y SU IMPORTANCIA EN LA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD HÍDRICA DE LOS TERRITORIOS DE LAS UHS.

POR LO ANTERIOR LA CDMB COMO AUTORIDAD AMBIENTAL, Y TENIENDO EN CUENTA QUE ES DEBER VELAR POR LA SEGURIDAD HÍDRICA DE LA MICROCUENCA DEL RIO FRIO, FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VE LA NECESIDAD DE REALIZAR MANTENIMIENTO EN ÁREA DE INTERÉS PÚBLICO Y QUE SON DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, POR LO QUE SE PROYECTAN UNA SERIE DE ACTIVIDADES QUE SE ENFOCAN A LA RESTAURACIÓN PASIVA DE LA RONDA HÍDRICA Y SOLUCIONES DE CORTO PLAZO ENMARCADAS A LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

LA RONDA HÍDRICA ES UNA FAJA PARALELA A LA LÍNEA DEL CAUCE PERMANENTE DE RÍOS Y LAGOS, HASTA DE TREINTA METROS DE ANCHO DE ACUERDO CON EL DECRETO LEY 2811 DE 1974 Y EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN CDMB 1294 DE 2009 EN SU CAPÍTULO 7, PARA EL CASO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUEBRADA SURATOQUE EN EL SECTOR BUCARICA, QUEBRADA SURATOQUE EN EL SECTOR LAGOS, QUEBRADA LA CALAVERA EN EL SECTOR MOLINOS Y QUEBRADA ZAPAMANGA EN EL SECTOR CAÑAVERAL, LA RONDA HÍDRICA ESTA LIMITADA A LA FRANJA PARALELA DE 15 M DE LOS TALUDES DEL CAUCE ACTIVO ACTUAL POR TRATASE DE FUENTES HÍDRICAS CON CAUDALES INFERIORES A 100 METROS CÚBICOS POR SEGUNDO (CAUCES SECUNDARIOS).

POR OTRO LADO, LA RESTAURACIÓN PASIVA ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL LOS ECOSISTEMAS SE RECUPERAN POR SÍ SOLOS CUANDO NO EXISTEN TENSIONANTES O SE

ELIMINAN LAS BARRERAS QUE IMPIDEN SU REGENERACIÓN. POR ELLO, UNA DE LAS PRIMERAS ACCIONES PARA RECUPERAR UN ECOSISTEMA ES RETIRAR ESOS FACTORES QUE LE IMPIDEN O DIFICULTAN SU REGENERACIÓN NATURAL.

PARA CUMPLIR LO ANTERIOR LA CDMB PLASMA CUATRO (4) ACTIVIDADES QUE PERMITEN LA RECUPERACIÓN PASIVA DEL ECOSISTEMA Y QUE ESTÁN ORIENTADAS AL AISLAMIENTO DE LA FUENTE HÍDRICA Y LA ELIMINACIÓN DE LOS AGENTES (BASURAS Y ESCOMBROS) ANTRÓPICOS.

LA MICROCUENCA DEL RIO FRIO PRESENTA SUSCEPTIBILIDAD A PRESENTAN FENÓMENOS TORRENCIALES TANTO POR LAS CONDICIONES DE SUS AFLUENTES QUE NACEN EN ZONAS DE PENDIENTES FUERTES CUYA GEOLOGÍA ESTA INFLUENCIADA POR LA FALLA BUCARAMANGA SANTA MARTA, ASÍ COMO POR LA DINÁMICA EN EL USO DE LOS SUELOS, EN DONDE SE RETIRA LAS ESPECIES PROTECTORAS Y SE REMPLAZAN POR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS O PASTORILES QUE INCIDEN DIRECTAMENTE EN EL COMPORTAMIENTO DE LA CUENCA.

6. CONVENIENCIAY OPORTUNIDAD PARA ADELANTAR LICITACIÓN PÚBLICA

Por los antecedentes expuestos, y conforme al requerimiento técnico de la oficina gestora, la Oficina de Contratación de la CDMB considera necesario, viable y conveniente adelantar proceso de Concurso de méritos tendiente a contratar la interventoría de las obras requeridas para el mantenimiento de las áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico en el Municipio de Floridablanca, de conformidad con las obligaciones adquiridas en virtud del convenio interadministrativo suscrito entre CDMB y Municipio de Floridablanca, y acorde a la destinación específica de estos recursos. Cabe señalar que la contratación de las obras objeto de interventoría se encuentra en proceso de selección bajo el número LP-006-2024, por lo cuál, en virtud del principio de planeación se adelantará el presente proceso de contratación de la interventoría, debiendo iniciar ambos contratos al mismo tiempo.

VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN	CON LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, LA CDMB ADELANTARÁ LA SELECCIÓN DEL OFERENTE MAS IDÓNEO QUE CONTARÁ CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB.
CONCORDANCIA CON LA MISION Y/O FUNCIONES DE LA ENTIDAD	CON ESTE PROCESO, DENTRO DEL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993 EN SU ARTICULO 31, ESTAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLA SATISFACE LA FUNCIÓN 6) CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES, OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y CON LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYO OBJETO SEA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, CON EL FIN DE EJECUTAR DE MEJOR MANERA ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, CUANDO NO CORRESPONDAN AL EJERCICIO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS y 23 DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES POR CUANTO SE TRATAN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DESASTRES EN ZONAS DE ALTO RIESGO PARA CONTROL DE LA EROSIÓN. ASÍ MISMO SE CUMPLE CON LO DISPUESTO ARTÍCULO 3 DE LA LEY 2320 DE 2023, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO

	111 DE LA LEY 99 DE 1993 DE LA MISMA MANERA LA DIRECCION GENERAL DE LA CDMB DEBE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA GESTION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN SU AREA DE JURISDICCION, EL CUAL VA DIRECCIONADO AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DENTRO DEL ROL QUE COMO AUTORIDAD AMBIENTAL DESEMPEÑA.
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION	- PLAN DE ACCION 2024-2027: EL AGUA NOS UNE: ES TIEMPO DE LA SEGURIDAD HIDRICA. LINEA ESTRATEGICA 2: GOBERNANZA HACIA UNA SEGURIDAD HIDRICA POR UNIDADES HIDROGRAFICAS SUBSIGUIENTES. - PROGRAMA 4: UNA CDMB RESILIENTE, ADAPTADA Y PREPARADA PARA SUS RIESGOS. - PROYECTO 5: TERRITORIOS CONOCEDORES, PREPARADOS Y RESILIENTES FRENTE AL RIESGO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CDMB. - ACTIVIDAD 25: REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCION, ADAPTACION Y MITIGACIÓN DE AMENAZAS AMBIENTALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CDMB.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA
			X

ESPECIFICACIONES TECNICAS

De manera anexa al presente documento, se cuenta con el requerimiento técnico y las especificaciones técnicas para el desarrollo de la Interventoría correspondiente, documentos que forman parte de los estudios y documentos previos y que establecen el alcance del objeto.
.

OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)

ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con el requerimiento técnico No. 608 elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, son las siguientes:

- Realizar seguimiento a cada una de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, en las que se debe incluir su vigilancia continua por medio de la

elaboración de ensayos a los materiales, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios, planos de detalles y cantidades ejecutadas, dando concepto durante y al finalizar cada actividad desarrollada.

- Agendar, programar y coordinar con el contratista vigilado y con la entidad (supervisor del contrato) (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato de obra. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas, elaborando para este caso la respectiva acta de reunión garantizando la suscripción de las mismas por quienes en ella participen.

- Realizar entrega de los informes semanales y demás informes requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato, las cuales son el soporte para controlar el avance de obra y determinar oportunamente posibles modificaciones o actividades no previstas durante la ejecución.

- Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente a la cdmb y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

- Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario.

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la CDMB para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo, si aplica, e emitir el respectivo concepto técnico, así como reportar el flujo de gastos del mismo.

- Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.

- Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el contratista vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual.

- El contratista deberá dotar a todo el personal con herramientas propias de trabajo, asi como para sus diferentes actividades misionales, deberá contar con sus

propios elementos de protección personal (EPP) y demas dispositivos para la prevención, portección y control de los riesgos profesionales atentiendo la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. Los (EPP) utilizados deben cumplir con las normas técnicas NTC NIOSH Y ANSI.

- El valor del salario del personal requerido no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente para el año en ejecución de conformidad con la normatividad vigente en materia laboral, adicionalmente deberá dar observancia a la demás normatividad vigente establecida por el Ministerio de Trabajo.

- Las demás obligaciones contempladas en las especificaciones técnicas y en el manual de supervisión e interventoría de la CDMB.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL PLAN DE COMPRAS

La Administradora del plan de compras de la CDMB expidió certificado en el cual consta la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 el presente procedimiento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000890 del primero (01) de agosto de 2024 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560) M/CTE.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Valor del presupuesto Oficial	De acuerdo con el contenido del requerimiento elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo, se estima el valor del presupuesto del proceso en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560) M/CTE.**, de conformidad con el presupuesto detallado anexo al requerimiento, elaborado por parte de la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial. El anexo del presupuesto hace parte integral del presente documento de Estudios Previos.
Forma de pago	La CDMB pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al avance y ejecución del contrato de de obra vigilado, mediante la suscripción de actas de pago debidamente revisadas y aprobadas por la supervisión del contrato por parte de la CDMB, así como la acreditación del pago de las obligaciones de Seguridad Social y parafiscales, y cumplimiento de las diferentes obligaciones a cargo del contratista.

Anticipo o pago anticipado	N/A	NO APLICA	
Obligaciones de las partes	Obligaciones del contratista	Obligaciones generales del contratista	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichoscostos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link:

			http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion. • El contratista deberá implementar los protocolos de seguridad conforme a la normatividad vigente para la contención de la pandemia generada por el Covid -19
		Obligaciones especiales del contratista	1. Realizar seguimiento a cada una de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, en las que se debe incluir su vigilancia continua por medio de la elaboración de ensayos a los materiales, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios, planos de detalles y cantidades ejecutadas, dando concepto durante y al finalizar cada actividad desarrollada. 2. Agendar, programar y coordinar con el contratista vigilado y con la entidad (supervisor del contrato) (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato de obra. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas, elaborando para este caso la respectiva acta de reunión garantizando la suscripción de las mismas por quienes en ella participen. 3. Realizar entrega de los informes semanales y demás informes requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato, las cuales son el soporte para controlar el avance de obra y determinar oportunamente posibles modificaciones o actividades no previstas durante la ejecución. 4. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el

			interventor deberá informar oportunamente a la cdmb y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato. 5. Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario. 6. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la cdmb para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo, si aplica, e emitir el respectivo concepto técnico, así como reportar el flujo de gastos del mismo. 7. Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. 8. Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el contratista vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual. 9. El contratista deberá dotar a todo el personal con herramientas propias de trabajo, asi como para sus diferentes actividades misionales, deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demas dispositivos para la prevención, portección y control de los riesgos profesionales atentiendo la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. Los (EPP)

			utilizados deben cumplir con las normas técnicas NTC NIOSH Y ANSI. 10. El valor del salario del personal requerido no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente para el año en ejecución de conformidad con la normatividad vigente en materia laboral, adicionalmente deberá dar observancia a la demás normatividad vigente establecida por el Ministerio de Trabajo. 11. Las demás obligaciones contempladas en las especificaciones técnicas y en el manual de supervisión e interventoría de la CDMB.
	Obligaciones de la CDMB	1. Aprobar las garantías 2. Verificar el cumplimiento del objeto a través de un interventor 3. Pagar el precio en la forma pactada.	
Lugar de ejecución del contrato	La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Bucaramanga.		
Plazo	El plazo para ejecutar el contrato de Interventoría será el plazo de ejecución del contrato de obra pública que resulte del proceso selección LP-006-2024 que tiene por objeto " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB." el cual tiene un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que se presente alguna condición no prevista que modifique los elementos del contrato. En todo caso el plazo del contrato de interventoría será por el término final en el cual se ejecute la obra planteada; Se aclara que el plazo del contrato de interventoría contempla las suspensiones, modificaciones en plazo o prorrogas que se generen con ocasión de las modificaciones del contrato de obra pública sin que ello implique adición o modificación en los costos de la interventoría, los cuales se entienden a todo costo conforme al alcance de la obra objeto de control y vigilancia, siempre y cuando no supere el área de construcción inicialmente planteada. El acta de inicio se debe hacer en la misma fecha del acta de inicio del contrato de obra objeto de interventoría y se suspenderá cuando el contrato de obra se suspenda, reiniciando en la misma fecha que se reinicie el contrato de obra. (La firma del contrato conlleva la aceptación del consultor a la suspensión del contrato cuando se requiera). Si por alguna circunstancia termina con anterioridad al plazo el contrato de obra objeto de interventoría, el contrato de interventoría se terminará igualmente sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista. Y si el contrato de obra se		

	adiciona en plazo con iguales condiciones técnicas, la entidad adicionará igualmente el contrato de interventoría, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que dispone que "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993" sin que haya lugar a reconocimiento económico. Los contratos se planifican para ser ejecutados en la vigencia 2024, por tanto, si el proceso demora más de lo estimado o la suscripción del contrato o su legalización o elaboración del acta de inicio debe tenerse en cuenta no debe exceder la vigencia y su terminación es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
Tipo de contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA (MODALIDAD INTERVENTORÍA)
Régimen normativo del tipo de contrato	El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "(…) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. "
Modalidad de selección	Concurso de méritos abierto (Artículo 2º Numeral 3 Ley 1150 de 2007)
Justificación	La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y contratación directa"*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. La ley 1474 de 2011 en su artículo 94 adicionó la citada norma incluyendo como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía. De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que el concurso de méritos "*Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)*". A su vez, numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define que el contrato de consultoría es aquel que "*celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".* En el presente caso por tratarse de un contrato de interventoría, el cual requiere la prestación de servicios altamente calificados y entrega de productos finales, es perfectamente claro que la modalidad de contratación debe ser a través de concurso de méritos. El Concurso de méritos se encuentra reglamentado en la Subsección 3 artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015.

ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO									
		PRECIOS DEL MERCADO	X	**PRECIOS Y DATOS HISTORICOS DE LA CDMB**		**FUENTES DE INFORMACION OFICIALES O GUBERNAMENTALES**	N/A	**OTROS**	N/A

ANALISIS DEL SECTOR
Documento anexo

SELECCIÓN OBJETIVA		
Naturaleza del requisito	**EXIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Requisitos habilitantes de orden jurídico	**Carta de presentación**	Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima: a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario; b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados. c) Información de notificaciones.
	Registro Único de Proponentes	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las

		sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole". En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad Concurso de méritos, es obligación legal que el proponente se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponente. Por todo lo anterior, se exige el certificado con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días calendario, **vigente, renovado y en firme** al cierre por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso. Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.
	Fotocopia de cédula de ciudadanía	Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
	Acreditación situación militar	El proponente -hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de consorcio o uniones temporales podrán anexa fotocopia de la Libreta miliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 (Subrogado por el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017). En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la libreta militar, la CDMB procederá a su verificación.
	Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil	Las personas naturales comerciantes deberán presentar el certificado de matrícula mercantil y las personas jurídicas el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.
	Acta de junta de socios	La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de la superintendencia Financiera o Registro Único de Proponentes. Cuando se desprenda de los certificados mencionados que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

		En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor del presupuesto oficial.
	Documento de constitución del consorcio o unión temporal	El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad. En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto. Cada uno de los proponentes que constituyan consorcio o unión temporal deberán presentar de manera individual RUP.
	Garantía de Seriedad de la propuesta	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la

		garantía de cumplimiento del contrato. El art. 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta".* Con base en lo anterior la entidad estipula que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes deberá ser del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. **REQUISITOS DE LA GARANTÍA** • Asegurado o beneficiario: CDMB. • Cuantía: No podrá ser inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) del presupuesto oficial. • Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas. • Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal. • Firmas: En caso de otorgarse póliza de seguros, la misma deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. Así mismo, la Entidad realizará verificación de la constitución de la póliza en la página oficial de la aseguradora respectiva o mediante los canales de comunicación que esta disponga para tal fin, siendo necesario para la

		habilitación la confirmación de dicha garantía. **Ahora, por otro lado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede de determinar requisitos habilitantes diferenciales, que serán aplicables únicamente a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones:** ***CRITERIOS DIFERENCIALES*** - **De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la CDMB determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, podrán allegar la poliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:** • Cuantía oficial: **diez (10%)** del presupuesto oficial. • Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. • Se debe presentar garantía suscrita por el tomador. • Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. • Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral 3**.1.8** En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1860 de 2021:

		1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* ***2.*** *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.* *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* ***3.*** *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

		4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.* *Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.* - **De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia, la Secretaría de Salud y Ambiente determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, deberán allegar la poliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:** • Cuantía oficial: **diez (10%)** del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. • Se debe presentar garantía suscrita por el tomador. • Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. • Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral 3**.1.8** En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de Mipyme colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021: *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

		2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *Parágrafo 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
	Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policivos	La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales.
	Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/ El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman. De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento en caso de solicitar su confidencialidad deberá marcarlo como tal en la plataforma. En caso de que no se marque como confidencial la

		entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
	Registro Único Tributario (RUT)	El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.
	Certificación que acredite el pago de los aportes parafiscales	Tiene como justificación dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución" El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.
	Compromiso Anticorrupción	Es deber de los proponentes apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia, por lo tanto, se requiere incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la entidad.
Requisitos habilitantes de orden técnico	**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar participación en un (1) contrato de consultoría iniciado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea la Interventoría a la conservación o protección de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El alcance del contrato deberá acreditar la ejecución de actividades representativas que se encuentran enmarcadas en el presupuesto del proceso objeto de la interventoría las cuales son: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica). El Contrato deberá estar registrado en el RUP y clasificado en siguientes códigos unspsc:	

Código	Descripción
77101600	Planeación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

El Contrato presentado para acreditación de la experiencia general deberá ser diferente al contrato(s) presentado(s) para acreditar la experiencia específica ponderable.

PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO

El proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad de la totalidad del equipo de trabajo necesario para realizar la consultoría, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente concurso cuenta con el personal técnico idóneo.

Cantidad	Cargo a desempeñar- % Dedicación	Formación	Experiencia General Profesional	Experiencia Especifica
1	Director de interventoría Dedicación 40%	Ingeniero civil con especialización o superior en el área ambiental.	10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional debe acreditar experiencia como director, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección o recuperación en áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico; Se deberá acreditar la interventoría a las siguientes actividades: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica, o actividades de excavación en cuerpos de agua); cuyo valor ejecutado en smmlv sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
2	Residente de Interventoría Dedicación 100%	Ingeniero Civil	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección o recuperación en áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico; Se deberá acreditar la interventoría a las siguientes actividades: intervención en cauces

					(movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica o actividades de excavación en cuerpos de agua); cuyo valor ejecutado en smmlv sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
	1	Especialista en recursos hídricos o hidráulicos Dedicación 30%	Ingeniero civil con especialización o superior en recursos hidráulicos o recursos hídricos o sistemas hídricos.	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia como asesor o profesional en hidráulica o áreas especializadas de la formación establecida, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección o recuperación en áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico; Se deberá acreditar la interventoría a las siguientes actividades: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica o actividades de excavación en cuerpos de agua); cuyo valor ejecutado en smmlv sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
	1	Ingeniero Ambiental Dedicación 30%	Ingeniero Ambiental	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia como asesor o profesional ambiental, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección o recuperación en áreas de importancia estratégica ambiental.
	1	Ingeniero Forestal Dedicación 30%	Ingeniero Forestal	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia como asesor o profesional forestal, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección o recuperación en áreas de importancia estratégica ambiental.
	1	Profesional SISO Dedicación 100%	Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o profesional con especialización o superior en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.	3 años contados a partir del titulo de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, y su respectiva licencia en salud ocupacional.	El profesional deberá acreditar experiencia como profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o SISO o HSEQ en la ejecución de un (1) contrato iniciados, ejecutados, y finalizados, cuyo objeto sea la Interventoría a la construcción de obras. Deberá presentar la licencia en salud ocupacional vigente.

(*)Nota: Las hojas de vida de los profesionales que intervengan en los ítems de la oferta economica, serán requeridas según corresponda, a criterio de la supervisión en la ejecución del contrato.

La acreditación del Personal que conforma el Equipo de Trabajo- Personal Mínimo Requerido se encuentra descritos en el anexo complementario al pliego de condiciones.

ANEXO FACTOR MULTIPLICADOR

Para el establecimiento del costo total de la consultoría se ha contemplado el Factor Multiplicador, para cubrir los costos laborales, administrativos, legalización, financieros y la utilidad.

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales así como sus utilidades, deben ser reconocidas aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto. En consecuencia el factor multiplicador FM está formado por varios componentes del costo como:

1) Costos de personal directo
2) Prestaciones sociales
3) Otros costos del proponente, costos de constitución y legalización, impuestos del contrato, administrativos, organizacionales, seguros, etc.
4) Imprevistos
5) Utilidad o Honorarios

Por lo anterior y con el fin de conocer los costos que se incurren en la ejecución de la Consultoría, como son los costos prestacionales, de administración, organización y utilidad, la CDMB ha considerado obligatorio discriminar los Factores Multiplicadores que el Proponente utilizar para el diligenciamiento de la oferta Económica.

En el evento de contratar personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios no es viable incluir dentro del factor multiplicador lo correspondiente a seguridad social (Salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales) y a prestaciones sociales por cuanto la seguridad social la cancelan las personas contratadas como independientes y no tienen derecho a prestaciones sociales. (El Proponente deberá diligenciar y adjuntar el Anexo. **FACTOR**

	MULTIPLICADOR). **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El proponente deberá diligenciar el Anexo 8.9 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Pliego de Condiciones, en relación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas dispuestas para el cumplimiento del objeto contractual y el anexo 8.11 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS **MATRICULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE AVALA LA PROPUESTA Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR EL COPNIA.** La propuesta debe estar avalada por un Ingeniero Ambiental, con tarjeta de matrícula profesional vigente. En consecuencia, se debe adjuntar fotocopia de la tarjeta de matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el Consejo profesional respectivo, en el cual se indique que no ostenta sanciones que le impidan ejercer la profesión, del profesional de la que avala la propuesta o del proponente persona natural que ostente dicha calidad. Dicho certificado se debe presentar dentro del término de vigencia en él indicado. **OFERTA ECONOMICA (Art. 2 Decreto 399 de 2021 modifica del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015)** El Proponente deberá adjuntar diligenciado el formato de 8.15 PROPUESTA ECONOMICA, el cual se encuentra anexo al presente pliego. La oferta económica debe incluir la totalidad de los ítems y especificaciones técnicas señaladas en el anexo, y estas no podrán ser modificadas por el proponente. No se permiten ofrecimientos parciales, así mismo el valor total de la oferta económica no podrá superar la suma señalada como presupuesto oficial del presente proceso.
Documentos de orden financiero	**REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** La información financiera e indicadores requeridos para calcular los requisitos habilitantes de orden financiero y de capacidad organizacional se calcularán teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

Capacidad Financiera (CF)

La verificación financiera se realizará a partir de los siguientes indicadores, los cuales se verificarán en el RUP que debe presentar con la propuesta cada proponente. El RUP, debe encontrarse vigente y en firme respecto de la información que se verificara.

Los Indicadores de Capacidad Financiera (CF), solicitados deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.71
Nivel de endeudamiento	≤ 0.67
Razón de cobertura de intereses	≥ 4.59

LIQUIDEZ (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: $\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.71$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: $\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0.67$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilizando la fórmula:

Formula: $\text{Razón Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 3.36$ O INDETERMINADO

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos Operacionales, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

LIQUIDEZ: Se calculará aplicando la siguiente formula:

AC-1 + AC-2 +…+AC-n donde: AC=ActivoCorriente
PC-1 + PC-2 +…+PC-n PC= PasivoCorriente
n= Integrante del consocio o UT
Se redondea a la segunda cifra decimal.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

TP-1 + TP-2 +…+TP-n dónde: TP= TotalPasivo
TA-1 + TA-2 +…+TA-n TA= TotalActivo
n= Integrante del consocio o unión
Se redondea a la segunda cifra decimal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

UO-1 + UO -2 +… +UO -n dónde: UO =UtilidadOperacional
GI-1 + GI -2 +… +GI -n GI = Gastos delntereses
n= Integrante del consocio o unión
Se redondea a la segunda cifra decimal.

Así mismo, se establecen los criterios diferenciales descritos en el Artículo *2.2.1.2.4.2.15. y* 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, en los cuales instaura a las entidades estatales a incorporar requisitos habilitantes diferenciales para empresas MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas.

Con base en lo anterior se establecieron indicadores de capacidad financiera diferenciales para los cuales se realizó una disminución del 5% sobre los indicadores financieros establecidos para quienes acrediten la condición de MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.62
Nivel de endeudamiento	≤ 0.70
Razón de cobertura de intereses	≥ 3.20

Nota: Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de MIPYME colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, y la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14

Capacidad Organizacional (CO)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

El proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADORES	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.20
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.06

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional ≥ 0.20
Patrimonio

	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilizando la fórmula: **Formula**: Rentabilidad del activo: Utilidad operacional ≥ 0.06 Activo Total De igual manera como se propone el cálculo de la capacidad financiera se hará el cálculo de la capacidad organizacional para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, o sea, se tendrá en cuenta la suma de los rubros contables registrados en el RUP. En caso de consorcios, uniones temporales la capacidad financiera y organizacional no se verá afectada por el porcentaje de participación. La Acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional se encuentra descrita en el pliego de condiciones.
Factores de evaluación de la oferta	Para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el presente numeral, así: Teniendo en cuenta el Numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado "De la selección objetiva", el presente proceso tendrá como criterios de selección, lo descrito en la norma que se trascribe a continuación: "En los procesos de la selección de consultores se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores. La entidad considera que la experiencia específica del proponente y el recibo a satisfacción por parte de las entidades contratantes de los contratos de consultoría ejecutados, cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso asegura a la entidad que el proponente adjudicatario cuente con la idoneidad y proporcione la calidad en el servicio objeto del presente proceso de selección. Por otro lado, el personal que ofrezca el proponente determinará la calidad final de los trabajos entregados debido a su experiencia general y específica en la ejecución de consultorías cuyo objeto sea similar al presente proceso de selección. En este caso se contará con un perfil mínimo para efectos de la ponderación. La entidad ha determinado valorarlo teniendo en cuenta sus calidades

profesionales correspondientes a niveles de experiencia profesional.

El comité asesor valorara el mérito de cada una de las propuestas en función de su calidad, de acuerdo con los criterios:

a) Factores de calidad debido a la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares.

b) Factores de calidad debido a la experiencia de algunos profesionales del equipo de trabajo.

El comité entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis efectuado por el comité y el puntaje final de las propuestas. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité.

El puntaje máximo será de 100 puntos y su total se calculará sumando los parciales

CARGO	PUNTAJE
A. FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	29
B. FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA	59.50
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25
F. INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
T O T A L	**100 PUNTOS**

La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad.

La entidad tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual señala:

"ARTÍCULO 58. "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto*

	una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.* *Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.* *Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"* **Nota 1:** Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007. **Nota 2:** La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el registro de que trata la Ley 2020 de 2020, en el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con una anotación en dicho registro, se examinará la anotación y determinará si esta se refiere a un incumplimiento del contratista. En tal sentido, dependiendo del supuesto la entidad descontará el punto. Así, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad. En otras palabras, la anotación en el registro no genera automáticamente el descuento del punto, por cuanto la entidad está en la obligación de consultar y analizar la anotación. **EL DETALLE DE PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS ANTERIORES CRITERIOS, SERÁ ESPECIFICADO EN EL CONTENIDO DEL ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO.**
ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS La matriz de riesgos del presente proceso se encuentra inserta en el Estudio del Sector elaborado por la entidad, que a su vez corresponde a un anexo de los Estudios previos.	
GARANTÍAS DEL CONTRATO	

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria		
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Cumplimiento	20%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en 20% del valor del contrato y vigencia termino de duración del contrato y plazo de liquidación
Calidad del servicio	20%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. **Garantía de cumplimiento.** *".....6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado."* Artículo 2.2.1.2.3.1.15. ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.* En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en un 20% del valor del contrato y vigencia igual al termino de duración del contrato y plazo de liquidación (4 meses)

	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	30%	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. ***Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.*** *Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.* Teniendo en cuenta la cuantía, el plazo y la forma de pago se estima en 30% del valor del contrato**.**	

ACUERDOS COMERCIALES

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	No aplica CARS			NO
	MÉXICO				
	PERÚ				
CANADA		No aplica CARS			NO
CHILE					
COSTA RICA					
ESTADOS UNIDOS					
ESTADOS AELC					
UNION EUROPEA					
COREA					
MÉXICO		Incluye a las CARS	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	Incluye a las CARS	SI	NO	SI
	GUATEMALA	Incluye a las CARS			
	HONDURAS	No aplica CARS			
COMUNIDAD ANDINA		Incluye a las CARS	SI	NO	SI

LICENCIAS, PERMISOS , ESTUDIOS, ETC

Licencia de	**SI**		**NO**	**X**	**JUSTIFICACION**

construcción					NO APLICA
Licencia Ambiental	**SI**		**NO**	**X**	**JUSTIFICACION**
					NO APLICA
Otros	**SI**		**NO**	**X**	**JUSTIFICACION**
					NO APLICA

	Requerimiento y Especificaciones técnicas
	Estudio sector y Matriz de riesgos
	Certificado plan de compras
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó Aspectos Jurídicos: Luis Carlos Martínez Prada	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos financieros: Andres Felipe Meneses	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos técnicos: Andrea Carolina Dueñas	Contratista Oficina de contratación	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO ABIERTO

TIPO DE PROPUESTA: PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS)

No. CM-004-2024

OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)

SEPTIEMBRE 06 DE 2024

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Convocatoria a interesados y/o veedores

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección.

1.2 Invitación a veedurías ciudadanas

En acatamiento de los principios y mandatos legales la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- C.D.M.B, invita a los ciudadanos y organizaciones comunitarias para que ejerza vigilancia al procedimiento de Contratación, para lo cual pueden consultar los documentos, solicitar información, efectuar recomendaciones e intervenir en las audiencias.

1.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el documento contenido en el Anexo 8.1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe de reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en el siguiente correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co Igualmente en la Oficina de Control Interno de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, ubicada en la Carrera 23 No.37-63, Teléfono: 6346100 Ext. 4300.

1.4 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso Contratación deben hacerse por el SECOP II

1.5 Idioma

Castellano.

1.6 Moneda

Peso colombiano.

1.7 Modalidad de selección y justificación

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y contratación directa"*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. La ley 1474 de 2011 en su artículo 94 adicionó la citada norma incluyendo como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía.

De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que el concurso de méritos "*Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)*".

A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define que el contrato de consultoría es aquel que "*celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la*

ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

En el presente caso por tratarse de un contrato de consultoría, orientado a labores de interventoría de obra, es perfectamente claro que la modalidad de contratación debe ser a través de concurso de méritos.

1.8 SISTEMA DE CONCURSO

Concurso de Méritos Abierto.

1.9 Normas que regulan el proceso de selección

Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021.

1.10. Capacidad para contratar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)** las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas por la ley 1474 de 2011 y 1778 de 2016 o no se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Se entiende por inscrito en el Registro Único de Proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la Cámara de Comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya ido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el Registro Único de proponentes o de certificación expedida por respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

1.11 Competencia para dirigir procedimientos contractuales y celebrar el contrato

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis

(2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación.

Por Resolución No. 0041 del 17 de enero de 2024, expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye *"elaborar, aprobar y suscribir los documentos correspondientes a la etapa precontractual, tales como: estudios y documentos previos, estudio del sector, matriz de riesgos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acta de respuesta a observaciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura, actas de modificación del estudio previo, adendas(…)",* reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

En consecuencia, en el presente proceso de selección es competente para expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual la jefe de la Oficina de Contratación y para la firma del contrato el Director General.

1.12 Convocatorias limitadas a MIPYMES Nacionales

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene un valor inferior al umbral MIPYME establecido por ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes que tengan mínimo Un (1) año de existencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2015, por tener un presupuesto inferior a US$125.000, siempre y cuando se reciban por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso

En el mismo sentido se podrá limitar la convocatoria a mipymes con domicilio en el Municipio de Bucaramanga

La acreditación de la condición de mipymes se realizará de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

1 .13 Publicidad actos del proceso de selección

El procedimiento se realizará en la plataforma del SECOP II.

1.14 Certificado de disponibilidad presupuestal

Para el efecto, la Coordinadora de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000890 del primero (01) de agosto de 2024 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560) M/CTE.

1.15 Certificado de existencia en el plan de Compras

La Administradora del plan de compras de la CDMB expidió certificado en el cual consta la existencia del objeto del presente proceso contractual, en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

1.16 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial para el presente proceso fue estimado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad territorial SURYT, y se encuentra anexo al requerimiento técnico, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560) M/CTE.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

1.17 **Acuerdos comerciales**

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	No aplica CARS			NO
	MÉXICO				
	PERÚ				
CANADA		No aplica CARS			NO
CHILE					
COSTA RICA					
ESTADOS UNIDOS					
ESTADOS AELC					
UNION EUROPEA					
COREA					
MÉXICO		Incluye a las CARS	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	Incluye a las CARS	SI	NO	SI
	GUATEMALA	Incluye a las CARS			
	HONDURAS	No aplica CARS			
COMUNIDAD ANDINA		Incluye a las CARS	SI	NO	SI

1.18 Clasificador de bienes y servicios (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Descripción
77111500	Servicios de Seguridad Ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO (Artículo 2 del Decreto 399 de 2021 que modifica el Art. 2.2.1.2.1.3.2. Dec 1082 de 2015)

2.1 **Estudios y documentos previos** (art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El presente proyecto de pliego de condiciones se elaboró con fundamento en los estudios y documentos previos, los cuales permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación, y serán publicados igualmente en el SECOP II.

2.2 Aviso de convocatoria (Art. 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en la norma mencionada el aviso de convocatoria para la contratación se publicará en el SECOP y contendrá: 1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal. 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir. 4. La modalidad de selección del contratista. 5. El plazo estimado del contrato. 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal. 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme. 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación. 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación. 12. El Cronograma.13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

2.3 Proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Los interesados en participar deben poner especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Igualmente, porque ellos incluyen los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

2.4 Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la Corporación y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. **Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.** Teniendo en cuenta que la plataforma del **SECOP II** no permite realizar observaciones posteriores.

Efectuadas las observaciones la Corporación de manera motivada se pronunciará sobre ellas, señalando si las acepta o rechaza, conforme los parámetros establecidos en la plataforma de

contratación estatal **SECOP II**.

Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos durante un término de cinco (5) días hábiles.

Las observaciones y sugerencias deberán ser enviadas UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II, o en caso de situaciones de indisponibilidad de la plataforma debidamente verificadas conforme a los protocolos establecidos por Colombia compra eficiente, dirigirse a la entidad vía Internet, al correo **secop2@cdmb.gov.co**, para lo cual deben suministrar el nombre, dirección de correspondencia y/o electrónica y el número telefónico del interesado.

La Corporación publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el portal único de contratación estatal **SECOP II.**

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

2.5 Acto administrativo de apertura (Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015

La Corporación ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

2.6 Pliegos de condiciones definitivos (Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los pliegos de condiciones, serán publicados en el SECOP II
Dentro del plazo estipulado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo cualquier interesado puede solicitar aclaraciones al pliego de condiciones que la Corporación responderá a través de la plataforma.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. Las adendas deberán ser públicas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el tercer día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

2.7 Plazo para presentación de las propuestas

Es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma inserto en el pliego de condiciones electrónico.

2.8 Audiencia de cierre

En la fecha establecida para la apertura de las propuestas, se procederá a ello en la plataforma del SECOP II. Se abrirá el sobre que contiene los requisitos habilitantes y técnicos conforme se establece en el portal de contratación **SECOP II.**

2.9 Comité Evaluador (Art. 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015)

La CDMB en el acto administrativo de apertura designará un comité evaluador conformado por servidores públicos y/o contratistas para evaluar las ofertas.

El comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la CDMB no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

El comité se conformará o sesionará como mínimo con dos (2) de sus integrantes.

El comité estará asesorado por un asesor jurídico, un asesor técnico y un asesor financiero quienes evaluarán las ofertas y serán integrantes del Comité de Evaluación.

2.10 Regla de Subsanabilidad (Art. 5 Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018).

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Para efectos de realizar la subsanación se requerirá mediante mensaje en la plataforma del **SECOP II.**

La omisión de requisitos que implique causal de rechazo directa, no serán solicitados en subsanación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Demostradas las condiciones de inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, se rechazará la oferta.

2.11 Traslado informe de evaluación (Art. 1 ley 1882 de 2018)

La CDMB publicará el informe de evaluación durante tres (3) días hábiles en la fecha establecida en el cronograma, para que los proponentes puedan presentar las correspondientes observaciones.

Así mismo, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.12 Oferta con valor artificialmente bajo (Art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015)

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones por parte de quienes conformaron el comité de evaluador se efectuará recomendación de rechazo o aceptación de la oferta.

2.13 Propuesta económica

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas o actividades a contratar contempladas por la entidad, relacionadas en el Formato Propuesta Económica.

La propuesta Económica debe ser presentada en el formato establecido por la entidad, sin alterar su estructura y los requerimientos técnicos mínimos expresados en actividades y/o cantidades.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

2.14 Reglas de Desempate (Articulo 35 Ley 2069 de 2020 - Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021)

En caso de existir empate (Artículo 35 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021) en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contrataciónrealizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto citado.

   Para acreditar este criterio, el proponente deberá presentar anexo No. 8.13 en el que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Así mismo, deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal o proponente persona natural en el que indique bajo la gravedad de juramento que el porcentaje de los bienes y servicios ofrecidos son nacionales, y que en caso de resultar adjudicatario, dichos insumos y personal de origen nacional serán implementados para el desarrollo del contrato.

   Debido al objeto contractual a ejecutar la Entidad atenderá al criterio siempre y cuando el proponente acredite apoyo a la industria nacional por ofertar servicios o bienes de origen nacional, que representen mínimo el 90% del personal o bienes exigidos en el proceso.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta

la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos (2) supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual

acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de

familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

    Acorde con este numeral, la Entidad contempla utilizar, en caso de ser necesario, el método aleatorio de BALOTAS, el cual se regirá por las siguientes reglas:

    - La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
    - La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.
    - El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
    - El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
    - Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
    - La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
    - Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
    - Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
    - El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
    - De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

    PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
    Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

    PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

    PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o

socios o accionistas.

Nota: Los soportes para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados con la oferta, en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

2.15 Acto administrativo de Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP II con el fin de enterar a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicarlo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1.993.

El acto de adjudicación se notificará al proponente favorecido mediante publicación en el SECOP II.

2.16 Adjudicación con oferta única (Art. 2.2.1.1.2.2.6 Dec. 1082 de 2015)

La Corporación podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

2.17 Contrato

La CDMB en la fecha indicada en el cronograma elaborará el contrato para ser suscrito por las partes y firmado se entenderá perfeccionado (art. 41 Ley 80 de 1.993).

Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y del registro presupuestal. (art. 41 Ley 80 de 1.993).

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario, cumplimiento de normas de seguridad social, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

3.1.1 Carta de presentación

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:

a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario;
b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
c) Información de notificaciones.

3.1.2 Registro único de proponentes - RUP

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole".

En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad Concurso de méritos, es obligación legal que el proponente se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponente.

Por todo lo anterior, se exige el certificado con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días calendario, **vigente, renovado y en firme** al cierre por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso.

Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.

3.1.3 Fotocopia de cédula de ciudadanía

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

3.1.4 Acreditación situación militar

El proponente –hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de Consorcios o Uniones Temporales podrán anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de1993.
En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, la CDMB procederá a su verificación.

3.1.5 Certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil

Las personas naturales comerciantes deberán presentar el certificado de matrícula mercantil y las personas jurídicas el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.

3.1.6 Acta de junta de socios

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor del presupuesto oficial.

3.1.7 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CDMB.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

Cada uno de los proponentes que constituyan consorcio o unión temporal deberán presentar de manera individual RUP.

3.1.8 Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El art. 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta".*

Con base en lo anterior la entidad estipula que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes deberá ser del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

REQUISITOS DE LA GARANTÍA

- Asegurado o beneficiario: CDMB.
- Cuantía: No podrá ser inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: En caso de otorgarse póliza de seguros, la misma deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.

Así mismo, la Entidad realizará verificación de la constitución de la póliza en la página oficial de la aseguradora respectiva o mediante los canales de comunicación que esta disponga para tal fin, siendo necesario para la habilitación la confirmación de dicha garantía.

Ahora, por otro lado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede de determinar requisitos habilitantes diferenciales, que serán aplicables únicamente a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones:

CRITERIOS DIFERENCIALES

- **De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la CDMB determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, podrán allegar la póliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:**

    - Cuantía oficial: **diez (10%)** del presupuesto oficial.
    - Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
    - Se debe presentar garantía suscrita por el tomador.
    - Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
    - Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral **3.1.8**

En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1860 de 2021:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia, la Secretaría de Salud y Ambiente determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, deberán allegar la poliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:**

    - Cuantía oficial: **diez (10%)** del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**.**
    - Se debe presentar garantía suscrita por el tomador**.**
    - Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018**.**
    - Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral **3.1.8**

En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de Mipyme colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policivos

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de

consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales.

3.1.10 Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento en caso de solicitar su confidencialidad deberá marcarlo como tal en la plataforma. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.11 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.

3.1.12 Certificación que acredite el pago de los aportes parafiscales

Tiene como justificación dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”

El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

3.1.13 Compromiso Anticorrupción

Es deber de los proponentes apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia, por lo tanto, se requiere incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la entidad.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

3.2.1 Experiencia General:

El proponente deberá acreditar participación en un (1) contrato de consultoría iniciado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea la Interventoría a la conservación o protección de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El alcance del contrato deberá acreditar la ejecución de actividades representativas que se encuentran enmarcadas en el presupuesto del proceso objeto de la interventoría las cuales son: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica). El Contrato deberá estar registrado en el RUP y clasificado en los siguientes códigos unspsc:

Código	Descripción
77101600	Planeación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

El Contrato presentado para acreditación de la experiencia general deberá ser diferente al contrato(s) presentado(s) para acreditar la experiencia específica ponderable.

3.2.1.1 Acreditación de la experiencia del oferente

Para la acreditación de la experiencia general, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan. Para la acreditación de la experiencia general es necesario diligenciar el anexo correspondiente, en el cual máximo se permite relacionar un (1) contrato, en caso de relacionar más contratos solo se tendrá en cuenta el primero relacionado. Adicionalmente los contratos diligenciados se deberán acreditar así:

Para contratos estatales

Serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o gubernamentales. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por la entidad primaria contratante y acta de liquidación. En su defecto certificación de ejecución del contrato expedida por la entidad primaria contratante en la cual conste su liquidación.
o
Contrato y acta liquidación

Para contratos privados

Serán válidos los contratos celebrados con particulares. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato, su recibo a satisfacción **y** factura.
o
Contrato **y** acta o certificación de recibo a satisfacción o liquidación **y** factura(s).

Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado u obras propias deberán aportarse:
- El pago del impuesto de timbre, (si aplica- obra anteriores al 1 de diciembre de 2010),

- Factura con el lleno de los requisitos legales debidamente aceptada por el Contratante y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN.

Si la experiencia acreditada proviene de un consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato por el porcentaje de participación de los integrantes.

Para la acreditación correspondiente a las actividades o ítems, referidos en la experiencia general de la Interventoría, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción específica de los mismos, sin lugar a interpretaciones subjetivas. Así mismo deberá aportar los documentos adicionales expedidos por la entidad o particular contratante (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o interventoría), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (actividades o ítems) debidamente firmados por el ordenador del gasto o supervisor o interventor o funcionario competente, con el fin de verificar de manera objetiva y veraz, el cumplimiento de los requisitos.

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta será requerida para que subsane la oferta, en caso de no subsanar la misma no será aceptada. Los contratos de la experiencia acreditada en la relación de experiencia general del proponente deberán ser diferentes a la relación de experiencia específica.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, o superior a este término si la persona jurídica registró la experiencia de sus socios en el RUP dentro de los tres (3) primeros años y el mismo ha sido renovado anualmente. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

3.2.2. Personal – equipo de trabajo

El futuro Contratista deberá conforme se establece en la Ficha Técnica (Especificaciones) contar de manera obligatoria con la disponibilidad del personal mínimo requerido. Para efectos de la oferta el proponente deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo mínimo necesario para realizar la interventoría, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente concurso cuenta con el personal técnico idóneo.

3.2.2.1 Personal Mínimo Requerido

Cantidad	Cargo a desempeñar- % Dedicación	Formación	Experiencia General Profesional	Experiencia Especifica
1	Director de interventoría Dedicación 40%	Ingeniero civil con especialización o superior en el área ambiental.	10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional debe acreditar experiencia como director, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección en áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico; Se deberá acreditar la interventoría a las siguientes actividades: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica); cuyo valor ejecutado en smmlv sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
2	Residente de Interventoría Dedicación 100%	Ingeniero Civil	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección en áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico; Se deberá acreditar la interventoría a las siguientes actividades: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica); cuyo valor ejecutado en smmlv sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
1	Especialista en recursos hídricos o hidráulicos Dedicación 30%	Ingeniero civil con especialización o superior en recursos hidráulicos o recursos hídricos o sistemas hídricos.	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia como asesor o profesional en hidráulica o áreas especializadas de la formación establecida, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección en áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico; Se deberá acreditar la interventoría a las siguientes actividades: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica); cuyo valor ejecutado en smmlv sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
1	Ingeniero Ambiental Dedicación 30%	Ingeniero Ambiental	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia como asesor o profesional ambiental, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección en áreas de importancia estratégica ambiental.
1	Ingeniero Forestal Dedicación 30%	Ingeniero Forestal	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia como asesor o profesional forestal, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección en áreas de importancia estratégica ambiental.
1	Profesional SISO Dedicación 100%	Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o profesional con especialización o superior en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.	3 años contados a partir del título de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, y su respectiva licencia en salud ocupacional.	El profesional deberá acreditar experiencia como profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o SISO o HSEQ en la ejecución de un (1) contrato iniciados, ejecutados, y finalizados, cuyo objeto sea la Interventoría a la construcción de obras. Deberá presentar la licencia en salud ocupacional vigente.

NOTA 1: El proponente deberá contar con la totalidad de profesionales en forma independiente; es decir un profesional no puede ser presentado a varios cargos.
NOTA 2: Para la ejecución del Contrato deberá contar obligatoriamente con la totalidad de personal descrito en la ficha técnica y presupuesto.

3.2.2.2 Acreditación del Personal que conforma el Equipo de Trabajo- Personal Mínimo Requerido.

➢ **Acreditación Formación Académica y Experiencia General**

Hoja de Vida
El proponente deberá anexar la hoja de vida del personal, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida, debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos, de lo contrario no será válida la experiencia acreditada. ***Deberá diligenciar el anexo correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo.***

Formación académica y especializaciones

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el consejo respectivo (si aplica), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario los títulos no serán válidos.

Nota: La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (si aplica), en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

➢ **Acreditación de la Experiencia Especifica**

La experiencia del personal para acreditación del perfil establecido se presentará mediante las siguientes opciones:

Para contratos estatales

1. Certificación de la entidad primaria contratante es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio en la cual conste el cargo, y su finalización o terminación.
O
2. Acta de la entidad estatal donde conste el cargo (firmada por el supervisor y/o interventor y ordenador del gasto de la entidad contratante) de finalización o liquidación del contrato **y** Contrato de trabajo.

Para contratos privados

1. Certificación de la entidad primaria contratante donde conste el cargo, es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio **y** Contrato de trabajo, **y** seguridad social **y** (acta de finalización o liquidación de haberse generado.)

Para la acreditación correspondiente a las actividades o ítems, referidas en la experiencia específica de cada perfil del personal, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción específica de los mismos, sin lugar a interpretaciones subjetivas. Así mismo deberá aportar los documentos adicionales expedidos por la entidad estatal contratante (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o interventoría), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (actividades o ítems) debidamente firmados por el ordenador del gasto o supervisor o interventor o funcionario competente, con el fin de verificar de manera objetiva y veraz, el cumplimiento de los requisitos. En el caso que la acreditación de la experiencia especifica del personal provenga de un contrato privado, se deberá anexar en todo caso, acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o interventoría) expedida por el cliente final para el cual se ejecutó el contrato principal.

Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.

Carta de intención.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, y el cargo a desempeñar.

Notas:

NOTA 1: No serán válidas las autocertificaciones del particular, proponente o integrante del proponente si no anexa los documentos de seguridad social, contrato de trabajo y certificación, (acta final o liquidación de haberse generado) o demás que demuestren la vinculación. Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.
NOTA 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente
NOTA 3: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.
NOTA 4: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".
NOTA 5: Teniendo en cuenta que los profesionales suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicara la causal de rechazo
NOTA 6: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo si el porcentaje de dedicación corresponde al 100%, en caso de desempeñar más de un cargo el porcentaje de dedicación de la sumatoria de dichos cargos no deberá ser superior al 100%, so pena de incurrir en la causal de rechazo.
NOTA 7: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.
NOTA 8: Si el profesional allega dentro de la oferta un número de contratos mayor al exigido en el requisito la entidad solamente valorará los primeros dentro del rango exigido de conformidad con el orden de presentación en el formato anexo 8.5 personal profesional mínimo requerido, del pliego de condiciones.
NOTA 9: Para el caso del personal que es requerido como requisito habilitante y como criterio de evaluación, se aceptarán subsanaciones para efectos de habilitación del proponente, pero no se asignará puntaje para el personal que fue objeto de subsanación.

3.2.2.3 Prohibición para conformar el equipo de profesionales

En el presente proceso de selección no se acepta que se vincule personal como profesionales del equipo de trabajo que tengan la calidad de servidores públicos. Demostrada dicha circunstancia se tendrá como que el contratista no acreditó el profesional en las calidades y condiciones exigidas.

3.2.3 Anexo Factor Multiplicador

Para el establecimiento del costo total de la consultoría se ha contemplado el Factor Multiplicador, para cubrir los costos laborales, administrativos, legalización, financieros y la utilidad.

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales, así como sus utilidades, deben ser reconocidas aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto. En consecuencia, el factor multiplicador FM está formado por varios componentes del costo como:

1) Costos de personal directo
2) Prestaciones sociales
3) Otros costos del proponente, costos de constitución y legalización, impuestos del contrato, administrativos, organizacionales, seguros, etc.
4) Imprevistos
5) Utilidad o Honorarios

Por lo anterior y con el fin de conocer los costos que se incurren en la ejecución de la Consultoría, como son los costos prestacionales, de administración, organización y utilidad, la CDMB ha considerado obligatorio discriminar los Factores Multiplicadores que el Proponente utilizar para el diligenciamiento de la oferta Económica.

En el evento de contratar personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios no es viable incluir dentro del factor multiplicador lo correspondiente a seguridad social (Salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales) y a prestaciones sociales por cuanto la seguridad social la cancelan las personas contratadas como independientes y no tienen derecho a prestaciones sociales. (El Proponente deberá diligenciar y adjuntar el Anexo. **FACTOR MULTIPLICADOR).**

3.2.4 Cumplimiento Especificaciones Técnicas

El proponente deberá diligenciar el Anexo 8.9 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Pliego de Condiciones, en relación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas dispuestas para el cumplimiento del objeto contractual y el anexo 8.11 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

3.2.5 Matricula profesional de la persona que avala la propuesta y certificado de vigencia expedido por el Copnia.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia (si aplica), vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título requerido, la oferta debe ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia (si aplica), vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

3.2.6 OFERTA ECONOMICA (Art. 2 Decreto 399 de 2021 modifica del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015)

El Proponente deberá adjuntar diligenciado el formato de 8.15 PROPUESTA ECONOMICA, el cual se encuentra anexo al presente pliego. La oferta económica debe incluir la totalidad de los ítems y especificaciones técnicas señaladas en el anexo, y estas no podrán ser modificadas por el proponente. No se permiten ofrecimientos parciales, así mismo el valor total de la oferta

económica no podrá superar la suma señalada como presupuesto oficial del presente proceso.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

La información financiera e indicadores requeridos para calcular los requisitos habilitantes de orden financiero y de capacidad organizacional se calcularán teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

3.3.1 Capacidad Financiera (CF)

La verificación financiera se realizará a partir de los siguientes indicadores, los cuales se verificarán en el RUP que debe presentar con la propuesta cada proponente. El RUP, debe encontrarse vigente y en firme respecto de la información que se verificara.

Los Indicadores de Capacidad Financiera (CF), solicitados deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.71
Nivel de endeudamiento	≤ 0.67
Razón de cobertura de intereses	≥ 4.59 o Indeterminado

LIQUIDEZ (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: Liquidez $= \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.71$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: Nivel de Endeudamiento $= \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0.67$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilizando la fórmula:

Formula: Razón Cobertura de Intereses $= \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 4.59$ O INDETERMINADO

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos Operacionales, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

LIQUIDEZ: Se calculará aplicando la siguiente formula:

$\frac{AC\text{-}1 + AC\text{-}2 + \ldots + AC\text{-}n}{PC\text{-}1 + PC\text{-}2 + \ldots + PC\text{-}n}$

donde: AC=ActivoCorriente
PC= PasivoCorriente
n= Integrante del consocio o UT

Se redondea a la segunda cifra decimal.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

$TP\text{-}1 + TP\text{-}2 + \ldots + TP\text{-}n$

dónde: TP= TotalPasivo

TA-1 + TA-2 +…+TA-n

TA= TotalActivo
n= Integrante del consocio o unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

UO-1 + UO -2 +… +UO -n
GI-1 + GI -2 +… +GI -n

dónde: UO =UtilidadOperacional
GI = Gastos delntereses
n= Integrante del consocio o unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

Así mismo, se establecen los criterios diferenciales descritos en el Artículo *2.2.1.2.4.2.15. y* 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, en los cuales instaura a las entidades estatales a incorporar requisitos habilitantes diferenciales para empresas MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas.

Con base en lo anterior se establecieron indicadores de capacidad financiera diferenciales para los cuales se realizó una disminución del 5% sobre los indicadores financieros establecidos para quienes acrediten la condición de MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.62
Nivel de endeudamiento	≤ 0.70 o indeterminado
Razón de cobertura de intereses	≥ 4.36

Nota: Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de MIPYME colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, y la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14

3.3.2 Capacidad Organizacional (CO)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

El proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADORES	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.21
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.06

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del patrimonio: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.21$

RENTABILIDAD DEL AC TIVO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del activo: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{} \geq 0.06$

Activo Total

De igual manera como se propone el cálculo de la capacidad financiera se hará el cálculo de la capacidad organizacional para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, o sea, se tendrá en cuenta la suma de los rubros contables registrados en el RUP.

3.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional.

Certificado del RUP con corte de la información financiera al 31 de Diciembre de 2023 del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. El RUP deberá estar vigente y en firme.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta:

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año inmediatamente anterior de acuerdo con los periodos de renovación, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP a la fecha de inscripción.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el Artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE.**

- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2015, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE.**

4 OFERTA

4.1 CONDICIONES DE LA OFERTA

4.1.1. Presentación.

La oferta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, en un único sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, incluyendo la oferta económica y los requisitos ponderables exigidos en el pliego de condiciones.

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ARCHIVO PDF Y EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES DEL PRESENTE PLIEGO.

La entidad para efectos de evaluación de las ofertas requiere que el proponente establezca de manera clara, ordenada y coherente la información, formatos y demás documentos de acreditación de los requisitos.

1. El idioma del presente proceso será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este proceso emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. No se aceptan propuestas enviadas por correo o vía fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas o en lugar diferente al señalado en el SECOP II para su entrega no serán recibidas.

3. Los valores presentados en la oferta económica deberán estar ajustados al peso, y para ello se utilizará la siguiente metodología de redondeo.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas a través del SECOP II en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Sera responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas.

Las propuestas y todos los documentos que la acompañan deben cargarse en la plataforma SECOP II. Para todos los efectos, se entenderá que la oferta tiene una validez de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Nota: Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla general certificada por Colombia compra eficiente dentro de las cuatro (4) horas anteriores al cierre de la presentación de las ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a la dirección secop2@cdmb.gov.co antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiesten la imposibilidad de presentar ofertas enviados después de la fecha y hora de cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia compra eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar la oferta.

4.1.2 Documentos otorgados en el exterior

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior, estos deberán ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan

surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Resolución No. 7144 del 20 de Octubre de 2014, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y demás normas que regulen la materia.

- **Consularización.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.
Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

- **Apostille**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.
Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores).

- **Títulos obtenidos en el exterior**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
Los títulos académicos otorgados en el exterior que se aporten debidamente convalidados y/o homologados por el Ministerio de Educación Nacional no deben allegarse apostillados y/o

consularizados.

4.1.3 Retiro de la Oferta

Los Proponentes podrán retirar la oferta siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante la plataforma del SECOP II, sea recibida por la C.D.M.B antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Nota: Tenga en cuenta que conforme lo establecido por Colombia compra eficiente en la plataforma del SECOP II, en caso de realizarse una modificación en la garantía de seriedad de la oferta, si el proveedor ya presento la oferta, deberá retirarla, aplicar la modificación y volver a presentarla.

4.1.4 Rechazo de la oferta

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, o en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
b) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
c) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
d) La participación simultanea de un oferente o alguno de los integrantes del Proponente Plural en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
e) Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes.
f) La no presentación de la propuesta económica, y dicha condición no haya sido subsanada por el proponente.
g) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
h) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que le permita cumplir con un requisito mínimo, sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 2.10.
i) Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
j) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
k) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
l) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (rup) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una diferente.
m) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
n) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la “propuesta económica", de acuerdo con lo exigido por la entidad, y dicha condición no haya sido subsanada por el proponente.
o) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.

p) Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica en la fecha de presentación de la propuesta;
q) Aquellas propuestas que el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial, cuando tal condición no haya sido subsanada por el proponente.
r) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0), y dicha condición no haya sido subsanada por el proponente.
s) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial, y dicha condición no haya sido subsanada por el proponente.
t) Aquellas propuestas que se proponga un plazo de ejecución superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
u) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el Pliego de Condiciones.
v) Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
w) Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones

NOTA: Para determinar cual oferta queda inhabilitada con ocasión de la presentación de otras ofertas por razones de parentesco entre oferentes.

Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la CDMB tendrá en cuenta la información de la radicación de las propuestas.

4.1.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el presente numeral, así:

Teniendo en cuenta el Numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado “De la selección objetiva”, el presente proceso tendrá como criterios de selección, lo descrito en la norma que se trascribe a continuación:

> **“**En los procesos de la selección de consultores se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo en el campo de que se trate.
>
> En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores.

La entidad considera que la experiencia específica del proponente y el recibo a satisfacción por parte de las entidades contratantes de los contratos de consultoría ejecutados, cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso asegura a la entidad que el proponente adjudicatario cuente con la idoneidad y proporcione la calidad en el servicio objeto del presente proceso de selección.

Por otro lado, el personal que ofrezca el proponente determinará la calidad final de los trabajos entregados debido a su experiencia general y específica en la ejecución de consultorías cuyo objeto sea similar al presente proceso de selección. En este caso se contará con un perfil mínimo para efectos de la ponderación. La entidad ha determinado valorarlo teniendo en cuenta sus calidades profesionales correspondientes a niveles de experiencia profesional.

El comité asesor valorara el mérito de cada una de las propuestas en función de su calidad, de acuerdo con los criterios:

a) Factores de calidad debido a la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares.
b) Factores de calidad debido a la experiencia de algunos profesionales del equipo de trabajo.

El comité entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis efectuado por el comité y el puntaje final de las propuestas. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité.

El puntaje máximo será de 100 puntos y su total se calculará sumando los parciales.

CARGO	PUNTAJE
A. FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	29
B. FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA	59.50
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25
F. INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
T O T A L	**100 PUNTOS**

La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad.

La entidad tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual señala:

"ARTÍCULO 58. "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

Nota 1: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y

sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

Nota 2: La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el registro de que trata la Ley 2020 de 2020, en el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con una anotación en dicho registro, se examinará la anotación y determinará si esta se refiere a un incumplimiento del contratista. En tal sentido, dependiendo del supuesto la entidad descontará el punto.

Así, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad. En otras palabras, la anotación en el registro no genera automáticamente el descuento del punto, por cuanto la entidad está en la obligación de consultar y analizar la anotación.

A.FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

La CDMB ha designado una ponderación del veintinueve por ciento (29%) del total de la puntuación de la propuesta técnica, es decir veintinueve (29) puntos, al oferente que demuestre mediante la acreditación, su participación en contratos de primer orden celebrados con entidades estatales o particulares de acuerdo a lo siguiente:

El proponente deberá presentar contratos ejecutados, finalizados y liquidados, donde se asignará puntaje en relación con el objeto y alcance de Interventoría, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th colspan="4">Descripción Criterio</th></tr>
<tr><td colspan="3">a.Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia hasta en dos (2) contratos de consultoría iniciados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o protección de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico. El alcance de los contratos deberá acreditar la ejecución de actividades representativas que se encuentran enmarcadas en el presupuesto del proceso objeto de la interventoría las cuales son: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica). Deberán estar inscritos en el registro único de proponentes en los códigos unspsc: 771016, 801016,811015. Uno de los contratos deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.</td><td>18 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">b.Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia en contratos de Interventoría iniciados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras para la conservación o protección o recuperación o rehabilitación o mantenimiento en torno al recurso hídrico, de acuerdo al número de contratos debidamente inscritos en el registro único de proponentes en los códigos UNSPSC: 771016,801016,811015.</td><td rowspan="4">11 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Número de contratos</td></tr>
<tr><td>1 contrato</td><td>2 contratos</td><td>3 o más contratos</td></tr>
<tr><td>4 puntos</td><td>8 puntos</td><td>11 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE</td><td>29 puntos</td></tr>
</table>

LOS CONTRATOS ACREDITADOS PARA EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁN SER DIFERENTES A LOS CONTRATOS ACREDITADOS PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE.

NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA AQUELLOS CONTRATOS CON LOS QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA GENERAL.

NOTAS:
Nota 1: En caso que se incumpla alguna de las exigencias, el oferente obtendrá cero (0) puntos por la variable no satisfecha conforme los requisitos establecidos en los criterios..
Nota 2: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta firma facsímil o la descripción de “original firmado”.
Nota 3: Los documentos necesarios para la ponderación, no podrán ser requeridos, pues ello significa mejoramiento de la propuesta.
Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha

de terminación del contrato.

Para efectos de la evaluación, los valores en smmlv serán aproximados por exceso o por defecto a la décima, así: cuando la centésima del valor en smmlv sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor en smmlv y cuando la centésima del valor en smmlv sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor en smmlv.

A.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Para la acreditación de la experiencia especifica, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan:

Es necesario diligenciar el anexo correspondiente en el cual se deberán relacionar los contratos aportados, solo se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el anexo correspondiente a Experiencia Especifica Ponderable.

Adicionalmente los contratos diligenciados se deberán acreditar así:

Para contratos estatales

Serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o gubernamentales. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por la entidad primaria contratante y acta de liquidación. En su defecto certificación de ejecución del contrato expedida por la entidad primaria contratante en la cual conste su liquidación.
o
Contrato y acta liquidación

Para contratos privados

Serán válidos los contratos celebrados con particulares. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato, su recibo a satisfacción **y** factura.
o
Contrato **y** acta o certificación de recibo a satisfacción o liquidación **y** factura.

Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado u obras propias deberán aportarse:
- El pago del impuesto de timbre, (si aplica- obra anteriores al 1 de diciembre de 2010),
- Factura con el lleno de los requisitos legales debidamente aceptada por el Contratante y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN.

Si la experiencia acreditada proviene de un consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato por el porcentaje de participación de los integrantes.

Para la acreditación correspondiente a los ítems y actividades referidas en la experiencia específica, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción de los mismos, así como los documentos adicionales expedidos por la entidad o particular (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o interventoría)), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (ítems y actividades) y verificar el cumplimiento de los requisitos.

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta será requerida para que subsane la oferta, en caso de no subsanar la misma no será aceptada. Los contratos de la experiencia acreditada en la relación de experiencia general del proponente deberán ser diferentes a la relación de experiencia específica.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, o superior a este término si la persona jurídica registró la experiencia de sus socios en el RUP dentro de los tres (3) primeros años y el mismo ha sido renovado anualmente. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

B.FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA

Los requerimientos técnicos indican que el oferente debe contar con un equipo profesional que laborará en la ejecución de la interventoría. El personal contará con un perfil mínimo para efectos de la ponderación, la entidad ha determinado valorarlo teniendo en cuenta sus calidades profesionales correspondientes a niveles de experiencia académica o publicaciones y experiencia laboral.

Los requerimientos técnicos habilitantes indican que el oferente debe contar con un equipo profesional mínimo que laborará en la ejecución de la consultoría.

El personal contará con un perfil mínimo, el cual se indica en el numeral **3.2.2. Personal – Equipo de Trabajo**, del presente pliego de condiciones; pero para efectos de la ponderación la entidad ha determinado valorar algunos de ellos a los que ha denominado Equipo Profesional Ponderable, el cual deberá acreditar el proponente teniendo en cuenta sus calidades profesionales y su experiencia laboral.

Para ello la CDMB le asigna una ponderación de CINCUENTA Y NUEVE coma CINCUENTA por ciento (59.50%) del total de la puntuación de la propuesta técnica, es decir CINCUENTA Y NUEVE coma CINCUENTA (59.50) puntos.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente forma:

B.1. PROFESIONALES – EQUIPO DE TRABAJO PONDERABLE

Equipo profesional ponderable	Puntaje
Director de Interventoría	30
Especialista en recursos hídricos o hidráulicos	15
Ingeniero Ambiental	14.5
Puntaje Total	**59.5 puntos**

Los criterios para determinar la ponderación del personal anterior están basados en los objetivos trazados para la interventoría. Para ser válidas las acreditaciones y por ende el otorgamiento de puntos las mismas deben llenar todos los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones y diligenciar el Anexo correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo. Para efectos de la acreditación de la experiencia laboral ponderable se tendrán en cuenta los contratos que registre el proponente en dicho formato.

Director de Interventoría: (30) puntos

CRITERIO			PUNTAJE
Experiencia Académica Adicional			
Especialización o con estudio superior en el área de recursos hídricos.			**9 puntos**
Experiencia profesional			
Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como director en contratos de interventoría, iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto sea a la ejecución de obras de conservación o protección de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico. El alcance de los contratos deberá acreditar la ejecución de actividades representativas que se encuentran enmarcadas en el presupuesto del proceso objeto de la interventoría las cuales son: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica). Uno de los contratos deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso. El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:			**21 puntos**
Un (1) contrato	Dos (2) contratos	Tres (3) contratos	
7 puntos	14 puntos	21 puntos	
Puntaje máximo total			**30 puntos**

Especialista en recursos hídricos o hidráulicos: (15) puntos

CRITERIO			PUNTAJE
Experiencia profesional			
Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como asesor o especialista en recursos hídricos o hidráulicos en contratos de consultoría, iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto corresponda a proyectos de conservación o protección de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico. El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:			**15 puntos**
Un (1) contrato	Dos (2) contratos	Tres (3) contratos	
5 puntos	5 puntos	5 puntos	
Puntaje máximo total			**15 puntos**

Ingeniero Ambiental: (14.5) puntos

CRITERIO			PUNTAJE
Experiencia profesional			
Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como profesional ambiental en contratos de consultoría, iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto corresponda a proyectos de conservación o protección de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico. El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:			**14.5 puntos**
Un (1) contrato	Dos (2) contratos	Tres (3) contratos	
5 puntos	10 puntos	14.5 puntos	
Puntaje máximo total			**14.5 puntos**

NOTA: PARA CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO PONDERABLE, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN AQUELLOS CONTRATOS CON LOS QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES NUMERAL 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO.
LA ENTIDAD EVALUARA LOS CRITERIOS PONDERABLES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS CONTRATOS DILIGENCIADOS Y RELACIONADOS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE A FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL- EQUIPO DE TRABAJO.

NOTA: El proponente deberá contar con la totalidad de profesionales en forma independiente; es decir un profesional no puede ser presentado a varios cargos.

B.2 REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PONDERABLE

➢ **Acreditación Formación Académica y Experiencia General**

Hoja de Vida
El proponente deberá anexar la hoja de vida del personal, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida, debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos, de lo contrario no será válida la experiencia acreditada. ***Deberá diligenciar el anexo correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo.***

Formación académica y especializaciones

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el consejo respectivo (si aplica), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario los títulos no serán válidos.

Nota: La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (si aplica), en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

➢ **Acreditación de la Experiencia Especifica**

La experiencia del personal para acreditación del perfil establecido se presentará mediante las siguientes opciones:

Para contratos estatales

1. Certificación de la entidad primaria contratante es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio en la cual conste el cargo, y su finalización o terminación.
O
2. Acta de la entidad estatal donde conste el cargo (firmada por el supervisor y/o interventor y ordenador del gasto de la entidad contratante) de finalización o liquidación del contrato **y** Contrato de trabajo.

Para contratos privados

1. Certificación de la entidad primaria contratante donde conste el cargo, es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio **y** Contrato de trabajo, **y** seguridad social **y** (acta de finalización o liquidación de haberse generado.)

Para la acreditación correspondiente a las actividades o ítems, referidas en la experiencia específica de cada perfil del personal, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción específica de los mismos, sin lugar a interpretaciones subjetivas. Así mismo deberá aportar los documentos adicionales expedidos por la entidad estatal contratante (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o consultoría), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (actividades o ítems) debidamente firmados por el ordenador del gasto o supervisor o interventor o funcionario competente, con el fin de verificar de manera objetiva y veraz, el cumplimiento de los requisitos. En el caso que la acreditación de la experiencia especifica del personal provenga de un contrato privado, se deberá anexar en todo caso, acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o

consultoría) expedida por el cliente final para el cual se ejecutó el contrato principal.

Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.

Carta de intención.
Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, y el cargo a desempeñar.

Notas:

NOTA 1: No serán válidas las autocertificaciones del particular, proponente o integrante del proponente si no anexa los documentos de seguridad social, contrato de trabajo y certificación, (acta final o liquidación de haberse generado) o demás que demuestren la vinculación. Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.
NOTA 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente
NOTA 3: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.
NOTA 4: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".
NOTA 5: Teniendo en cuenta que los profesionales suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicara la causal de rechazo
NOTA 6: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo si el porcentaje de dedicación corresponde al 100%, en caso de desempeñar más de un cargo el porcentaje de dedicación de la sumatoria de dichos cargos no deberá ser superior al 100%, so pena de incurrir en la causal de rechazo.
NOTA 7: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.
NOTA 8: Si el profesional allega dentro de la oferta un número de contratos mayor al exigido en el requisito la entidad solamente valorará los primeros dentro del rango exigido de conformidad con el orden de presentación en el formato anexo 8.5 personal profesional mínimo requerido, del pliego de condiciones.
NOTA 9: Para el caso del personal que es requerido como requisito habilitante y como criterio de evaluación, se aceptarán subsanaciones para efectos de habilitación del proponente, pero no se asignará puntaje para el personal que fue objeto de subsanación.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

Debido al objeto contractual a ejecutar la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales y por ende los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)**

servicios nacionales o con trato nacional o por ii) **la incorporación de servicios colombianos.** La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos; de acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Cuando el proponente oferte servicios con personal 100% nacional, asociados al cumplimiento del contrato)	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional (Cuando el proponente extranjero incorpore un porcentaje mínimo del 90% del personal total por servicios nacionales, asociados al cumplimiento del contrato)	5 PUNTOS

C.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En este proceso se asignará el puntaje de apoyo a la industria nacional a aquellos proponentes colombianos o extranjeros con trato nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de 100% de empleados o contratistas del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular la totalidad del porcentaje exigido del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el efecto, el proponente deberá anexar el formato correspondiente en el cual proponga el porcentaje de personal de procedencia nacional o extranjera que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, adicionalmente deberá presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

C.2 INCORPORACION DE SERVICIOS NACIONALES PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen en la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato correspondiente en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La entidad únicamente otorgará el puntaje cuando el proponente diligencie el formato correcto, de acuerdo al factor que pretende ofrecer. De presentarse el ofrecimiento en un formato que no corresponde, no habrá lugar a puntaje

D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La CDMB asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

   ***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas
(…)
***Paragrafo 1.** En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME

La CDMB asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto se entenderán como MIPYMES aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021):

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en*

el sistema de compras públicas."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
(…)
PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

F. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

La puntuación que corresponde a este factor se otorgará de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que establece:

"Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

La matriz de riesgos del presente proceso se encuentra inserta en el Estudio del Sector elaborado por la entidad, que a su vez corresponde a un anexo de los Estudios previos.

6. CONTRATO A CELEBRAR

6.1 Objeto

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)

6.2 Tipo de contrato

Contrato de Consultoría. (modalidad interventoría de obra pública)

El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. "

6.3 Valor estimado del contrato

El valor del contrato será el que resulte del proceso de selección.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás gastos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

6.4 Forma de pago

La CDMB pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al avance y ejecución del contrato de de obra vigilado, mediante la suscripción de actas de pago debidamente revisadas y aprobadas por la supervisión del contrato por parte de la CDMB, así como la acreditación del pago de las obligaciones de Seguridad Social y parafiscales, y cumplimiento de las diferentes obligaciones a cargo del contratista.

6.5 Anticipo

No aplica.

6.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo para ejecutar el contrato de Interventoría será el plazo de ejecución del contrato de obra pública que resulte del proceso selección LP-006-2024 que tiene por objeto " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB." el cual tiene un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que se presente alguna condición no prevista que modifique los elementos del contrato. En todo caso el plazo del contrato de interventoría será por el término final en el cual se ejecute la obra planteada;

Se aclara que el plazo del contrato de interventoría contempla las suspensiones, modificaciones en plazo o prorrogas que se generen con ocasión de las modificaciones del contrato de obra pública sin que ello implique adición o modificación en los costos de la interventoría, los cuales se entienden a todo costo conforme al alcance de la obra objeto de control y vigilancia, siempre y cuando no supere el área de construcción inicialmente planteada.

El acta de inicio se debe hacer en la misma fecha del acta de inicio del contrato de obra objeto de interventoría y se suspenderá cuando el contrato de obra se suspenda, reiniciando en la

misma fecha que se reinicie el contrato de obra. (La firma del contrato conlleva la aceptación del consultor a la suspensión del contrato cuando se requiera).

Si por alguna circunstancia termina con anterioridad al plazo el contrato de obra objeto de interventoría, el contrato de interventoría se terminará igualmente sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista. Y si el contrato de obra se adiciona en plazo con iguales condiciones técnicas, la entidad adicionará igualmente el contrato de interventoría, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que dispone que "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993" sin que haya lugar a reconocimiento económico.

Los contratos se planifican para ser ejecutados en la vigencia 2024, por tanto, si el proceso demora más de lo estimado o la suscripción del contrato o su legalización o elaboración del acta de inicio debe tenerse en cuenta no debe exceder la vigencia y su terminación es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

6.7 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato de interventoría se realizará en el Municipio de Floridablanca, lugar de ejecución de las obras a vigilar, de conformidad con el requerimiento No. 608 elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial.

6.8 Obligaciones del contratista

6.8.1 Obligaciones generales:

- Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
- Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social;
- Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
- Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
- Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.

6.8.2 Obligaciones especiales contratista

De conformidad con el requerimiento técnico No. 608 elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, son las siguientes:

- Realizar seguimiento a cada una de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, en las que se debe incluir su vigilancia continua por medio de la elaboración de ensayos a los materiales, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios, planos de detalles y cantidades ejecutadas, dando concepto durante y al finalizar cada actividad desarrollada.

- Agendar, programar y coordinar con el contratista vigilado y con la entidad (supervisor del contrato) (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato de obra. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas, elaborando para este caso la respectiva acta de reunión garantizando la suscripción de las mismas por quienes en ella participen.

- Realizar entrega de los informes semanales y demás informes requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato, las cuales son el soporte para controlar el avance de obra y determinar oportunamente posibles modificaciones o actividades no previstas durante la ejecución.

- Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente a la cdmb y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

- Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario.

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la cdmb para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo, si aplica, e emitir el respectivo concepto técnico, así como reportar el flujo de gastos del mismo.

- Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.

- Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el contratista vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual.

- El contratista deberá dotar a todo el personal con herramientas propias de trabajo, asi como para sus diferentes actividades misionales, deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demas dispositivos para la prevención, portección y control de los riesgos profesionales atentiendo la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. Los (EPP) utilizados deben cumplir con las normas técnicas NTC NIOSH Y ANSI.

- El valor del salario del personal requerido no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente para el año en ejecución de conformidad con la normatividad vigente en materia laboral, adicionalmente deberá dar observancia a la demás normatividad vigente establecida por el Ministerio de Trabajo.

- Las demás obligaciones contempladas en las especificaciones técnicas y en el manual de supervisión e interventoría de la CDMB.

6.9 Obligaciones de la CDMB

- Aprobar las garantías
- Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor
- Brindar la información necesaria al contratista para el cumplimiento del objeto contractual

6.10 Garantías del contrato

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	20%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el articulo Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en 20% del valor del contrato y vigencia termino de duración del contrato y plazo de liquidación
Calidad del servicio	20%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo final de la obra	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. **Garantía de cumplimiento.** *"…..6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado."* Artículo 2.2.1.2.3.1.15. ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.* En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en un 20% del valor del contrato y vigencia igual al termino de duración del contrato y plazo de liquidación (4 meses)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	30%	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. ***Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales*** *e* ***indemnizaciones laborales.*** *Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.* Teniendo en cuenta la cuantía, el plazo y la forma de pago se estima en 30% del valor del contrato.

6.11 Supervisión del contrato

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, quien haga sus veces o a quien el designe.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir con el Subdirector Administrativo y Financiero las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Dirección General Área Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista
7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

6.12 Liquidación del contrato (art. 60 ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del decreto 019 de 2012)

La liquidación del presente contrato se realizará al vencimiento del plazo estipulado en el contrato y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso se establecerá a través de la Plataforma SECOP II

Si por alguna circunstancia el proceso de selección para la escogencia del contratista del contrato de obra objeto de interventoría, el cual se desarrolla de manera paralela al presente proceso, es declarado desierto o no culmina en la fecha programada, no se dará inicio al contrato de consultoría hasta tanto no se adjudique el contrato de obra.

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó Aspectos Jurídicos: Luis Carlos Martínez Prada	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos técnicos: Andrea Carolina Dueñas	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos Financieros: Andres Felipe Meneses	Contratista Oficina de contratación	

8. FORMATOS Y ANEXOS

8.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Ciudad y fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Ciudad

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de_____] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la C.D.M.B para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación,
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a rendir los informes y entregar la información revelar la información que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los_____días del mes de _____de_____--

[NOMBRE O RAZÓN SOCIALDELPROPONENTE:_____
NIT : _____
REPRESENTANTE LEGAL: (PARAPERSONAJURÍDICA)_____
No.CEDULA : _____
DIRECCIÓN : _____
TELÉFONO : _____
FAX : _____
CIUDAD : _____
E-MAIL : _____

Atentamente,

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal) (Cédula de Ciudadanía o N I T

8.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1) Que estamos inscrito(s) en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
2) Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica, unión temporal o consorcio.
3) Que conocemos las especificaciones y demás aspectos consignados en los pliegos del proceso de selección y aceptamos todos los requisitos en ellos exigidos
4) Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.
5) Que aceptamos y hemos tenido en cuenta el contenido de todas las adendas al Pliego de Condiciones. (en caso de existir).
6) En cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en el pliego de condiciones.
7) La información para recibir notificaciones es la siguiente

NOMBRE O RAZÓN SOCIALDELPROPONENTE:_____
NIT : _____
REPRESENTANTE LEGAL: (PARAPERSONAJURÍDICA)_____
No. CEDULA : _____
DIRECCIÓN : _____
TELÉFONO : _____
FAX : _____
CIUDAD : _____
E-MAIL : _____

ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011 ACEPTO QUE SE ME NOTIFIQUE LOS ACTOS Y DECISIONES ADOPTADAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y EN LA CONTRACTUAL SI ME ES ADJUDICADO EL CONTRATO EN EL CORREO _____ O EN EL SECOP.

Atentamente,

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o NIT)

8.3 RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

Número del Contrato	Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Nombre del Contratista y porcentaje de participación	Valor del Contrato Ejecutado.	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización o Terminación.	Numero de Contrato Consecutivo en el RUP e Integrante.

NOTAS:

- Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones
- Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.1 Experiencia general. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.4 FACTOR DE CALIDAD EN CUANTO A RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PONDERABLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

Número del Contrato	Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Nombre del Contratista y porcentaje de participación	Valor del Contrato Ejecutado.	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización o Terminación.	Numero de Contrato Consecutivo en el RUP e Integrante

NOTAS:

- Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones
- Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 4.1 Criterios de ponderación de las propuestas, Factor de Calidad Experiencia Especifica Ponderable. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.5 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJAO

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO				
PROPONENTE:				
INFORMACION BASICA				
CARGO AL QUE SE POSTULA:				
NOMBRE DEL PROFESIONAL:				
ESTUDIOS GENERALES (TÉCNICOS, TECNOLOGIA, UNIVERSITARIOS, POSTGRADOS O SUPERIOR) Y EXPERIENCIA				
TITULO	**FECHA DE EXPEDICION MATRICULA PROFESIONAL Ó FECHA DEL TITULO OBTENIDO, SEGÚN CORRESPONDA.**			**TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA**
	DIA	**MES**	**AÑO**	
PROFESIONAL:				
ESPECIALIZACIÓN O SUPERIOR				

INFORMACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROFESIONAL (HABILITANTE)				
ITEM	**Nº CONTRATO.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**

INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROFESIONAL				
ITEM	**Nº CONTRATO.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**

ANEXAR: SOPORTES SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido (s) para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO. REQUISITO HABILITANTE - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. Y FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en los numerales antes mencionados.

Se deberán adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA. TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE ESTE FORMATO SE EVALÚAN ASPECTOS PUNTUABLES, ÚNICAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA LOS CONTRATOS DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN ESTE FORMATO Y EFECTIVAMENTE APORTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA.

_____
Firma (s) Autorizada(s) del profesional

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.6 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

PARA EFECTOS DE CONTROL A LA EVASIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL ME PERMITO

CERTIFICAR:

QUE EL PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA VINCULADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE DEL PROFESIONAL	CARGO A OCUPAR	TIPO DE VINCULACIÓN		FIRMA DEL PROFESIONAL
		LABORAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Notas:

a) En el evento de suscribirse contratos de prestación de servicios debe cotizarse sobre la base del 40% del valor mensualizado del contrato de prestación de servicios, directamente como trabajador independiente, cumpliendo con las bases mínimas establecidas en la ley.
b) No se admite pago a través de cooperativas.
c) Al solicitar el pago se debe adjuntar fotocopia de los contratos y de los comprobantes de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.7 PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Ciudad y fecha

Señores
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

El Suscrito_____, c.c. _____ (*nombre del Representante Legal o Revisor Fiscal*), debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social*), identificada con Nit o c.c. _____, manifiesto por este documento, que en concordancia con lo exigido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, estamos cumpliendo con el pago de los aportes mensuales de nuestros empleados por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA.

_____
(Representante Legal o Revisor Fiscal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.8. FACTOR MULTIPLICADOR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

FACTOR MULTIPLICADOR				
ITEM	DESCRIPCIÓN			PORCENTAJE
A	**SUELDO**			
	Sueldo			0,00%
			Sub-total	**0,00%**
B	**PRESTACIONES SOCIALES**			
1.2.	Prima anual (legal)	100,00%	÷ 12 =	0,00%
1.3.	Cesantía	100,00%	÷ 12 =	0,00%
1.4.	Intereses de cesantía	1,00%	x 1.3. =	0,00%
1.5.	Vacaciones			0,00%
1.6.	Seguridad Social Salud			0,00%
1.7	Seguriada Social Pensión			0,00%
1.8	Caja de Compensación Familiar			0,00%
1.9	ARL			0,00%
1.10	Sena			0,00%
1.11	ICBF			0,00%
1.12	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubertas)			0,00%
1.1.	Dotación			0,00%
			Sub-total	**0,00%**
C	**OTROS COSTOS**			
2.1.	Oficina			0,00%
2.2.	Administración edificio			0,00%
3.2.	Servicios públicos			0,00%
			Sub-total	**0,00%**
D	**GASTOS GENERALES**			
3.1.	Preparación de Propuesta			0,00%
3.2.	Asesoria Contable Tributaria y Juridica			0,00%
3.3.	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)			0,00%
3.4.	Gastos de vehículo			0,00%
3.5.	Seguros de robo e incendio			0,00%
3.6.	Documentación Técnica			0,00%
3.7.	Papelería y útiles de oficina			0,00%
3.8.	Personal Administrativo no facturado			0,00%
3.9.	Personal Profesional no facturado			0,00%
3.10.	Depreciación de muebles y equipos			0,00%
3.11.	Licenciamiento de software			0,00%
3,12	Correo y otros			0,00%
	Gastos de Representación			0,00%
			Sub-total	**0,00%**
E	**COSTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES**			
4,1	Polizas			0,00%
4,4	Retefuente			0,00%
4,5	ReteICA			0,00%
			Sub-total	**0,00%**
5.	**Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)**		**Sub-total**	**0,00%**
	T O T A L			**0,00%**

NOTAS :

a) Por lo anterior y con el fin de conocer los costos que se incurren en la ejecución del contrato, como son los costos prestacionales, de administración, organización y utilidad, la CDMB ha considerado obligatorio discriminar el Factor Multiplicador, como requisito habilitante.
b) En el evento de contratar personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios no es viable incluir dentro del factor multiplicador lo correspondiente a prestaciones sociales, por cuanto la seguridad social la cancelan las personas contratadas como independientes y no tienen derecho a prestaciones sociales.
c) El calculo del Factor Multiplicador debe ser congruente con la información certificada en el Anexo. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL y con la presentación del Formulario de cantidades y precios.
d) Los porcentajes para determinar el factor multiplicador aplicado al personal directo deben ser lógicos, congruentes y acordes a las normas legales.
e) El factor multiplicador para la oferta económica no podrá superar el estipulado por la CDMB, el cual corresponde al 2,4 para contrato laboral y 1,4 para contrato por prestación de servicios y/o costos indirectos.
f) El oferente deberá presentar los dos formatos de Factor Multiplicador diligenciados de acuerdo a los costos por el proponente analizados y establecidos, tanto para costos por nomina o prestación de servicios y otros consots indirectos.
g) El modelo establecido en el presente formato deberá diligenciarse de acuerdo a los costos debidamente evaluados por le proponente. Serán de su responsabilidad y deberá ejecutarse conforme a los porcentajes diligenciados.
h) Este formato constituye un modelo representativo de discriminación del factor multiplicador, sin embargo es el oferente quien debe establecer los costos y su discriminación para efectos de ejecución del contrato.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.9 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad y Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63 Ciudad.

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

El oferente se compromete a efectuar la Consultoría de acuerdo al requerimiento técnico No.608, elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, según las siguientes **Condiciones técnicas básicas:**

OBJETO

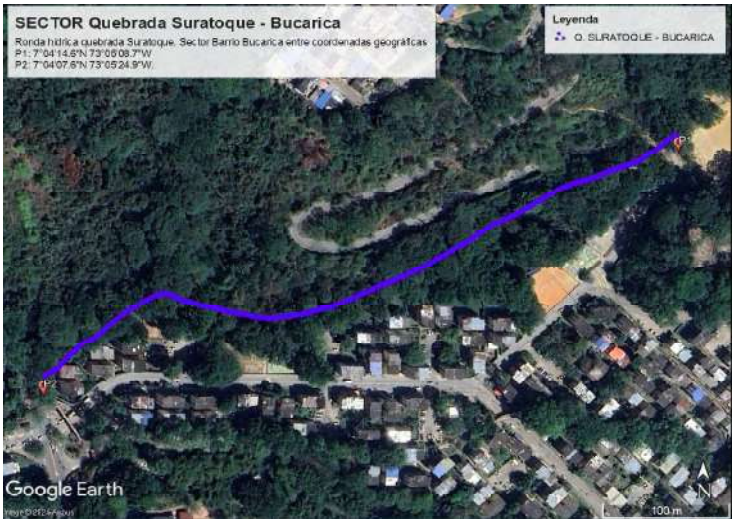
Realizar la contratación de la interventoría técnica, administrativa y financiera para realizar **" MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB"**

LOCALIZACIÓN

Quebrada Suratoque - Bucarica

Uno de los tramos evaluados de la Quebrada Suratoque para mantenimiento corresponde al sector del Barrio Bucarica, en las coordenadas de referencia:

- Aguas arriba: P1 7°04'14.6"N - 73°05'08.7"W
- Aguas Abajo: P2 7°04'07.6"N - 73°05'24.9"W



Quebrada Suratoque - Lagos

Otro de los tramos evaluados de la Quebrada Suratoque para mantenimiento corresponde al sector del Barrio Lagos, en las coordenadas de referencia:

- Aguas arriba: P1 7°04'07.5"N 73°05'32.0"W
- Aguas Abajo: P2 7°04'11.0"N 73°05'51.6"W



Quebrada La Calavera - Molinos

El tramo evaluado de la Quebrada La Calavera para mantenimiento corresponde al sector del Barrio Molinos, en las coordenadas de referencia:

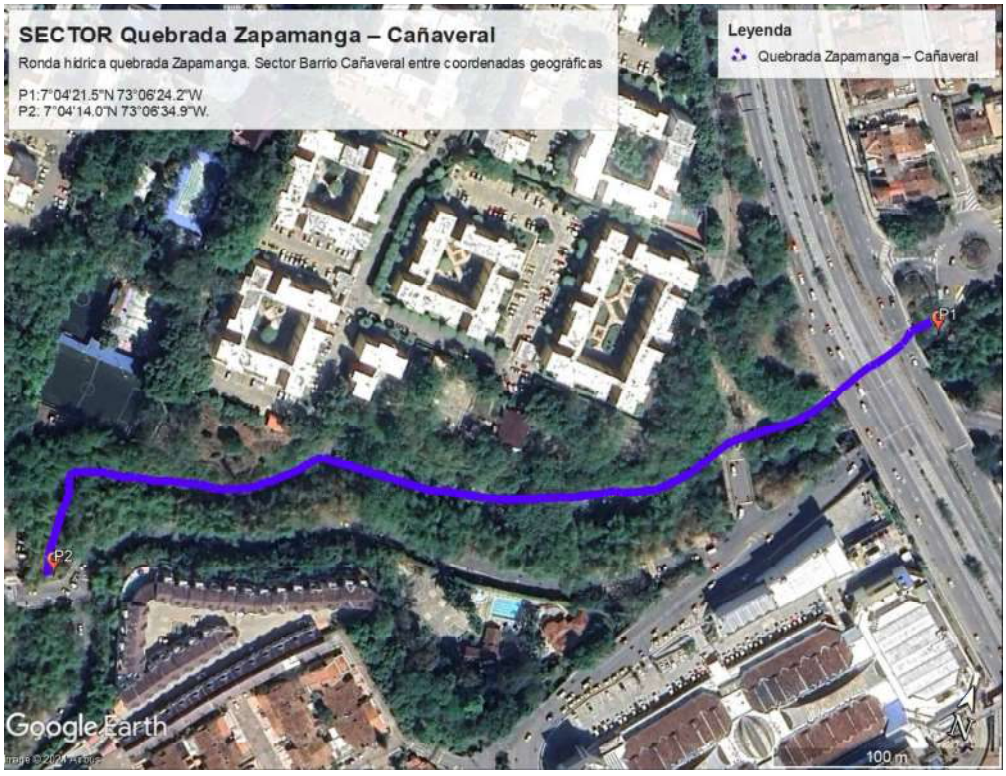
- Aguas arriba: P1 7°04'24.7"N 73°06'17.3"W
- Aguas Abajo: P2 7°04'23.1"N 73°06'23.0"W



Quebrada Zapamanga – Cañaveral

El tramo evaluado de la Quebrada Zapamanga para mantenimiento corresponde al sector de Cañaveral, en las coordenadas de referencia:

- Aguas arriba: P1 7°04'21.5"N 73°06'24.2"W
- Aguas Abajo: P2 7°04'14.0"N 73°06'34.9"W



DURACIÓN DE LA INTERVENTORIA

El plazo para ejecutar el contrato de Interventoría será de

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El Contratista desarrollara el objeto del contrato mediante el cumplimiento de los siguientes alcances:

Hacer la interventoría técnica al contrato surgido cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB", para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones que tenga el contratista.

Ser el apoyo técnico de la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial – SURYT de la CDMB para la supervisión y para garantizar la calidad del servicio que se contrata cuyo objeto se indicó anteriormente.

OBLIGACIONES:

Son obligaciones del futuro contratista:

- Cumplir en forma idónea el contrato de Interventoría.
- Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
- Verificar todas las especificaciones.
- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso y el contrato que se suscriba.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la CDMB.
- Obrar con lealtad y buena fe.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea Suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Contar durante la ejecución del presente contrato con un trasporte para el personal con el que se ejecuta la invitación y del equipo de la administración que lo apoyara.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
- Pagar los descuentos tasas y contribuciones que la entidad aplique.
- Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido.
- Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento al contrato.

CONDICIONES TECNICAS Y CONTRACTUALES:

6.1 GENERALES.

- Actuar por cuenta de la entidad en los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, lo que no lo habilita para introducir modificaciones a las cláusulas del mismo ni para contraer compromisos u obligaciones no pactadas a cargo de la entidad. En desarrollo de sus labores o actividades deberá tomar las medidas y decisiones que ordene la Ley y que propendan por el fin público buscado con la contratación de que se trate, actuando de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, con sujeción a lo pactado en el contrato entre la entidad y el contratista ejecutor vigilado y observando los principios de transparencia, legalidad, economía, y responsabilidad, entre otros.

- Solicitar a la oficina gestora de la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.

- Realizar los recibidos a satisfacción con la calidad requerida respecto de las obligaciones contratadas, sin eximir al contratista de sus responsabilidades derivadas de la ejecución contractual.

- Garantizar la eficiente y oportuna ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

- Garantizar una comunicación efectiva y rápida entre el contratista ejecutor vigilado y la entidad, como representante de esta en el control de la ejecución del contrato.

- Tener conocimiento del contenido y alcance de los estudios previos que originaron las obligaciones contractuales entre la entidad y el contratista vigilado, pliego de condiciones, sus anexos, adendas y de todos los documentos que hacen parte integral de los mismos, así como del contrato y de la normatividad interna de la entidad contratante.

- Estudiar los documentos e informaciones suministradas por la entidad (Oficina Gestora) que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a esta las aclaraciones del caso.

- Propender porque no se generen conflictos entre las partes (entidad y contratista vigilado) y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

- Observar oportunamente las condiciones de los servicios prestados por el contratista. En especial el cumplimiento del programa, incluyendo el plan de calidad para todas y cada una de las obligaciones que deba cumplir el contratista vigilado. Este programa y el plan de calidad (Manual de proceso y procedimientos para cada obligación a cumplir por parte del contratista vigilado), es el parámetro o referente para dar por recibido a satisfacción las obligaciones pactadas con la entidad, siempre y cuando el contratista se ajuste estrictamente al mismo.

- Velar porque se tomen todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad o calidad de las ejecuciones durante el plazo, para lo cual velará porque el contratista realice un plan de intervención que garantice la integridad física. El Interventor tiene la responsabilidad para que la intervención se realice según el plan preestablecido.

- Informar oportunamente a la entidad (oficina gestora) sobre los incumplimientos del contratista con el fin que la entidad tome los correctivos necesarios o en su efecto las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar. Lo anterior con el alcance definido en la Ley 1474 de 2011.

- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa de forma injustificada, por acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como vigilante debe observar.

- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el cumplimiento de sus obligaciones en la función o actividad de vigilante a su cargo.

- Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato (artículo 26 de la CP), así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por la entidad gestora.

- Agenda, programar y coordinar con el contratista vigilado y con la entidad (supervisor del contrato) (Oficina Gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

- Mantener actualizada la documentación del contrato y el archivo del mismo.

- Realizar cualquier otra actividad administrativa (soporte documental de cumplimiento de obligaciones que deba observar el contratista vigilado; llevar conjuntamente el libro diario o bitácora de ejecución, al igual que la correspondencia requerida para la correcta administración del contrato en los términos de la Ley 1474 de 2011).

- Garantizar que durante la ejecución de las actividades que se describen en el capítulo 7 de la presente especificación, por parte de la interventoría se tenga personal técnico para su desarrollo.

- Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido.

- Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento al contrato.

6.2 DE TIPO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

- Vigilar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones pactadas.

- Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando la CDMB lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata al supervisor que la entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el contratista vigilado, en especial cuando se requiere hacer modificaciones al contrato vigente entre el contratista vigilado y la entidad. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la supervisión o de la oficina gestora. En todo caso debe abstenerse el interventor de calificar a título de culpa cualquier previsibilidad que la entidad pudo haber incurrido.

- Verificar el contenido de la elaboración de actas que presente el contratista vigilado, certificar la información que contenga y suscribirlas con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no aceptación de cumplimiento de obligaciones(decreto-ley 2150 de 1995 articulo 19 y numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2000), documento en el cual conste la obligación, de recibo o cumplimiento a satisfacción suscrita como requisitos suficientes para el pago de la obligación contraída con el contratista vigilado.

- Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión.

- Cumplir con la entrega de los informes semanales y demás informes requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato, las cuales son el soporte para controlar el avance del contrato vigilado y determinar oportunamente posibles modificaciones o actividades no previstas durante la ejecución.

- Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones, seguimiento al contrato, preparar y presentar para conocimiento del supervisor de la entidad las posibles modificaciones de cantidades y precios no previstos propuestos por el contratista; elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual certificar las obligaciones no cumplidas por el contratista vigilado motivando o justificando su ejecución o inejecución; presentar los documentos suscritos por el interventor durante la ejecución del contrato que sirvan de base para la liquidación del contrato que deba preparar el supervisor de la entidad con el fin de ser suscritas por las partes capaces y competentes(Representante legal de la entidad y representante legal del contratista o representantes legales de los integrantes de las modalidades de asociación).

- Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del borrador de liquidación del contrato y remitir a la Secretaria de Planeación para su consideración, incluyendo los soportes documentales.

- Recibir las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas, hecha por el contratista ejecutor vigilado y pronunciarse técnicamente sobre la oportunidad y necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez actuado deberá remitir oportunamente e inmediatamente para su estudio y aprobación a la oficina gestora para su aprobación final o rechazo; las cuales deben estar suficientemente justificadas, El valor del monto por adicionar y /o el tiempo por prorrogar el contrato, no compromete al interventor, estas son de competencia de la oficina gestora.

- Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y remitirlo oportuna e inmediatamente al supervisor de la oficina gestora.

- Verificar que la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar - según el caso - que la misma corresponde con planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado; al igual que revisar los planos y aprobarlos (previa consulta con el autor intelectual del proyecto).

- Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.

- Verificar las cantidades de obligaciones establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la oficina gestora sobre los

aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al contrato.

- Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por la CDMB para el desarrollo del contrato.

- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las obligaciones cumplidas por el ejecutor vigilado, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato (Sin perjuicio del plan de calidad presentado por el ejecutor, como requisito para elaborar el acta de inicio).

- Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente a la CDMB y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

- Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse al estudio de la CDMB, previo concepto de la Interventoría.

- Recibir y estudiar los análisis de precios unitarios de ítems no previstos presentados por el contratista. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo tres cotizaciones. Una vez se revisen por parte del interventor los precios no previstos, éste debe remitir al supervisor del contrato el concepto de revisión de método de elaboración de ítems y precios no previstos, cuadro comparativo de los mismos y los respectivos análisis unitarios, para que éste efectúe las gestiones necesarias de acuerdo con lo establecido con los manuales y procedimientos internos de la CDMB. En caso de que la CDMB presente observaciones a los análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor deberá informar al ejecutor que debe efectuar las correcciones del caso.

- En los casos de obligaciones adicionales o mayores cantidades de estas, que impliquen mayores costos, el interventor deberá solicitar la autorización de la CDMB, y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato.

- Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.

- Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario.

6.3 FINANCIERAS DE LA INTERVENTORÍA

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la CDMB para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo, SI APLICA.

- En los casos establecidos en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción), el Interventor verificará la apertura y manejo del anticipo en una fiducia y/o patrimonio autónomo que garantice el óptimo manejo de los recursos entregados a manera de anticipo. El Interventor debe verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo de los recursos y remitirlos a la CDMB (oficina gestora). Igualmente, tratándose de contratos de cuantía inferior a la menor cuantía para la entidad contratante, el interventor verificará que el contratista abra la cuenta separada de sus otras cuentas no conjuntas para el manejo de los recursos de anticipo entregado para la ejecución del contrato vigilado a nombre del contratista, el objeto y número del contrato.

- En el caso que se requiera el interventor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales.

- Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.

- Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.

- Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto.

- Verificar que la contabilidad del contratista y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal.

- Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

6.4 AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA

- Vigilar que el contratista observe las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la observancia de la aplicación en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones y normatividad ambiental vigente que se exigen.

- Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales, con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido.

- Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.

- Verificar y certificar que el contratista se ajusta la normatividad ambiental vigente, ley 2820 de 2010. para luego remitir a la oficina gestora responsable de la contratación, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando aplique).

- Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la resolución de licencia ambiental otorgada por la entidad competente cuando aplique.

- Verificar que el contratista elabore los monitores ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite y solicitud y requerimiento.

- Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el contratista vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual.
- Coordinar en conjunto con el contratista ejecutor vigilado, las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiarias.

- Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables decreto-ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen. con el fin de evitar hacerlo acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2009.

- Ante el incumplimiento del contratista de alguna de las anteriores informar inmediatamente y por escrito al supervisor de la entidad.

ACTIVIDADES A HACER SEGUIMIENTO

Las actividades a las que deberá ejercer vigilancia técnica, administrativa y financiera son las siguientes:

Ítem	Descripción	Und	Cantidad
1	**RESTAURACION PASIVA DE LA RONDA HIDRICA**		
1.1	Recuperación de la capacidad hidráulica de los lechos de las quebradas mediante	m2	14,541.00

	actividades de recolección de residuos sólidos los cuales deben ser clasificados y dispuestos de manera adecuada asegurando la recuperación y el normal flujo del cauce del área y sus rondas hídricas		
1.2	Aislamiento de rondas hídricas promoviendo la restauración pasiva en las quebradas propensas a la disposición de residuos o intervención humana (Malla eslabonada y postes en concreto pintados)	m	2,375.00
1.3	Mantenimiento del aislamiento existente en rondas hídricas promoviendo la restauración pasiva en las quebradas propensas a la disposición de residuos o intervención antrópica (Incluye Desmonte de malla existente, instalación de malla eslabonada y mantenimiento de postes)	m	292.50
1.4	Aislamiento de protección de ronda hídrica promoviendo la restauración pasiva (en tubería galvanizada y viga de Concreto)	m	78.00
2	**MEDIDAS DE ADAPTACION A CAMBIO CLIMATICO**		
2.1	Intervención de los cauces ante eventos extremos en la microcuenca del rio frio (incluye movimiento y retiro de sedimento de fondo, demolición y retiro de rocas de arrastre, dragado lateral, reconformación geomorfológica y recuperación de los cuerpos hídricos), como medidas de contingencia frente a avalanchas o avenidas torrenciales.	m3	29,635.00
2.2	Mantenimiento de Especies arboreas con altura superior a 3,00m, como medidas de contigencia para eventos extremos que generen amenaza de obstrucción de la sección hídrica en la microcuenca del rio frio (incluye cargue y disposición final)	und	63.00
2.3	Mantenimiento perimetral y en altura para grupos de guaduas que representen amenaza de obstrucción de la sección hídrica durante eventos extremos en la microcuenca del rio frio (incluye cargue y disposición final)	m2	1,979.20

PERSONAL REQUERIDO

Para la vigilancia y control que debe ejercer desde la interventoría objeto de la presente especificación sobre la ejecución de las actividades antes descritas, se requiere garantizar el siguiente personal:

CANTIDAD	PERSONAL PROFESIONAL	% DEDICACION
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	40,00%
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100,00%
1	ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRICOS O HIDRAULICOS	30,00%
1	INGENIERO AMBIENTAL	30,00%
1	INGENIERO FORESTAL	30,00%
1	PROFESIONAL SISO	100,00%

El Proponente establece que ha leído las especificaciones descritas en la presente Ficha Técnica y que acepta cada una de las mismas para el desarrollo y ejecución de la Interventoría.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.10 MODELO DE MINUTA

Número contrato			
Fecha contrato			
TIPO DE CONTRATO	Consultoría		
Fundamento jurídico tipo de contrato	artículo2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890201573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General CDMB		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal			
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante			
Acta de posesión representante legal entidad contratante			
Contratista			
NIT Contratista			
Representante legal			
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio.			
Domicilio contratista			
Dirección contratista			
Número teléfono contratista			
Correo electrónico contratista			
Certificado de disponibilidad presupuestal	No.	$	

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

1) Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.
2) Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.
3) Que el Director General de la CDMB mediante Resolución No. 075 de 2019 (febrero 4) delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación las función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual.
4) Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.
Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere de conformidad con el Requerimiento No xxxxx efectuado por la Subdireccion de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial requiere contratar los servicios de consultoría para realizar la .....

5) **Que** para el efecto, el Coordinador de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ..... de fecha ..... de ....., por valor ..... ($ .....).
Que la CDMB mediante Resolución No. ..... del ..... de ..... de 2024 resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad CM-003-2020, cuyo objeto es contratar los servicios de consultoría para realizar .....
6) Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó propuesta por .....
7) Que el Comité de Evaluación, en reunión del ..... (.....) de .....de 2024,evaluó los conceptos rendidos por los asesores, efectuando la siguiente recomendación: "....."
8) Que del informe de evaluación se corrió traslado por el lapso comprendido entre el..... al ..... de ..... de 2021 sin que se hayan presentado observaciones
Que mediante Resolución No. ..... del ..... de ..... de 2024 se adjudicó el contrato de Consultoría dentro del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CM – 001– 2024, cuyo objeto es: ....., a .....por la suma de ..... PESOS MCTE ($.....)

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**

CLAUSULA SEGUNDA	**ALCANCE DEL OBJETO**
Según el requerimiento técnico No. y el Manual de contratación adoptado por la enidad	

CLAUSULA TERCERA	**PROPUESTA ECONOMICA**

CLAUSULA CUARTA		**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
	Especiales	

CLAUSULA QUINTA	**PLAZO**
El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es ……., contados a partir de la fecha del acta inicio.	

CLAUSULA SEXTA	**VALOR**

CLAUSULA SEPTIMA	**FORMA DE PAGO**

CLAUSULA OCTAVA	ANTICIPO
CLAUSULA NOVENA	**LUGAR DE EJECUCION**
Floridablanca.	
CLAUSULA DECIMA	**SUPERVISIÓN**

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera o el funcionario que él designe.

La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta deinicio.
2. Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. Efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. Velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad;
3. Verificar el cumplimiento de las normastributarias.
4. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas laspartes.
7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que el contratista cumpla con el **MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** adoptado por la entidad.
10. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	CADUCIDAD

La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la clausula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	PENA PECUNIARIA

En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a titulo de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputara a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.

CLAUSULA DECIMO TERCERA	MULTAS

La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.

CLAUSULA DECIMA QUINTA	INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA DECIMA SEXTA	INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA	SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	**INDEMINIDAD**
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	
CLAUSULA VIGESIMA	**GARANTÍAS**
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos:(a) Requerimiento No. 6975.; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 0566 ; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Acta de Audiencia de Subasta y Resolución de Adjudicación. h) Propuesta Económica.	
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).	
JUAN CARLOS REYES NOVA **DIRECTOR GENERAL CDMB**	**xxxxxxxxxxxxxxx** **Contratista**

8.11 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Ciudad y Fecha_____

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA **– CDMB**
Carrera 23 No. 37 - 63 Ciudad.

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de_____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) bajo la gravedad del juramento me permito certificar que:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;
b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.
e) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
f) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente

Representante Legal

8.12 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

REFERENCIA: Concurso de méritos N° _____

Los suscritos, _____(*nombre del Representante Legal*) y _____(*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(*nombre o razón social del integrante*)y _____(*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección de la referencia cuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a) La denominación del Consorcio es:
b) La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y un año más.
c) El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	***PARTICIPACIÓN*** *(%)* *(1)*
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

d) La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
e) El representante del Consorcio es_____(*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
f) La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono_____
Correo_____
Ciudad_____

g) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DEBUCARAMANGA.

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)

8.13 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES

Señores:
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

REFERENCIA: Concurso de meritos N° -

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____(*nombre del Representante Legal*), debidamenteautorizados para actuar en nombre y representación de _____(*nombre o razón social del integrante*) y _____(*Nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Selección de la referencia, cuyoobjetoes____ _____, y porlotanto, expresamos losiguiente:

a) La denominación de la Unión Temporal es:
b) La duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del contrato y un añomás.
c) La Unión Temporal está integradapor:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO [1]	PARTICIPACIÓN % [2]

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

d) La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

e) El representante de la Unión Temporales_____(*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No._____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección_____
Teléfono_____
Correo_____
Ciudad_____

f) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en la unión temporal ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

En constancia, se firma en_____,a los _____días del mes de_____ de 2024.

_____
(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal

8.14 FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

REF:

En mi calidad de representante legal de (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar información para el criterio de evaluación Apoyo a la Industria Nacional.

Cuadro de información. Factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (Decreto 680 de 2021 que modifica la Ley 816 de 2003).

DILIGENCIAR EN EL CUADRO SIGUIENTE EL PORCENTAJE QUE APLICA PARA LOS BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO OFRECIDOS EN LA PROPUESTA.

TIPO	(%) COMPONENTE NACIONAL	(%) COMPONENTE EXTRANJERO

_____

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.15 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO No. : _____

OBJETO: : _____
Proponente: : _____

CANT. (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO	DEDICACION	PARTICIPACION	FACTOR MULTIPLICADOR	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
		Mensual	H/MES	MES	C. L.	C.P.S.	(1)*(2)*(3)*(4)*(5) = (6)
		(2)	(3)	(4)	(5a)	(5b)	
I	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de interventoria		40,00%	4			
1	Residente de Interventoría		100,00%	4			
1	Especialista en recursos hídricos o hidráulicos		30,00%	4			
1	Ingeniero Ambiental		30,00%	4			
1	Ingeniero Forestal		30,00%	4			
1	Profesional SISO		100,00%	4			
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE I (6) = (A)							
II	OTROS COSTOS DIRECTOS	Unidad	tiempo (meses)		Dedicación	Valor Unitario	Valor Total
1	Oficina, Equipos de Oficina y Comunicaciones (Incluye Servicios Públicos)	UND.	4		100%		
	TOTAL COSTOS DIRECTOS = (A)+(B)= (C)						

CANT. (7)	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	MES	COSTO ($)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL ($)
			(8)	(9)	(10)		(7)*(8)*(9)*(10)*(11) =(12)
III	COSTOS INDIRECTOS						
1	Costos informes + memorias fotográficas + Planos + Papelería y Fotocopias	Mes	100,00%	4			
1	Comisión Topográfica	Mes	70,00%	4			
1	Vehículo (Incluye Conductor)	Mes	100,00%	4			
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE III (12) = (D)						
	COSTO BÁSICO = (C) + (D) = (E)						
	IVA = 19% * (E) = (F)						
	COSTO TOTAL = (E) + (F)						

NOTAS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONOMICA:

1. *El valor total de la propuesta económica deberá ser registrado en el secop ii, y deberá coincidir con el establecido en el presente formato.*
2. *El valor total de la propuesta económica deberá contemplar la totalidad de gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato.*
3. *El valor total de la oferta deberá contemplar la totalidad de personal y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos del proceso.*
4. *El valor total de la oferta deberá contemplar el factor multiplicador en coherencia con el valor establecido en el(los) formato(s) factor multiplicador.*
5. *El proponente deberá diligenciar la totalidad de ítems del formato propuesta económica.*
6. *El valor del salario no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente para el año en ejecución.*
7. *El contratista es responsable de la discriminación y aplicación del IVA.*
8. *El Proponente deberá determinar la modalidad de contratación (Nomina o Prestación de Servicios), pero en*

el caso de elegir la modalidad de prestación de servicio debe tener en cuenta lo siguiente:
-No podrá hacer uso del valor correspondiente a prestaciones sociales generado por el factor multiplicador.

9. *El Proponente deberá establecer el FACTOR MULTIPLICADOR C.L. (Contrato Laboral) o C.P.S. (Contrato por Prestación de Servicios) del Personal a Contratar para la ejecución de la Consultoría.*
10. *El proponente que pertenezca a un régimen tributario especial cuya tarifa de IVA varíe de la general (19%), deberá indicar que tarifa es la aplicable en el Formulario de Cantidades y Precios en la casilla denominada Valor de IVA y no podrá utilizar los dineros correspondientes a IVA en costos directos en caso que su tarifa sea inferior a la general.*
11. *La entrega de la propuesta económica diligenciada y firmada dará constancia de su validez.*
12. *El Proponente deberá presentar la discriminación de los FACTORES MULTIPLICADORES utilizados para costos de personal y para costos indirectos, dentro de los requisitos habilitantes.*
13. *El Personal ofrecido deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones numeral 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO.*

_____

(Firma y Nombre del Proponente o
Representante Legal)

8.16 APLICACIÓN ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el suscrito Representante Legal de la sociedad [*insertar*], identificada con NIT No. [*insertar*], declaro bajo la gravedad de juramento que:

[En caso de que la persona jurídica proponente o integrante de la estructura plural no haya sido objeto de imposición de multa o cláusula penal]

A la fecha y en el último año contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección, no se ha impuesto ningún tipo de multa o cláusula penal en contra de la sociedad que represento.

[En caso de que la persona jurídica proponente o integrante de la estructura plural haya sido objeto de imposición de multa o cláusula penal]

A la fecha y en el último año contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección se han impuesto las siguientes multas y/o cláusulas penales a la sociedad que represento:

No.	Entidad contratante	Información del contrato objeto de imposición de sanción	Tipo de sanción (Multa o Cláusula Penal)	Fecha de imposición de la sanción	Indicar si es objeto de los medios de control de la Ley 1431 de 2011

Nota 1: Cuando las sanciones impuestas sean objeto de los medios de control de la Ley 1437 de 2011, además de la suscripción del presente formato, se deberá allegar copia del acta individual de reparto junto con la constancia del registro del aplicativo de la rama judicial (https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida), esta última no deberá tener más de tres (3) días hábiles de haber generado la consulta, contados a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	
AVISO DE CONVOCATORIA	
Fundamento legal	**artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015**
Dirección entidad contratante	Cra. 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga Secop2@cdmb.gov.co
Teléfono entidad contratante	6346100
Dirección y correo electrónico donde los proponentes deben presentar los documentos del proceso	**PORTAL DE CONTRATACION ESTATAL SECOP II**
Modalidad de selección	**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**
Radicado proceso	CM-004-2024
Fecha	06 de septiembre de 2024
Objeto	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)**
Funcionario competente	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Acto administrativo delegación funcionario competente	RESOLUCIÓN N° 0041 DEL 17 DE ENERO 2024
Plazo del contrato	El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se planifica para ser ejecutado en la vigencia 2024, por tanto, si el proceso demora más de lo estimado o la suscripción del contrato o su legalización o elaboración del acta de inicio debe tenerse en cuenta no debe exceder la vigencia y su terminación es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
Fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta	Según el cronograma establecido en **PORTAL DE CONTRATACION ESTATAL SECOP II**
Lugar de presentación oferta	**PORTAL DE CONTRATACION ESTATAL SECOP II**
Forma de presentación	**ELECTRONICO** **PLATAFORMA SECOP II**
Valor estimado contrato	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560) M/CTE.
Certificado Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 24000890 del primero (01) de agosto de 2024 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560) M/CTE.

ACUERDOS COMERCIALES

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	No aplica CARS			NO
	MÉXICO				
	PERÚ				

CANADA CHILE COSTA RICA ESTADOS UNIDOS ESTADOS AELC UNION EUROPEA COREA		No aplica CARS			NO
MÉXICO		Incluye a las CARS	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	Incluye a las CARS	SI	NO	SI
	GUATEMALA	Incluye a las CARS			
	HONDURAS	No aplica CARS			
COMUNIDAD ANDINA		Incluye a las CARS	SI	NO	SI

Convocatoria a mipymes nacionales	Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene un valor inferior al umbral MIPYME establecido por ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes que tengan mínimo Un (1) año de existencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2015, por tener un presupuesto inferior a US$125.000, siempre y cuando se reciban por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso En el mismo sentido se podrá limitar la convocatoria a mipymes con domicilio en el Municipio de Bucaramanga La acreditación de la condición de mipymes se realizará de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el proceso de contratación CM-004-2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la ley 80 de 1.993 pueden participar las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

En el presente proceso de contratación no hay lugar a preclasificación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	INICIAL	FINAL	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria	Según cronograma de SECOP II		Portal único de contratación estatal. SECOP II
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones	Según cronograma de SECOP II		Portal único de contratación estatal. SECOP II
Término para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Según cronograma de SECOP II		Portal único de contratación estatal. SECOP II
Reunión comité para evaluar observaciones	Según cronograma de SECOP II		Oficina de Contratación CDMB Cra. 23 No. 37-63 Bucaramanga - Colombia
Elaboración de Acto Administrativo de Apertura, y Pliegos de Condiciones Definitivos	Según cronograma de SECOP II		Portal único de contratación estatal. SECOP II
Publicación de Respuestas a observaciones, Pliegos de Condiciones definitivos, y Acto Administrativo de Apertura	Según cronograma de SECOP II		Portal único de contratación estatal. SECOP II
Presentación de Propuestas	Según cronograma de SECOP II		Portal único de contratación estatal. SECOP II
Diligencia de cierre del proceso	Según cronograma de SECOP II		Portal único de contratación estatal. SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Según cronograma de SECOP II		Portal único de contratación estatal. SECOP II
Período Subsanabilidad	Según cronograma de SECOP II		Portal único de contratación estatal. SECOP II
Reunión Comité Evaluación	Según cronograma de SECOP II		Portal único de contratación estatal. SECOP II
Publicación Informe de Evaluación	Según cronograma de SECOP II		Portal único de contratación estatal. SECOP II
Traslado de la evaluación	Según cronograma de SECOP II		Portal único de contratación estatal. SECOP II
Resolución de Adjudicación	Según cronograma de SECOP II		Oficina de Contratación CDMB Cra. 23 No. 37-63 Bucaramanga – Colombia Quinto Piso
Suscripción del Contrato	Según cronograma de SECOP II		Oficina de Contratación CDMB Cra. 23 No. 37-63 Bucaramanga – Colombia. Quinto Piso
Término de Legalización del Contrato	Según cronograma de SECOP II		Oficina de Contratación CDMB Cra. 23 No. 37-63 Bucaramanga – Colombia. Quinto Piso

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina Contratación

Proyecto: Luis Carlos Martínez P – Contratista Oficina de Contratación.
Reviso: Chanel Rocio López Aldana. Jefe Oficina de Contratación.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	
ACTA RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
Proceso de selección No.	CM-004-2024
Modalidad de selección	CONCURSO DE MERITOS
Funcionario competente	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Acto de delegación	RESOLUCIÓN N° 0041 DEL 17 DE ENERO 2024
Fecha	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Objeto	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)**
Personas que presentaron observaciones	**1. ENLACE CONSTRUCTOR S.A.S** **2. JORGE ELIECER ALVAREZ**

En Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se reunieron en la oficina de contratación, la Dra. CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA, Jefe de Oficina de Contratación, LUIS CARLOS MARTINEZ PRADA y ANDREA CAROLINA DUEÑAS, con el fin de evaluar las observaciones presentadas y adoptar las decisiones correspondientes dentro del proceso de selección de la referencia.

	OBSERVACION	CONCEPTO ASESORES	DECISIÓN DE LA ENTIDAD
	1. ENLACE CONSTRUCTOR S.A.S		
	OBSERVACIÓN No. 1 3.2.1 Experiencia General De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, solicitamos que los contratos aportados puedan estar clasificados en al menos dos de los códigos pr opuestos para el presente proceso y cumplan con lo solicitado en relación en el o bjeto.	No se acepta la observación. Se mantienen los 3 códigos solicitados para acreditar la experiencia general, toda vez que están plenamente relacionados con el objeto y su alcance, y corresponden a actividades propias del contrato de interventoría.	No se acepta
	OBSERVACIÓN No. 2 A Factor de calidad - Experiencia especifica del oferente literal a y b. La entidad requiere acreditar actividades de intervención en cauces tales como: movimiento y retiro de sedimentos, dragado de material o reconformación geomo rfológica, solicitamos aceptar la acreditación de actividades de excavación en cu erpos de agua dentro de los requisitos solicitados, ya que las actividades de mov imiento, retiro de sedimentos y dragado están estrechamente relacionadas con lo s trabajos de excavación. De hecho, la excavación es un proceso clave en estas actividades, pues todas ellas implican la remoción controlada de material del cau ce, lo cual hace que los trabajos de excavación sean equivalentes o complement arios a las actividades descritas en los literales mencionados. Las actividades de movimiento, retiro de sedimentos y dragado corresponden en esencia a labores de excavación en diferentes formas. Todos estos procedimient os implican el uso de equipos y técnicas especializadas para remover material d e un cauce, lo que genera un impacto geomorfológico similar al descrito en el obj	La entidad al realizar un análisis técnico del alcance solicitado como posibilidad en los factores de ponderación de la calidad, encuentra que efectivamente las actividades de excavación en cuerpos de agua puede ser equiparables, para efectos de la experiencia específica del proponente y del personal a cargo, con el movimiento y retiro de sedimentos, dragado de material o reconformación geomorfológica, en tanto cada esta excavación implica al final un impacto geomorfológico en la conformación del cauce objeto de restauración y/o conservación. Por lo anterior, se acepta la observación.	Se acepta y se modificara el numeral 4.1.4 numeral A del pliego de Condiciones

	eto del contrato. Además, Permitir la acreditación de actividades de excavación n o desvirtuaría el objeto ni los fines del contrato. Por el contrario, ampliaría la posi bilidad de participación de proponentes con experiencia técnica en intervencione s directas sobre el cauce, lo cual resulta relevante y pertinente dentro de los térm inos establecidos		
	OBSERVACIÓN 3 3.2.1. Personal Mínimo Requerido – Residente de Interventoría – Especialista en Recursos Hídricos o Hidráulicos. Y - B.1. Profesionales – Equipo de Trabajo Ponderable en el perfil de Director de Interventoría e Ingeniero Ambiental De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones para los profesionales anteriormente descritos, la entidad requiere acreditar experiencia en actividades de intervención en cauces tales como movimiento y retiro de sedimentos, dragado de material o reconformación geomorfológica. Como interesados en el proceso, nos permitimos solicitar aceptar la acreditación de actividades de excavación en cuerpos de agua dentro de los requisitos solicitados, ya que las actividades de movimiento, retiro de sedimentos y dragado están estrechamente relacionadas con los trabajos de excavación que se realizan en las corrientes hídricas para la ejecución de obras que previenen y/o mitigan los procesos de inundación. Así mismo, la excavación es un proceso clave en estas actividades, pues todas ellas implican la remoción controlada de material del cauce, lo cual hace que los trabajos sean equivalentes o complementarios a las actividades descritas en los literales mencionados.	En los mismos términos de la anterior observación, y teniendo en cuenta que guarda estrecha relación con la misma consideración técnica, la entidad acepta la observación por considerarla viable desde el punto de vista técnico.	Se acepta y se modificara el numeral 3.2.2 y el 4.1.4 numeral B del pliego de Condiciones
	2. JORGE ELIECER ALVAREZ		
	OBSERVACIÓN 1 Según el numeral 3.2.1 sobre "Experiencia General" y el numeral A, "Factor de Calidad Debido a la Experiencia Específica del Oferente", solicitamos a la entidad que permita la presentación de contratos que hayan sido iniciados y finalizados. Esto se debe a que el futuro proponente ya ha ejecutado la experiencia que se va a presentar y cumple plenamente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Esto garantiza pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.	Teniendo en cuenta antecedentes históricos de la entidad al respecto de la validación de la experiencia de los proponentes, se requiere que para que la misma pueda ser acreditada, los contratos correspondientes se encuentra debidamente liquidados, puesto que sólo ello garantiza la ejecución efectiva y cumplimiento a cabalidad de los mismos. Por lo anterior, no se acepta la observación debiendo aportar experiencia cuyos contratos se encuentren ejecutados, finalizados y liquidados.	No se acepta la observación
	OBSERVACIÓN 2 Según el numeral A. Factor de calidad debido a la experiencia especifica del oferente literal a y B.1. Profesionales – Equipo de Trabajo Ponderable en los perfiles de Director de Interventoría e Ingeniero Ambiental, solicitamos a la entidad ampliar el requerimiento a contratos cuyo objeto sea la conservación y/o protección y/o recuperación de áreas naturales que influyan dentro del recurso hídrico, ya que este tipo de acciones también contribuyen directamente al objetivo de conservación del recurso hídrico.	Al realizar análisis técnico en relación con incluir en el alcance de la experiencia específica tanto del proponente como del Director e Ingeniero Ambiental, se encuentra razonable, proporcional y coherente con el objeto y alcance de la consultoría a realizar, el incluir el término de recuperación de áreas naturales que influyan dentro del recurso hídrico. Por lo anterior se acepta la observación y se procederá a realizar el ajuste.	Se acepta y se modificara el numeral 4.1.4 literal A y B del pliego de Condiciones

	Las acciones de recuperación son una parte fundamental de los esfuerzos para mantener áreas naturales estratégicas. La recuperación es una intervención correctiva que complementa las actividades de conservación. Al restaurar áreas degradadas, se garantiza la funcionalidad ecológica y se protege el recurso hídrico a largo plazo.		
	OBSERVACIÓN 3 Numeral 3.2.2.1 Personal Mínimo Requerido en el perfil del Residente de Interventoría, solicitamos a la entidad ampliar el requerimiento a contratos cuyo objeto sea la conservación y/o protección y/o recuperación en áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico, ya que este tipo de acciones también contribuyen directamente al objetivo de conservación del recurso hídrico. Las acciones de recuperación son una parte fundamental de los esfuerzos para mantener áreas naturales estratégicas. La recuperación es una intervención correctiva que complementa las actividades de conservación. Al restaurar áreas degradadas, se garantiza la funcionalidad ecológica y se protege el recurso hídrico a largo plazo.	En coherencia con la respuesta anterior, se concede lo solicitado por considerarse conherente y proporcionado con el objeto y alcance del contrato de interventoría a ejecutar, realizándose el ajuste en cuanto a esta experiencia para todo el personal.	Se acepta y se modificara el numeral 3.2.2 del pliego de Condiciones
	OBSERVACIÓN 4 Para efectos de numeral B.1 Profesionales - Equipo de Trabajo Ponderable en el perfil del director, solicitamos a la entidad que acepte dentro de la experiencia acreditada el cargo como asesor, teniendo en cuenta que si este participó dentro de un proyecto cuyo objeto cumple con requisitos de experiencia exigidos para el presente proceso, en el rol de asesor cuenta con la experiencia idónea para realizar la ejecución del proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que los asesores tienen una visión estratégica amplia, capacidad de liderar equipos, manejos presupuestos y toma de decisiones en los diferentes proyectos en los que participa, funciones similares que realiza un director en la ejecución de las consultorías. Esta modificación permitirá que se reconozca la experiencia pertinente en proyectos similares y asegura que los profesionales con experiencia en roles técnicos relacionados puedan cumplir con los requisitos necesarios para el cargo de director en el presente proyecto.	Teniendo en cuenta que el rol de asesor implica igualmente funciones estratégicas para el desarrollo de un proyecto de consultoría en modalidad de interventoría, y que el últimas esto repercute en mayor idoneidad y calidad en el desarrollo del rol del Director del futuro proponente, se considera viable la observación.	Se acepta y se modificara el numeral 4.1.4 literal B del pliego de Condiciones

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó:

ASPECTOS JURÍDICOS: LUIS CARLOS MARTINEZ - Contratista
ASPECTOS TÉCNICOS: ANDREA CAROLINA DUEÑAS- Contratista.

RESOLUCIÓN No. 0916

17 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº CM-004-2024

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones por delegación conferidas por Resolución N° 0041 de enero 17 de 2024 expedida por el Director General y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "*elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura...*".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos, y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones y de su Plan de Acción Institucional, la contratación del siguiente objeto: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)**

Para el efecto, la Coordinadora de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24000890 del primero (01) de agosto de 2024 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560) M/CTE.

El presupuesto oficial es el valor estimado para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial se determinó en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560) M/CTE.

0916 17 SEP 2024

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso tiene un valor inferior al umbral MIPYME establecido por ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es susceptible de ser limitado a mipymes que tengan mínimo Un (1) año de existencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2015, por tener un presupuesto inferior a US$125.000, siempre y cuando se reciban por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso

Que el cronograma del proceso de selección, se encuentra en la plataforma de SECOP II.

Que los documentos del proceso contractual se pueden consultar por los interesados en la entidad ubicada en la Cra 23 N° 37-63 Municipio de Bucaramanga y en el SECOP II.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB, invita a los ciudadanos, organizaciones comunitarias y veedurías ciudadanas para que ejerza vigilancia en el presenta Proceso de Contratación, para lo cual pueden consultar los documentos en el SECOP, solicitar información, efectuar recomendaciones e intervenir en las audiencias.

Que así mismo, el día 06 de septiembre de 2024, se realizó la publicación del aviso de convocatoria del proceso, junto con los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos integrales del proceso;

Que una vez agotado el término para recibir observaciones por parte de los interesados, la entidad procedió a resolverlas de forma oportuna a través del SECOP II para dar continuidad con el proceso de selección.

Que así mismo, dentro del término establecido en el cronograma, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a mipymes del orden departamental:

1. C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S
2. MIGUEL FERNANDO QUIROS GÓMEZ
3. CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S
4. ENLACE CONSULTOR S.A.S
5. ARQUITECTURA Y GERENCIA DE PROYECTOS AGP SAS

Que al analizar el contenido de las solicitudes y los documentos anexos a cada una, se encuentra que reúnen los requisitos establecidos en el anexo complementario al pliego de condiciones, y por ende, se procederá a limitar el proceso a MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto designa el Comité evaluador en el cual estará conformado por LUIS CARLOS MARTINEZ PRADA como evaluador del componente jurídico, ANDREA CAROLINA DUEÑAS como evaluadora en el componente técnico, y ANDRES MENESES como evaluador en el componente Financiero, en su calidad de contratistas de la Oficina de Contratación quienes realizarán la evaluación de las propuestas.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

0916 17 SEP 2024

ARTÍCULO PRIMERO. Dar apertura al proceso de selección en modalidad Concurso de Méritos Abierto No. CM-004-2024, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)**

ARTICULO SEGUNDO: LIMITAR el presente proceso de selección a MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Que el cronograma del proceso de selección, es incorporado y publicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos del proceso contractual se pueden consultar por los interesados en la entidad ubicada en la Carrera 23 N° 37-63 Municipio de Bucaramanga y en el Portal único de contratación estatal SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB, invita a los ciudadanos, organizaciones comunitarias y veedurías ciudadanas para que ejerza vigilancia en el presenta proceso de contratación, para lo cual pueden consultar los documentos en el en el Portal único de contratación estatal SECOP II, solicitar información, efectuar recomendaciones e intervenir en las audiencias.

ARTÍCULO SEXTO. La contratación se garantiza con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000890 del primero (01) de agosto de 2024 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560) M/CTE.

ARTÍCULO SEXTO: El comité evaluador estará conformado por LUIS CARLOS MARTINEZ PRADA como evaluador del componente jurídico, ANDREA CAROLINA DUEÑAS como evaluadora en el componente técnico, y ANDRES MENESES como evaluador en el componente Financiero, contratistas de la Oficina de Contratación quienes realizarán la evaluación de las propuestas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó	Luis Carlos Martinez Prada – CPS Oficina de Contratación	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO ABIERTO

TIPO DE PROPUESTA: PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS)

No. CM-004-2024

OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)

SEPTIEMBRE 17 DE 2024

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Convocatoria a interesados y/o veedores

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen enel presente proceso de selección.

1.2 Invitación a veedurías ciudadanas

En acatamiento de los principios y mandatos legales la CORPORACIÓN AUTÓNOMA

REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- C.D.M.B, invita a los ciudadanos y organizaciones comunitarias para que ejerza vigilancia al procedimiento de Contratación, para lo cual pueden consultar los documentos, solicitar información, efectuar recomendaciones e intervenir en las audiencias.

1.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el documento contenido en el Anexo 8.1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe de reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en el siguiente correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co Igualmente en la Oficina de Control Interno de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, ubicada en la Carrera 23 No.37-63, Teléfono: 6346100 Ext. 4300.

1.4 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso Contratación deben hacerse por el SECOP II

1.5 Idioma

Castellano.

1.6 Moneda

Peso colombiano.

1.7 Modalidad de selección y justificación

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y contratación directa"*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. La ley 1474 de 2011 en su artículo 94 adicionó la citada norma incluyendo como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía.

De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que el concurso de méritos "*Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)*".

A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define que el contrato de consultoría es aquel que "*celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la*

ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

En el presente caso por tratarse de un contrato de consultoría, orientado a labores de interventoría de obra, es perfectamente claro que la modalidad de contratación debe ser a través de concurso de méritos.

1.8 SISTEMA DE CONCURSO

Concurso de Méritos Abierto.

1.9 Normas que regulan el proceso de selección

Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021.

1.10. Capacidad para contratar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)** las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas por la ley 1474 de 2011 y 1778 de 2016 o no se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Se entiende por inscrito en el Registro Único de Proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la Cámara de Comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya ido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el Registro Único de proponentes o de certificación expedida por respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

1.11 Competencia para dirigir procedimientos contractuales y celebrar el contrato

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis

(2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación.

Por Resolución No. 0041 del 17 de enero de 2024, expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye *"elaborar, aprobar y suscribir los documentos correspondientes a la etapa precontractual, tales como: estudios y documentos previos, estudio del sector, matriz de riesgos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acta de respuesta a observaciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura, actas de modificación del estudio previo, adendas(…)",* reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

En consecuencia, en el presente proceso de selección es competente para expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual la jefe de la Oficina de Contratación y para la firma del contrato el Director General.

1.12 Convocatorias limitadas a MIPYMES Nacionales

Teniendo en cuenta que el presente proceso era susceptible de limitaci´n a mipymes por tener un valor inferior al umbral MIPYME establecido por ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el mismo se encuentra limitado a MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, al haberse presentado oportunamente las solicitudes con sus anexos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

1 .13 Publicidad actos del proceso de selección

El procedimiento se realizará en la plataforma del SECOP II.

1.14 Certificado de disponibilidad presupuestal

Para el efecto, la Coordinadora de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000890 del primero (01) de agosto de 2024 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560) M/CTE.

1.15 Certificado de existencia en el plan de Compras

La Administradora del plan de compras de la CDMB expidió certificado en el cual consta la existencia del objeto del presente proceso contractual, en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

1.16 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial para el presente proceso fue estimado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad territorial SURYT, y se encuentra anexo al requerimiento técnico, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560) M/CTE.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

1.17 **Acuerdos comerciales**

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	No aplica CARS			NO
	MÉXICO				
	PERÚ				
CANADA		No aplica CARS			NO
CHILE					
COSTA RICA					
ESTADOS UNIDOS					
ESTADOS AELC					
UNION EUROPEA					
COREA					
MÉXICO		Incluye a las CARS	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	Incluye a las CARS	SI	NO	SI
	GUATEMALA	Incluye a las CARS			
	HONDURAS	No aplica CARS			
COMUNIDAD ANDINA		Incluye a las CARS	SI	NO	SI

1.18 Clasificador de bienes y servicios (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Descripción
77111500	Servicios de Seguridad Ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO (Artículo 2 del Decreto 399 de 2021 que modifica el Art. 2.2.1.2.1.3.2. Dec 1082 de 2015)

2.1 **Estudios y documentos previos** (art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El presente proyecto de pliego de condiciones se elaboró con fundamento en los estudios y documentos previos, los cuales permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación, y serán publicados igualmente en el SECOP II.

2.2 Aviso de convocatoria (Art. 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en la norma mencionada el aviso de convocatoria para la contratación se publicará en el SECOP y contendrá: 1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal. 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir. 4. La modalidad de selección del contratista. 5. El plazo estimado del contrato. 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal. 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme. 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de

Contratación. 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación. 12. El Cronograma.13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

2.3 Proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Los interesados en participar deben poner especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Igualmente, porque ellos incluyen los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

2.4 Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la Corporación y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. **Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.** Teniendo en cuenta que la plataforma del **SECOP II** no permite realizar observaciones posteriores.

Efectuadas las observaciones la Corporación de manera motivada se pronunciará sobre ellas, señalando si las acepta o rechaza, conforme los parámetros establecidos en la plataforma de contratación estatal **SECOP II**.

Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos durante un término de cinco (5) días hábiles.

Las observaciones y sugerencias deberán ser enviadas UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II, o en caso de situaciones de indisponibilidad de la plataforma debidamente verificadas conforme a los protocolos establecidos por Colombia compra eficiente, dirigirse a la entidad vía Internet, al correo **secop2@cdmb.gov.co**, para lo cual deben suministrar el nombre, dirección de correspondencia y/o electrónica y el número telefónico del interesado.

La Corporación publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el portal único de contratación estatal **SECOP II.**

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

2.5 Acto administrativo de apertura (Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015

La Corporación ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

2.6 Pliegos de condiciones definitivos (Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los pliegos de condiciones, serán publicados en el SECOP II
Dentro del plazo estipulado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo cualquier interesado puede solicitar aclaraciones al pliego de condiciones que la Corporación responderá a través de la plataforma.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. Las adendas

deberán ser públicas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el tercer día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

2.7 Plazo para presentación de las propuestas

Es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma inserto en el pliego de condiciones electrónico.

2.8 Audiencia de cierre

En la fecha establecida para la apertura de las propuestas, se procederá a ello en la plataforma del SECOP II. Se abrirá el sobre que contiene los requisitos habilitantes y técnicos conforme se establece en el portal de contratación **SECOP II.**

2.9 Comité Evaluador (Art. 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015)

La CDMB en el acto administrativo de apertura designará un comité evaluador conformado por servidores públicos y/o contratistas para evaluar las ofertas.

El comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la CDMB no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

El comité se conformará o sesionará como mínimo con dos (2) de sus integrantes.

El comité estará asesorado por un asesor jurídico, un asesor técnico y un asesor financiero quienes evaluarán las ofertas y serán integrantes del Comité de Evaluación.

2.10 Regla de Subsanabilidad (Art. 5 Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018).

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Para efectos de realizar la subsanación se requerirá mediante mensaje en la plataforma del **SECOP II.**

La omisión de requisitos que implique causal de rechazo directa, no serán solicitados en subsanación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Demostradas las condiciones de inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, se rechazará la oferta.

2.11 Traslado informe de evaluación (Art. 1 ley 1882 de 2018)

La CDMB publicará el informe de evaluación durante tres (3) días hábiles en la fecha establecida en el cronograma, para que los proponentes puedan presentar las correspondientes observaciones.

Así mismo, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.12 Oferta con valor artificialmente bajo (Art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015)

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones por parte de quienes conformaron el comité de evaluador se efectuará recomendación de rechazo o aceptación de la oferta.

2.13 Propuesta económica

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas o actividades a contratar contempladas por la entidad, relacionadas en el Formato Propuesta Económica.

La propuesta Económica debe ser presentada en el formato establecido por la entidad, sin alterar su estructura y los requerimientos técnicos mínimos expresados en actividades y/o cantidades.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

2.14 Reglas de Desempate (Articulo 35 Ley 2069 de 2020 - Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021)

En caso de existir empate (Artículo 35 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021) en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contrataciónrealizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo

2.2.1.1.1.3.1. del Decreto citado.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá presentar anexo No. 8.13 en el que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Así mismo, deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal o proponente persona natural en el que indique bajo la gravedad de juramento que el porcentaje de los bienes y servicios ofrecidos son nacionales, y que en caso de resultar adjudicatario, dichos insumos y personal de origen nacional serán implementados para el desarrollo del contrato.

Debido al objeto contractual a ejecutar la Entidad atenderá al criterio siempre y cuando el proponente acredite apoyo a la industria nacional por ofertar servicios o bienes de origen nacional, que representen mínimo el 90% del personal o bienes exigidos en el proceso.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos (2) supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el

revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los

certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico

en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Acorde con este numeral, la Entidad contempla utilizar, en caso de ser necesario, el método aleatorio de BALOTAS, el cual se regirá por las siguientes reglas:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los

Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Los soportes para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados con la oferta, en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

2.15 Acto administrativo de Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP II con el fin de enterar a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicarlo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1.993.

El acto de adjudicación se notificará al proponente favorecido mediante publicación en el SECOP II.

2.16 Adjudicación con oferta única (Art. 2.2.1.1.2.2.6 Dec. 1082 de 2015)

La Corporación podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

2.17 Contrato

La CDMB en la fecha indicada en el cronograma elaborará el contrato para ser suscrito por las partes y firmado se entenderá perfeccionado (art. 41 Ley 80 de 1.993).

Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y del registro presupuestal. (art. 41 Ley 80 de 1.993).

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario, cumplimiento de normas de seguridad social, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

3.1.1 Carta de presentación

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:

a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario;
b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
c) Información de notificaciones.

3.1.2 Registro único de proponentes - RUP

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro,

ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole".

En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad Concurso de méritos, es obligación legal que el proponente se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponente.

Por todo lo anterior, se exige el certificado con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días calendario, **vigente, renovado y en firme** al cierre por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso.

Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.

3.1.3 Fotocopia de cédula de ciudadanía

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

3.1.4 Acreditación situación militar

El proponente –hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de Consorcios o Uniones Temporales podrán anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de1993.
En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, la CDMB procederá a su verificación.

3.1.5 Certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil

Las personas naturales comerciantes deberán presentar el certificado de matrícula mercantil y las personas jurídicas el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.

3.1.6 Acta de junta de socios

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para

celebrar contratos en suma igual al valor del presupuesto oficial.

3.1.7 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CDMB.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

Cada uno de los proponentes que constituyan consorcio o unión temporal deberán presentar de manera individual RUP.

3.1.8 Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El art. 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta".*

Con base en lo anterior la entidad estipula que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes deberá ser del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

REQUISITOS DE LA GARANTÍA

- Asegurado o beneficiario: CDMB.

- Cuantía: No podrá ser inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: En caso de otorgarse póliza de seguros, la misma deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.

Así mismo, la Entidad realizará verificación de la constitución de la póliza en la página oficial de la aseguradora respectiva o mediante los canales de comunicación que esta disponga para tal fin, siendo necesario para la habilitación la confirmación de dicha garantía.

Ahora, por otro lado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede de determinar requisitos habilitantes diferenciales, que serán aplicables únicamente a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones:

CRITERIOS DIFERENCIALES

- **De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la CDMB determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, podrán allegar la póliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:**

    - Cuantía oficial: **diez (10%)** del presupuesto oficial.
    - Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
    - Se debe presentar garantía suscrita por el tomador.
    - Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
    - Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral **3.1.8**

En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1860 de 2021:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante*

legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

***2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

***4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia, la Secretaría de Salud y Ambiente determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, deberán allegar la poliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:**

    - Cuantía oficial: **diez (10%)** del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
    - Se debe presentar garantía suscrita por el tomador.
    - Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
    - Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral **3.1.8**

En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos

uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de Mipyme colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policivos

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales.

3.1.10 Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento en caso de solicitar su confidencialidad deberá marcarlo como tal en la plataforma. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.11 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.

3.1.12 Certificación que acredite el pago de los aportes parafiscales

Tiene como justificación dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"

El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

3.1.13 Compromiso Anticorrupción

Es deber de los proponentes apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia, por lo tanto, se requiere incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la entidad.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

3.2.1 Experiencia General:

El proponente deberá acreditar participación en un (1) contrato de consultoría iniciado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea la Interventoría a la conservación o protección de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El alcance del contrato deberá acreditar la ejecución de actividades representativas que se encuentran enmarcadas en el presupuesto del proceso objeto de la interventoría las cuales son: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica). El Contrato deberá estar registrado en el RUP y clasificado en siguientes códigos unspsc:

Código	Descripción
77101600	Planeación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

El Contrato presentado para acreditación de la experiencia general deberá ser diferente al contrato(s) presentado(s) para acreditar la experiencia específica ponderable.

3.2.1.1 Acreditación de la experiencia del oferente

Para la acreditación de la experiencia general, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan. Para la acreditación de la experiencia general es necesario diligenciar el anexo correspondiente, en el cual máximo se permite relacionar un (1) contrato, en caso de relacionar más contratos solo se tendrá en cuenta el primero relacionado.

Adicionalmente los contratos diligenciados se deberán acreditar así:

Para contratos estatales

Serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o gubernamentales. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por la entidad primaria contratante y acta de liquidación. En su defecto certificación de ejecución del contrato expedida por la entidad primaria contratante en la cual conste su liquidación.
o
Contrato y acta liquidación

Para contratos privados

Serán válidos los contratos celebrados con particulares. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato, su recibo a satisfacción **y** factura.
o
Contrato **y** acta o certificación de recibo a satisfacción o liquidación **y** factura(s).

Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado u obras propias deberán aportarse:
- El pago del impuesto de timbre, (si aplica- obra anteriores al 1 de diciembre de 2010),
- Factura con el lleno de los requisitos legales debidamente aceptada por el Contratante y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN.

Si la experiencia acreditada proviene de un consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato por el porcentaje de participación de los integrantes.

Para la acreditación correspondiente a las actividades o ítems, referidos en la experiencia general de la Interventoría, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción específica de los mismos, sin lugar a interpretaciones subjetivas. Así mismo deberá aportar los documentos adicionales expedidos por la entidad o particular contratante (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o interventoría), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (actividades o ítems) debidamente firmados por el ordenador del gasto o supervisor o interventor o funcionario competente, con el fin de verificar de manera objetiva y veraz, el cumplimiento de los requisitos.

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta será requerida para que subsane la oferta, en caso de no subsanar la misma no será aceptada. Los contratos de la experiencia acreditada en la relación de experiencia general del proponente deberán ser diferentes a la relación de experiencia específica.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, o superior a este término si la persona jurídica registró la experiencia de sus socios en el RUP dentro de los tres (3) primeros años y el mismo ha sido renovado anualmente. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

3.2.2. Personal – equipo de trabajo

El futuro Contratista deberá conforme se establece en la Ficha Técnica (Especificaciones) contar de manera obligatoria con la disponibilidad del personal mínimo requerido. Para efectos de la oferta el proponente deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo mínimo necesario para realizar la interventoría, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente concurso cuenta con el personal técnico idóneo.

3.2.2.1 Personal Mínimo Requerido

Cantidad	Cargo a desempeñar- % Dedicación	Formación	Experiencia General Profesional	Experiencia Especifica
1	Director de interventoría Dedicación 40%	Ingeniero civil con especialización o superior en el área ambiental.	10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional debe acreditar experiencia como director, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección o recuperación en áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico; Se deberá acreditar la interventoría a las siguientes actividades: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica, o actividades de excavación en cuerpos de agua); cuyo valor ejecutado en smmlv sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
2	Residente de Interventoría Dedicación 100%	Ingeniero Civil	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección o recuperación en áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico; Se deberá acreditar la interventoría a las siguientes actividades: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica o actividades de excavación en cuerpos de agua); cuyo valor ejecutado en smmlv sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
1	Especialista en recursos hídricos o hidráulicos Dedicación 30%	Ingeniero civil con especialización o superior en recursos hidráulicos o recursos hídricos o sistemas hídricos.	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia como asesor o profesional en hidráulica o áreas especializadas de la formación establecida, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección o recuperación en áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico; Se deberá acreditar la interventoría a las siguientes actividades: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica o actividades de excavación en cuerpos de agua); cuyo valor ejecutado en smmlv sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
1	Ingeniero Ambiental Dedicación 30%	Ingeniero Ambiental	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia como asesor o profesional ambiental, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección o recuperación en áreas de

				importancia estratégica ambiental.
1	Ingeniero Forestal Dedicación 30%	Ingeniero Forestal	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia como asesor o profesional forestal, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección o recuperación en áreas de importancia estratégica ambiental.
1	Profesional SISO Dedicación 100%	Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o profesional con especialización o superior en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.	3 años contados a partir del título de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, y su respectiva licencia en salud ocupacional.	El profesional deberá acreditar experiencia como profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o SISO o HSEQ en la ejecución de un (1) contrato iniciados, ejecutados, y finalizados, cuyo objeto sea la Interventoría a la construcción de obras. Deberá presentar la licencia en salud ocupacional vigente.

NOTA 1: El proponente deberá contar con la totalidad de profesionales en forma independiente; es decir un profesional no puede ser presentado a varios cargos.
NOTA 2: Para la ejecución del Contrato deberá contar obligatoriamente con la totalidad de personal descrito en la ficha técnica y presupuesto.

3.2.2.2 Acreditación del Personal que conforma el Equipo de Trabajo- Personal Mínimo Requerido.

➢ **Acreditación Formación Académica y Experiencia General**

Hoja de Vida
El proponente deberá anexar la hoja de vida del personal, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida, debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos, de lo contrario no será válida la experiencia acreditada. ***Deberá diligenciar el anexo correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo.***

Formación académica y especializaciones

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el consejo respectivo (si aplica), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario los títulos no serán válidos.

Nota: La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (si aplica), en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

➢ **Acreditación de la Experiencia Especifica**

La experiencia del personal para acreditación del perfil establecido se presentará mediante las siguientes opciones:

Para contratos estatales

1. Certificación de la entidad primaria contratante es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio en la cual conste el cargo, y su finalización o terminación.
O
2. Acta de la entidad estatal donde conste el cargo (firmada por el supervisor y/o interventor y ordenador del gasto de la entidad contratante) de finalización o liquidación del contrato **y** Contrato de trabajo.

Para contratos privados

1. Certificación de la entidad primaria contratante donde conste el cargo, es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio **y** Contrato de trabajo, **y** seguridad social **y** (acta de finalización o liquidación de haberse generado.)

Para la acreditación correspondiente a las actividades o ítems, referidas en la experiencia específica de cada perfil del personal, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción específica de los mismos, sin lugar a interpretaciones subjetivas. Así mismo deberá aportar los documentos adicionales expedidos por la entidad estatal contratante (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o interventoría), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (actividades o ítems) debidamente firmados por el ordenador del gasto o supervisor o interventor o funcionario competente, con el fin de verificar de manera objetiva y veraz, el cumplimiento de los requisitos. En el caso que la acreditación de la experiencia especifica del personal provenga de un contrato privado, se deberá anexar en todo caso, acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o interventoría) expedida por el cliente final para el cual se ejecutó el contrato principal.

Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.

Carta de intención.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, y el cargo a desempeñar.

Notas:

NOTA 1: No serán válidas las autocertificaciones del particular, proponente o integrante del proponente si no anexa los documentos de seguridad social, contrato de trabajo y certificación, (acta final o liquidación de haberse generado) o demás que demuestren la vinculación. Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.
NOTA 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente
NOTA 3: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.
NOTA 4: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de “original firmado”.
NOTA 5: Teniendo en cuenta que los profesionales suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicara la causal de rechazo
NOTA 6: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo si el porcentaje de dedicación corresponde al 100%, en caso de desempeñar más de un cargo el porcentaje de dedicación de la sumatoria de dichos cargos no deberá ser superior al 100%, so pena de incurrir en la causal de rechazo.
NOTA 7: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad,

para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

NOTA 8: Si el profesional allega dentro de la oferta un número de contratos mayor al exigido en el requisito la entidad solamente valorará los primeros dentro del rango exigido de conformidad con el orden de presentación en el formato anexo 8.5 personal profesional mínimo requerido, del pliego de condiciones.

NOTA 9: Para el caso del personal que es requerido como requisito habilitante y como criterio de evaluación, se aceptarán subsanaciones para efectos de habilitación del proponente, pero no se asignará puntaje para el personal que fue objeto de subsanación.

3.2.2.3 Prohibición para conformar el equipo de profesionales

En el presente proceso de selección no se acepta que se vincule personal como profesionales del equipo de trabajo que tengan la calidad de servidores públicos. Demostrada dicha circunstancia se tendrá como que el contratista no acreditó el profesional en las calidades y condiciones exigidas.

3.2.3 Anexo Factor Multiplicador

Para el establecimiento del costo total de la consultoría se ha contemplado el Factor Multiplicador, para cubrir los costos laborales, administrativos, legalización, financieros y la utilidad.

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales, así como sus utilidades, deben ser reconocidas aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto. En consecuencia, el factor multiplicador FM está formado por varios componentes del costo como:

1) Costos de personal directo
2) Prestaciones sociales
3) Otros costos del proponente, costos de constitución y legalización, impuestos del contrato, administrativos, organizacionales, seguros, etc.
4) Imprevistos
5) Utilidad o Honorarios

Por lo anterior y con el fin de conocer los costos que se incurren en la ejecución de la Consultoría, como son los costos prestacionales, de administración, organización y utilidad, la CDMB ha considerado obligatorio discriminar los Factores Multiplicadores que el Proponente utilizar para el diligenciamiento de la oferta Económica.

En el evento de contratar personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios no es viable incluir dentro del factor multiplicador lo correspondiente a seguridad social (Salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales) y a prestaciones sociales por cuanto la seguridad social la cancelan las personas contratadas como independientes y no tienen derecho a prestaciones sociales. (El Proponente deberá diligenciar y adjuntar el Anexo. **FACTOR MULTIPLICADOR).**

3.2.4 Cumplimiento Especificaciones Técnicas

El proponente deberá diligenciar el Anexo 8.9 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Pliego de Condiciones, en relación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas dispuestas para el cumplimiento del objeto contractual y el anexo 8.11 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

3.2.5 Matricula profesional de la persona que avala la propuesta y certificado de vigencia expedido por el Copnia.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia (si aplica), vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título requerido, la oferta debe ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia (si aplica), vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

3.2.6 OFERTA ECONOMICA (Art. 2 Decreto 399 de 2021 modifica del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015)

El Proponente deberá adjuntar diligenciado el formato de 8.15 PROPUESTA ECONOMICA, el cual se encuentra anexo al presente pliego. La oferta económica debe incluir la totalidad de los ítems y especificaciones técnicas señaladas en el anexo, y estas no podrán ser modificadas por el proponente. No se permiten ofrecimientos parciales, así mismo el valor total de la oferta económica no podrá superar la suma señalada como presupuesto oficial del presente proceso.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

La información financiera e indicadores requeridos para calcular los requisitos habilitantes de orden financiero y de capacidad organizacional se calcularán teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

3.3.1 Capacidad Financiera (CF)

La verificación financiera se realizará a partir de los siguientes indicadores, los cuales se verificarán en el RUP que debe presentar con la propuesta cada proponente. El RUP, debe encontrarse vigente y en firme respecto de la información que se verificara.

Los Indicadores de Capacidad Financiera (CF), solicitados deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.71
Nivel de endeudamiento	≤ 0.67
Razón de cobertura de intereses	≥ 3.37 o Indeterminado

LIQUIDEZ (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: $\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.71$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: Nivel de Endeudamiento $= \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0.67$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilizando la fórmula:

Formula: Razón Cobertura de Intereses $= \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 3.37$ O INDETERMINADO

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos Operacionales, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

LIQUIDEZ: Se calculará aplicando la siguiente formula:

$\frac{AC\text{-}1 + AC\text{-}2 + \ldots + AC\text{-}n}{PC\text{-}1 + PC\text{-}2 + \ldots + PC\text{-}n}$

donde: AC=ActivoCorriente
PC= PasivoCorriente
n= Integrante del consocio o UT

Se redondea a la segunda cifra decimal.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

$\frac{TP\text{-}1 + TP\text{-}2 + \ldots + TP\text{-}n}{TA\text{-}1 + TA\text{-}2 + \ldots + TA\text{-}n}$

dónde: TP= TotalPasivo
TA= TotalActivo
n= Integrante del consocio o unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$\frac{UO\text{-}1 + UO\text{-}2 + \ldots + UO\text{-}n}{GI\text{-}1 + GI\text{-}2 + \ldots + GI\text{-}n}$

dónde: UO =UtilidadOperacional
GI = Gastos delntereses
n= Integrante del consocio o unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

Así mismo, se establecen los criterios diferenciales descritos en el Artículo *2.2.1.2.4.2.15. y* 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, en los cuales instaura a las entidades estatales a incorporar requisitos habilitantes diferenciales para empresas MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas.

Con base en lo anterior se establecieron indicadores de capacidad financiera diferenciales para los cuales se realizó una disminución del 5% sobre los indicadores financieros establecidos para quienes acrediten la condición de MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.62
Nivel de endeudamiento	≤ 0.70 o indeterminado
Razón de cobertura de intereses	≥ 3.20

Nota: Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de MIPYME colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, y la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14

3.3.2 Capacidad Organizacional (CO)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

El proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADORES	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.20
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.06

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del patrimonio: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.20$

RENTABILIDAD DEL AC TIVO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del activo: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0.06$

De igual manera como se propone el cálculo de la capacidad financiera se hará el cálculo de la capacidad organizacional para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, o sea, se tendrá en cuenta la suma de los rubros contables registrados en el RUP.

3.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional.

Certificado del RUP con corte de la información financiera al 31 de Diciembre de 2023 del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. El RUP deberá estar vigente y en firme.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta:

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año inmediatamente anterior de acuerdo con los periodos de renovación, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP a la fecha de inscripción.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el Artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2015, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

4 OFERTA

4.1 CONDICIONES DE LA OFERTA

4.1.1. Presentación.

La oferta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, en un único sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, incluyendo la oferta económica y los requisitos ponderables exigidos en el pliego de condiciones.

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ARCHIVO PDF Y EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES DEL PRESENTE PLIEGO.

La entidad para efectos de evaluación de las ofertas requiere que el proponente establezca de manera clara, ordenada y coherente la información, formatos y demás documentos de acreditación de los requisitos.

1. El idioma del presente proceso será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este proceso emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. No se aceptan propuestas enviadas por correo o vía fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas o en lugar diferente al señalado en el SECOP II para su entrega no serán recibidas.

3. Los valores presentados en la oferta económica deberán estar ajustados al peso, y para ello se utilizará la siguiente metodología de redondeo.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas a través del SECOP II en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Sera responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas.

Las propuestas y todos los documentos que la acompañan deben cargarse en la plataforma SECOP II. Para todos los efectos, se entenderá que la oferta tiene una validez de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Nota: Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla general certificada por Colombia compra eficiente dentro de las cuatro (4) horas anteriores al cierre de la presentación de las ofertas, los oferentes suscritos al proceso

deberán enviar un correo electrónico a la dirección secop2@cdmb.gov.co antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiesten la imposibilidad de presentar ofertas enviados después de la fecha y hora de cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia compra eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar la oferta.

4.1.2 Documentos otorgados en el exterior

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior, estos deberán ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Resolución No. 7144 del 20 de Octubre de 2014, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y demás normas que regulen la materia.

- **Consularización.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.
Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

- **Apostille**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores).

- **Títulos obtenidos en el exterior**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
Los títulos académicos otorgados en el exterior que se aporten debidamente convalidados y/o homologados por el Ministerio de Educación Nacional no deben allegarse apostillados y/o consularizados.

4.1.3 Retiro de la Oferta

Los Proponentes podrán retirar la oferta siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante la plataforma del SECOP II, sea recibida por la C.D.M.B antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Nota: Tenga en cuenta que conforme lo establecido por Colombia compra eficiente en la plataforma del SECOP II, en caso de realizarse una modificación en la garantía de seriedad de la oferta, si el proveedor ya presento la oferta, deberá retirarla, aplicar la modificación y volver a presentarla.

4.1.4 Rechazo de la oferta

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, o en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
b) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
c) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
d) La participación simultanea de un oferente o alguno de los integrantes del Proponente Plural en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
e) Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes.
f) La no presentación de la propuesta económica, y dicha condición no haya sido subsanada por el proponente.
g) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
h) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que le permita cumplir con un requisito mínimo, sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 2.10.
i) Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
j) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de

cierre del presente proceso de selección.

k) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
l) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (rup) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una diferente.
m) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
n) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la "propuesta económica", de acuerdo con lo exigido por la entidad, y dicha condición no haya sido subsanada por el proponente.
o) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
p) Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica en la fecha de presentación de la propuesta;
q) Aquellas propuestas que el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial, cuando tal condición no haya sido subsanada por el proponente.
r) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0), y dicha condición no haya sido subsanada por el proponente.
s) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial, y dicha condición no haya sido subsanada por el proponente.
t) Aquellas propuestas que se proponga un plazo de ejecución superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
u) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el Pliego de Condiciones.
v) Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
w) Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones

NOTA: Para determinar cual oferta queda inhabilitada con ocasión de la presentación de otras ofertas por razones de parentesco entre oferentes.

Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la CDMB tendrá en cuenta la información de la radicación de las propuestas.

4.1.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el presente numeral, así:

Teniendo en cuenta el Numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado "De la selección objetiva", el presente proceso tendrá como criterios de selección, lo descrito en la norma que se trascribe a continuación:

> "En los procesos de la selección de consultores se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores.

La entidad considera que la experiencia específica del proponente y el recibo a satisfacción por parte de las entidades contratantes de los contratos de consultoría ejecutados, cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso asegura a la entidad que el proponente adjudicatario cuente con la idoneidad y proporcione la calidad en el servicio objeto del presente proceso de selección.

Por otro lado, el personal que ofrezca el proponente determinará la calidad final de los trabajos entregados debido a su experiencia general y específica en la ejecución de consultorías cuyo objeto sea similar al presente proceso de selección. En este caso se contará con un perfil mínimo para efectos de la ponderación. La entidad ha determinado valorarlo teniendo en cuenta sus calidades profesionales correspondientes a niveles de experiencia profesional.

El comité asesor valorara el mérito de cada una de las propuestas en función de su calidad, de acuerdo con los criterios:

a) Factores de calidad debido a la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares.
b) Factores de calidad debido a la experiencia de algunos profesionales del equipo de trabajo.

El comité entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis efectuado por el comité y el puntaje final de las propuestas. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité.

El puntaje máximo será de 100 puntos y su total se calculará sumando los parciales.

CARGO	PUNTAJE
A. FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	29
B. FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA	59.50
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25
F. INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
T O T A L	**100 PUNTOS**

La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad.

La entidad tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual señala:

"ARTÍCULO 58. "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

Nota 1: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

Nota 2: La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el registro de que trata la Ley 2020 de 2020, en el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con una anotación en dicho registro, se examinará la anotación y determinará si esta se refiere a un incumplimiento del contratista. En tal sentido, dependiendo del supuesto la entidad descontará el punto.

Así, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad. En otras palabras, la anotación en el registro no genera automáticamente el descuento del punto, por cuanto la entidad está en la obligación de consultar y analizar la anotación.

A.FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

La CDMB ha designado una ponderación del veintinueve por ciento (29%) del total de la puntuación de la propuesta técnica, es decir veintinueve (29) puntos, al oferente que demuestre mediante la acreditación, su participación en contratos de primer orden celebrados con entidades estatales o particulares de acuerdo a lo siguiente:

El proponente deberá presentar contratos ejecutados, finalizados y liquidados, donde se asignará puntaje en relación con el objeto y alcance de Interventoría, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th colspan="4">Descripción Criterio</th></tr>
<tr><td colspan="3">a.Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia hasta en dos (2) contratos de consultoría iniciados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación y/o protección y/o recuperación de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico. El alcance de los contratos deberá acreditar la ejecución de actividades representativas que se encuentran enmarcadas en el presupuesto del proceso objeto de la interventoría las cuales son: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica o actividades de excavación en cuerpos de agua). Deberán estar inscritos en el registro único de proponentes en los códigos unspsc: 771016, 801016,811015. Uno de los contratos deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.</td><td>18 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">b. Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia en contratos de Interventoría iniciados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras para la conservación o protección o recuperación o rehabilitación o mantenimiento en torno al recurso hídrico, de acuerdo al número de contratos debidamente inscritos en el registro único de proponentes en los códigos UNSPSC: 771016,801016,811015.</td><td rowspan="4">11 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Número de contratos</td></tr>
<tr><td>1 contrato</td><td>2 contratos</td><td>3 o más contratos</td></tr>
<tr><td>4 puntos</td><td>8 puntos</td><td>11 puntos</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	**29 puntos**

LOS CONTRATOS ACREDITADOS PARA EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁN SER DIFERENTES A LOS CONTRATOS ACREDITADOS PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE.

NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA AQUELLOS CONTRATOS CON LOS QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA GENERAL.

NOTAS:
Nota 1: En caso que se incumpla alguna de las exigencias, el oferente obtendrá cero (0) puntos por la variable no satisfecha conforme los requisitos establecidos en los criterios..
Nota 2: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta firma facsímil o la descripción de "original firmado".
Nota 3: Los documentos necesarios para la ponderación, no podrán ser requeridos, pues ello significa mejoramiento de la propuesta.
Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de la evaluación, los valores en smmlv serán aproximados por exceso o por defecto a la décima, así: cuando la centésima del valor en smmlv sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor en smmlv y cuando la centésima del valor en smmlv sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor en smmlv.

A.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Para la acreditación de la experiencia especifica, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan:

Es necesario diligenciar el anexo correspondiente en el cual se deberán relacionar los contratos aportados, solo se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el anexo correspondiente a Experiencia Especifica Ponderable.

Adicionalmente los contratos diligenciados se deberán acreditar así:

Para contratos estatales

Serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o gubernamentales. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por la entidad primaria contratante y acta de liquidación. En su defecto certificación de ejecución del contrato expedida por la entidad primaria contratante en la cual conste su liquidación.
o
Contrato y acta liquidación

Para contratos privados

Serán válidos los contratos celebrados con particulares. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato, su recibo a satisfacción **y** factura.
o
Contrato **y** acta o certificación de recibo a satisfacción o liquidación **y** factura.

Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado u obras propias deberán aportarse:
- El pago del impuesto de timbre, (si aplica- obra anteriores al 1 de diciembre de 2010),

- Factura con el lleno de los requisitos legales debidamente aceptada por el Contratante y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN.

Si la experiencia acreditada proviene de un consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato por el porcentaje de participación de los integrantes.

Para la acreditación correspondiente a los ítems y actividades referidas en la experiencia específica, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción de los mismos, así como los documentos adicionales expedidos por la entidad o particular (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o interventoría)), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (ítems y actividades) y verificar el cumplimiento de los requisitos.

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta será requerida para que subsane la oferta, en caso de no subsanar la misma no será aceptada. Los contratos de la experiencia acreditada en la relación de experiencia general del proponente deberán ser diferentes a la relación de experiencia específica.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, o superior a este término si la persona jurídica registró la experiencia de sus socios en el RUP dentro de los tres (3) primeros años y el mismo ha sido renovado anualmente. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

B.FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA

Los requerimientos técnicos indican que el oferente debe contar con un equipo profesional que laborará en la ejecución de la interventoría. El personal contará con un perfil mínimo para efectos de la ponderación, la entidad ha determinado valorarlo teniendo en cuenta sus calidades profesionales correspondientes a niveles de experiencia académica o publicaciones y experiencia laboral.

Los requerimientos técnicos habilitantes indican que el oferente debe contar con un equipo profesional mínimo que laborará en la ejecución de la consultoría.

El personal contará con un perfil mínimo, el cual se indica en el numeral **3.2.2. Personal – Equipo de Trabajo**, del presente pliego de condiciones; pero para efectos de la ponderación la entidad ha determinado valorar algunos de ellos a los que ha denominado Equipo Profesional Ponderable, el cual deberá acreditar el proponente teniendo en cuenta sus calidades profesionales y su experiencia laboral.

Para ello la CDMB le asigna una ponderación de CINCUENTA Y NUEVE coma CINCUENTA por ciento (59.50%) del total de la puntuación de la propuesta técnica, es decir CINCUENTA Y NUEVE coma CINCUENTA (59.50) puntos.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente forma:

B.1. PROFESIONALES – EQUIPO DE TRABAJO PONDERABLE

Equipo profesional ponderable	Puntaje
Director de Interventoría	30
Especialista en recursos hídricos o hidráulicos	15
Ingeniero Ambiental	14.5
Puntaje Total	**59.5 puntos**

Los criterios para determinar la ponderación del personal anterior están basados en los objetivos trazados para la interventoría. Para ser válidas las acreditaciones y por ende el otorgamiento de puntos las mismas deben llenar todos los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones y diligenciar el Anexo correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo. Para efectos de la acreditación de la experiencia laboral ponderable se tendrán en cuenta los contratos que registre el proponente en dicho formato.

Director de Interventoría: (30) puntos

CRITERIO			PUNTAJE
Experiencia Académica Adicional			
Especialización o con estudio superior en el área de recursos hídricos.			**9 puntos**
Experiencia profesional			
Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como director y/o asesor en contratos de interventoría, iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto sea a la ejecución de obras de conservación y/o protección y/o recuperación de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico. El alcance de los contratos deberá acreditar la ejecución de actividades representativas que se encuentran enmarcadas en el presupuesto del proceso objeto de la interventoría las cuales son: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica o actividades de excavación en cuerpos de agua). Uno de los contratos deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso. El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:			**21 puntos**
Un (1) contrato	Dos (2) contratos	Tres (3) contratos	
7 puntos	14 puntos	21 puntos	
Puntaje máximo total			**30 puntos**

Especialista en recursos hídricos o hidráulicos: (15) puntos

CRITERIO			PUNTAJE
Experiencia profesional			
Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como asesor o especialista en recursos hídricos o hidráulicos en contratos de consultoría, iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto corresponda a proyectos de conservación o protección de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico. El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:			**15 puntos**
Un (1) contrato	Dos (2) contratos	Tres (3) contratos	
5 puntos	5 puntos	5 puntos	
Puntaje máximo total			**15 puntos**

Ingeniero Ambiental: (14.5) puntos

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia profesional	
Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como profesional ambiental en contratos de consultoría, iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto corresponda a proyectos de conservación y/o protección y/o recuperación de áreas naturales influyan directamente en el recurso hídrico y/o y/o actividades de excavación en cuerpos de agua. El puntaje se otorgará	**14.5 puntos**

en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:			
Un (1) contrato	Dos (2) contratos	Tres (3) contratos	
5 puntos	10 puntos	14.5 puntos	
Puntaje máximo total			**14.5 puntos**

NOTA: PARA CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO PONDERABLE, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN AQUELLOS CONTRATOS CON LOS QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES NUMERAL 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO.
LA ENTIDAD EVALUARA LOS CRITERIOS PONDERABLES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS CONTRATOS DILIGENCIADOS Y RELACIONADOS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE A FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL- EQUIPO DE TRABAJO.

NOTA: El proponente deberá contar con la totalidad de profesionales en forma independiente; es decir un profesional no puede ser presentado a varios cargos.

B.2 REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PONDERABLE

- **Acreditación Formación Académica y Experiencia General**

Hoja de Vida
El proponente deberá anexar la hoja de vida del personal, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida, debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos, de lo contrario no será válida la experiencia acreditada. ***Deberá diligenciar el anexo correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo.***

Formación académica y especializaciones

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el consejo respectivo (si aplica), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario los títulos no serán válidos.

Nota: La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (si aplica), en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

- **Acreditación de la Experiencia Especifica**

La experiencia del personal para acreditación del perfil establecido se presentará mediante las siguientes opciones:

Para contratos estatales

1. Certificación de la entidad primaria contratante es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio en la cual conste el cargo, y su finalización o terminación.
O
2. Acta de la entidad estatal donde conste el cargo (firmada por el supervisor y/o interventor y ordenador del gasto de la entidad contratante) de finalización o liquidación del contrato **y** Contrato de trabajo.

Para contratos privados

1. Certificación de la entidad primaria contratante donde conste el cargo, es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio **y** Contrato de trabajo, **y** seguridad social **y** (acta de finalización o liquidación de haberse generado.)

Para la acreditación correspondiente a las actividades o ítems, referidas en la experiencia específica de cada perfil del personal, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción específica de los mismos, sin lugar a interpretaciones subjetivas. Así mismo deberá aportar los documentos adicionales expedidos por la entidad estatal contratante (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o consultoría), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (actividades o ítems) debidamente firmados por el ordenador del gasto o supervisor o interventor o funcionario competente, con el fin de verificar de manera objetiva y veraz, el cumplimiento de los requisitos. En el caso que la acreditación de la experiencia especifica del personal provenga de un contrato privado, se deberá anexar en todo caso, acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación (de obra o consultoría) expedida por el cliente final para el cual se ejecutó el contrato principal.

Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.

Carta de intención.
Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, y el cargo a desempeñar.

Notas:

NOTA 1: No serán válidas las autocertificaciones del particular, proponente o integrante del proponente si no anexa los documentos de seguridad social, contrato de trabajo y certificación, (acta final o liquidación de haberse generado) o demás que demuestren la vinculación. Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.
NOTA 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente
NOTA 3: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.
NOTA 4: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".
NOTA 5: Teniendo en cuenta que los profesionales suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicara la causal de rechazo
NOTA 6: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo si el porcentaje de dedicación corresponde al 100%, en caso de desempeñar más de un cargo el porcentaje de dedicación de la sumatoria de dichos cargos no deberá ser superior al 100%, so pena de incurrir en la causal de rechazo.
NOTA 7: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.
NOTA 8: Si el profesional allega dentro de la oferta un número de contratos mayor al exigido en el requisito la entidad solamente valorará los primeros dentro del rango exigido de conformidad con el orden de presentación en el formato anexo 8.5 personal profesional mínimo requerido, del

pliego de condiciones.
NOTA 9: Para el caso del personal que es requerido como requisito habilitante y como criterio de evaluación, se aceptarán subsanaciones para efectos de habilitación del proponente, pero no se asignará puntaje para el personal que fue objeto de subsanación.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

Debido al objeto contractual a ejecutar la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales y por ende los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i) servicios nacionales o con trato nacional** o por ii) **la incorporación de servicios colombianos.** La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos; de acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Cuando el proponente oferte servicios con personal 100% nacional, asociados al cumplimiento del contrato)	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional (Cuando el proponente extranjero incorpore un porcentaje mínimo del 90% del personal total por servicios nacionales, asociados al cumplimiento del contrato)	5 PUNTOS

C.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En este proceso se asignará el puntaje de apoyo a la industria nacional a aquellos proponentes colombianos o extranjeros con trato nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de 100% de empleados o contratistas del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular la totalidad del porcentaje exigido del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el efecto, el proponente deberá anexar el formato correspondiente en el cual proponga el porcentaje de personal de procedencia nacional o extranjera que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, adicionalmente deberá presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

C.2 INCORPORACION DE SERVICIOS NACIONALES PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen en la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato correspondiente en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La entidad únicamente otorgará el puntaje cuando el proponente diligencie el formato correcto, de acuerdo al factor que pretende ofrecer. De presentarse el ofrecimiento en un formato que no corresponde, no habrá lugar a puntaje

D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La CDMB asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas
(…)
***Paragrafo 1.** En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME

La CDMB asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto se entenderán como MIPYMES aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021):

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
(…)
***PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

F. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

La puntuación que corresponde a este factor se otorgará de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que establece:

"Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

La matriz de riesgos del presente proceso se encuentra inserta en el Estudio del Sector elaborado por la entidad, que a su vez corresponde a un anexo de los Estudios previos.

6. CONTRATO A CELEBRAR

6.1 Objeto

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)

6.2 Tipo de contrato

Contrato de Consultoría. (modalidad interventoría de obra pública)

El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. "

6.3 Valor estimado del contrato

El valor del contrato será el que resulte del proceso de selección.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás gastos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

6.4 Forma de pago

La CDMB pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al avance y ejecución del contrato de de obra vigilado, mediante la suscripción de actas de pago debidamente revisadas y aprobadas por la supervisión del contrato por parte de la CDMB, así como la acreditación del

pago de las obligaciones de Seguridad Social y parafiscales, y cumplimiento de las diferentes obligaciones a cargo del contratista.

6.5 Anticipo

No aplica.

6.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo para ejecutar el contrato de Interventoría será el plazo de ejecución del contrato de obra pública que resulte del proceso selección LP-006-2024 que tiene por objeto " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB." el cual tiene un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que se presente alguna condición no prevista que modifique los elementos del contrato. En todo caso el plazo del contrato de interventoría será por el término final en el cual se ejecute la obra planteada;

Se aclara que el plazo del contrato de interventoría contempla las suspensiones, modificaciones en plazo o prorrogas que se generen con ocasión de las modificaciones del contrato de obra pública sin que ello implique adición o modificación en los costos de la interventoría, los cuales se entienden a todo costo conforme al alcance de la obra objeto de control y vigilancia, siempre y cuando no supere el área de construcción inicialmente planteada.

El acta de inicio se debe hacer en la misma fecha del acta de inicio del contrato de obra objeto de interventoría y se suspenderá cuando el contrato de obra se suspenda, reiniciando en la misma fecha que se reinicie el contrato de obra. (La firma del contrato conlleva la aceptación del consultor a la suspensión del contrato cuando se requiera).

Si por alguna circunstancia termina con anterioridad al plazo el contrato de obra objeto de interventoría, el contrato de interventoría se terminará igualmente sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista. Y si el contrato de obra se adiciona en plazo con iguales condiciones técnicas, la entidad adicionará igualmente el contrato de interventoría, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que dispone que "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993" sin que haya lugar a reconocimiento económico.

Los contratos se planifican para ser ejecutados en la vigencia 2024, por tanto, si el proceso demora más de lo estimado o la suscripción del contrato o su legalización o elaboración del acta de inicio debe tenerse en cuenta no debe exceder la vigencia y su terminación es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

6.7 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato de interventoría se realizará en el Municipio de Floridablanca, lugar de ejecución de las obras a vigilar, de conformidad con el requerimiento No. 608 elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial.

6.8 Obligaciones del contratista

6.8.1 Obligaciones generales:

- Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y

buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
- Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social;
- Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
- Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
- Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.

6.8.2 Obligaciones especiales contratista

De conformidad con el requerimiento técnico No. 608 elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, son las siguientes:

- Realizar seguimiento a cada una de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, en las que se debe incluir su vigilancia continua por medio de la elaboración de ensayos a los materiales, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios, planos de detalles y cantidades ejecutadas, dando concepto durante y al finalizar cada actividad desarrollada.

- Agendar, programar y coordinar con el contratista vigilado y con la entidad (supervisor del contrato) (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato de obra. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas, elaborando para este caso la respectiva acta de reunión garantizando la suscripción de las mismas por quienes en ella participen.

- Realizar entrega de los informes semanales y demás informes requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato, las cuales son el soporte para controlar el avance de obra y determinar oportunamente posibles modificaciones o actividades no previstas durante la ejecución.

- Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente a la cdmb y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

- Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario.

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la cdmb para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo, si aplica, e emitir el respectivo concepto técnico, así como reportar el flujo de gastos del mismo.

- Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.

- Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el contratista vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual.

- El contratista deberá dotar a todo el personal con herramientas propias de trabajo, asi como para sus diferentes actividades misionales, deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demas dispositivos para la prevención, portección y control de los riesgos profesionales atentiendo la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. Los (EPP) utilizados deben cumplir con las normas técnicas NTC NIOSH Y ANSI.

- El valor del salario del personal requerido no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente para el año en ejecución de conformidad con la normatividad vigente en materia laboral, adicionalmente deberá dar observancia a la demás normatividad vigente establecida por el Ministerio de Trabajo.

- Las demás obligaciones contempladas en las especificaciones técnicas y en el manual de supervisión e interventoría de la CDMB.

6.9 Obligaciones de la CDMB

- Aprobar las garantías
- Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor
- Brindar la información necesaria al contratista para el cumplimiento del objeto contractual

6.10 Garantías del contrato

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:	

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento	20%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el articulo Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en 20% del valor del contrato y vigencia termino de duración del contrato y plazo de liquidación
Calidad del servicio	20%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo final de la obra	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. **Garantía de cumplimiento.** *"…..6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado."* Artículo 2.2.1.2.3.1.15. ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.* En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en un 20% del valor del contrato y vigencia igual al termino de duración del contrato y plazo de liquidación (4 meses)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	30%	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. ***Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales*** *e* ***indemnizaciones laborales.*** *Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.* Teniendo en cuenta la cuantía, el plazo y la forma de pago se estima en 30% del valor del contrato.

6.11 Supervisión del contrato

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, quien haga sus veces o a quien el designe.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir con el Subdirector Administrativo y Financiero las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la

entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Dirección General Área Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista
7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

6.12 Liquidación del contrato (art. 60 ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del decreto 019 de 2012)

La liquidación del presente contrato se realizará al vencimiento del plazo estipulado en el contrato y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso se establecerá a través de la Plataforma SECOP II

Si por alguna circunstancia el proceso de selección para la escogencia del contratista del contrato de obra objeto de interventoría, el cual se desarrolla de manera paralela al presente proceso, es declarado desierto o no culmina en la fecha programada, no se dará inicio al contrato de consultoría hasta tanto no se adjudique el contrato de obra.

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó Aspectos Jurídicos: Luis Carlos Martínez Prada	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos técnicos: Andrea Carolina Dueñas	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos Financieros: Andres Felipe Meneses	Contratista Oficina de contratación	

8. FORMATOS Y ANEXOS

8.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Ciudad y fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Ciudad

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de_____] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la C.D.M.B para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación,
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a rendir los informes y entregar la información revelar la información que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los_____días del mes de _____de_____--

[NOMBRE O RAZÓN SOCIALDELPROPONENTE:_____
NIT : _____
REPRESENTANTE LEGAL: (PARAPERSONAJURÍDICA)_____
No.CEDULA : _____
DIRECCIÓN : _____
TELÉFONO : _____
FAX : _____
CIUDAD : _____
E-MAIL : _____

Atentamente,

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal) (Cédula de Ciudadanía o N I T

8.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1) Que estamos inscrito(s) en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
2) Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica, unión temporal o consorcio.
3) Que conocemos las especificaciones y demás aspectos consignados en los pliegos del proceso de selección y aceptamos todos los requisitos en ellos exigidos
4) Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.
5) Que aceptamos y hemos tenido en cuenta el contenido de todas las adendas al Pliego de Condiciones. (en caso de existir).
6) En cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en el pliego de condiciones.
7) La información para recibir notificaciones es la siguiente

NOMBRE O RAZÓN SOCIALDELPROPONENTE:_____
NIT : _____
REPRESENTANTE LEGAL: (PARAPERSONAJURÍDICA)_____
No. CEDULA : _____
DIRECCIÓN : _____
TELÉFONO : _____
FAX : _____
CIUDAD : _____
E-MAIL : _____

ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011 ACEPTO QUE SE ME NOTIFIQUE LOS ACTOS Y DECISIONES ADOPTADAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y EN LA CONTRACTUAL SI ME ES ADJUDICADO EL CONTRATO EN EL CORREO _____ O EN EL SECOP.

Atentamente,

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o NIT)

8.3 RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

Número del Contrato	Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Nombre del Contratista y porcentaje de participación	Valor del Contrato Ejecutado.	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización o Terminación.	Numero de Contrato Consecutivo en el RUP e Integrante.

NOTAS:

- Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones
- Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.1 Experiencia general. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.4 FACTOR DE CALIDAD EN CUANTO A RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PONDERABLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

Número del Contrato	Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Nombre del Contratista y porcentaje de participación	Valor del Contrato Ejecutado.	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización o Terminación.	Numero de Contrato Consecutivo en el RUP e Integrante

NOTAS:

- Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones
- Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 4.1 Criterios de ponderación de las propuestas, Factor de Calidad Experiencia Especifica Ponderable. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.5 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJAO

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO				
PROPONENTE:				
INFORMACION BASICA				
CARGO AL QUE SE POSTULA:				
NOMBRE DEL PROFESIONAL:				
ESTUDIOS GENERALES (TÉCNICOS, TECNOLOGIA, UNIVERSITARIOS, POSTGRADOS O SUPERIOR) Y EXPERIENCIA				
TITULO	**FECHA DE EXPEDICION MATRICULA PROFESIONAL Ó FECHA DEL TITULO OBTENIDO, SEGÚN CORRESPONDA.**			**TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA**
	DIA	**MES**	**AÑO**	
PROFESIONAL:				
ESPECIALIZACIÓN O SUPERIOR				

INFORMACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROFESIONAL (HABILITANTE)				
ITEM	**Nº CONTRATO.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**

INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROFESIONAL				
ITEM	**Nº CONTRATO.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**

ANEXAR: SOPORTES SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido (s) para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO. REQUISITO HABILITANTE - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. Y FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en los numerales antes mencionados.

Se deberán adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA. TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE ESTE FORMATO SE EVALÚAN ASPECTOS PUNTUABLES, ÚNICAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA LOS CONTRATOS DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN ESTE FORMATO Y EFECTIVAMENTE APORTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA.

_____
Firma (s) Autorizada(s) del profesional

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.6 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

PARA EFECTOS DE CONTROL A LA EVASIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL ME PERMITO

CERTIFICAR:

QUE EL PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA VINCULADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE DEL PROFESIONAL	CARGO A OCUPAR	TIPO DE VINCULACIÓN		FIRMA DEL PROFESIONAL
		LABORAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Notas:

a) En el evento de suscribirse contratos de prestación de servicios debe cotizarse sobre la base del 40% del valor mensualizado del contrato de prestación de servicios, directamente como trabajador independiente, cumpliendo con las bases mínimas establecidas en la ley.
b) No se admite pago a través de cooperativas.
c) Al solicitar el pago se debe adjuntar fotocopia de los contratos y de los comprobantes de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.7 PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Ciudad y fecha

Señores
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

El Suscrito_____, c.c. _____ (*nombre del Representante Legal o Revisor Fiscal*), debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social*), identificada con Nit o c.c. _____, manifiesto por este documento, que en concordancia con lo exigido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, estamos cumpliendo con el pago de los aportes mensuales de nuestros empleados por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA.

_____
(Representante Legal o Revisor Fiscal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.8. FACTOR MULTIPLICADOR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO No. : _____
OBJETO: _____
Proponente: _____

FACTOR MULTIPLICADOR				
ITEM	DESCRIPCIÓN			PORCENTAJE
A	**SUELDO**			
	Sueldo			0,00%
			Sub-total	**0,00%**
B	**PRESTACIONES SOCIALES**			
1.2.	Prima anual (legal)	100,00%	÷ 12 =	0,00%
1.3.	Cesantía	100,00%	÷ 12 =	0,00%
1.4.	Intereses de cesantía	1,00%	x 1.3. =	0,00%
1.5.	Vacaciones			0,00%
1.6.	Seguridad Social Salud			0,00%
1.7	Seguriada Social Pensión			0,00%
1.8	Caja de Compensación Familiar			0,00%
1.9	ARL			0,00%
1.10	Sena			0,00%
1.11	ICBF			0,00%
1.12	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubertas)			0,00%
1.1.	Dotación			0,00%
			Sub-total	**0,00%**
C	**OTROS COSTOS**			
2.1.	Oficina			0,00%
2.2.	Administración edificio			0,00%
3.2.	Servicios públicos			0,00%
			Sub-total	**0,00%**
D	**GASTOS GENERALES**			
3.1.	Preparación de Propuesta			0,00%
3.2.	Asesoria Contable Tributaria y Juridica			0,00%
3.3.	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)			0,00%
3.4.	Gastos de vehículo			0,00%
3.5.	Seguros de robo e incendio			0,00%
3.6.	Documentación Técnica			0,00%
3.7.	Papelería y útiles de oficina			0,00%
3.8.	Personal Administrativo no facturado			0,00%
3.9.	Personal Profesional no facturado			0,00%
3.10.	Depreciación de muebles y equipos			0,00%
3.11.	Licenciamiento de software			0,00%
3,12	Correo y otros			0,00%
	Gastos de Representación			0,00%
			Sub-total	**0,00%**
E	**COSTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES**			
4,1	Polizas			0,00%
4,4	Retefuente			0,00%
4,5	ReteICA			0,00%
			Sub-total	**0,00%**
5.	**Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)**		**Sub-total**	**0,00%**
	T O T A L			**0,00%**

NOTAS :

a) Por lo anterior y con el fin de conocer los costos que se incurren en la ejecución del contrato, como son los costos prestacionales, de administración, organización y utilidad, la CDMB ha considerado obligatorio discriminar el Factor Multiplicador, como requisito habilitante.
b) En el evento de contratar personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios no es viable incluir dentro del factor multiplicador lo correspondiente a prestaciones sociales, por cuanto la seguridad social la cancelan las personas contratadas como independientes y no tienen derecho a prestaciones sociales.
c) El calculo del Factor Multiplicador debe ser congruente con la información certificada en el Anexo. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL y con la presentación del Formulario de cantidades y precios.
d) Los porcentajes para determinar el factor multiplicador aplicado al personal directo deben ser lógicos, congruentes y acordes a las normas legales.
e) El factor multiplicador para la oferta económica no podrá superar el estipulado por la CDMB, el cual corresponde al 2,4 para contrato laboral y 1,4 para contrato por prestación de servicios y/o costos indirectos.
f) El oferente deberá presentar los dos formatos de Factor Multiplicador diligenciados de acuerdo a los costos por el proponente analizados y establecidos, tanto para costos por nomina o prestación de servicios y otros consots indirectos.
g) El modelo establecido en el presente formato deberá diligenciarse de acuerdo a los costos debidamente evaluados por le proponente. Serán de su responsabilidad y deberá ejecutarse conforme a los porcentajes diligenciados.
h) Este formato constituye un modelo representativo de discriminación del factor multiplicador, sin embargo es el oferente quien debe establecer los costos y su discriminación para efectos de ejecución del contrato.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.9 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad y Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63 Ciudad.

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

El oferente se compromete a efectuar la Consultoría de acuerdo al requerimiento técnico No.608, elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, según las siguientes **Condiciones técnicas básicas:**

OBJETO

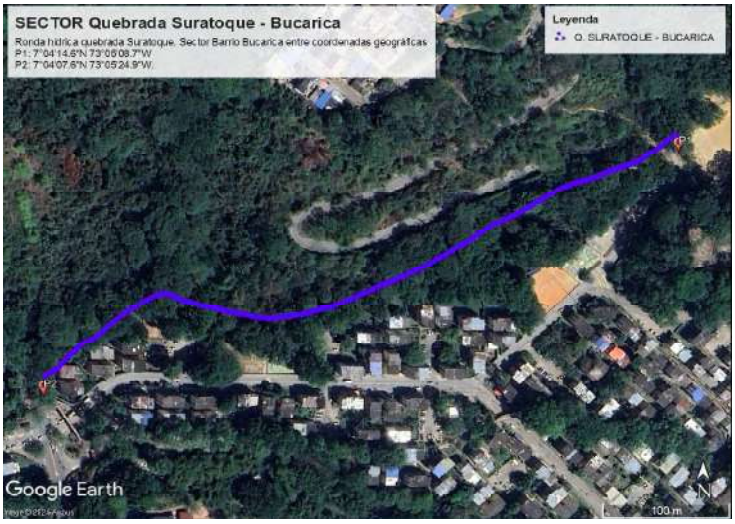
Realizar la contratación de la interventoría técnica, administrativa y financiera para realizar **" MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB"**

LOCALIZACIÓN

Quebrada Suratoque - Bucarica

Uno de los tramos evaluados de la Quebrada Suratoque para mantenimiento corresponde al sector del Barrio Bucarica, en las coordenadas de referencia:

- Aguas arriba: P1 7°04'14.6"N - 73°05'08.7"W
- Aguas Abajo: P2 7°04'07.6"N - 73°05'24.9"W



Quebrada Suratoque - Lagos

Otro de los tramos evaluados de la Quebrada Suratoque para mantenimiento corresponde al sector del Barrio Lagos, en las coordenadas de referencia:

- Aguas arriba: P1 7°04'07.5"N 73°05'32.0"W
- Aguas Abajo: P2 7°04'11.0"N 73°05'51.6"W



Quebrada La Calavera - Molinos

El tramo evaluado de la Quebrada La Calavera para mantenimiento corresponde al sector del Barrio Molinos, en las coordenadas de referencia:

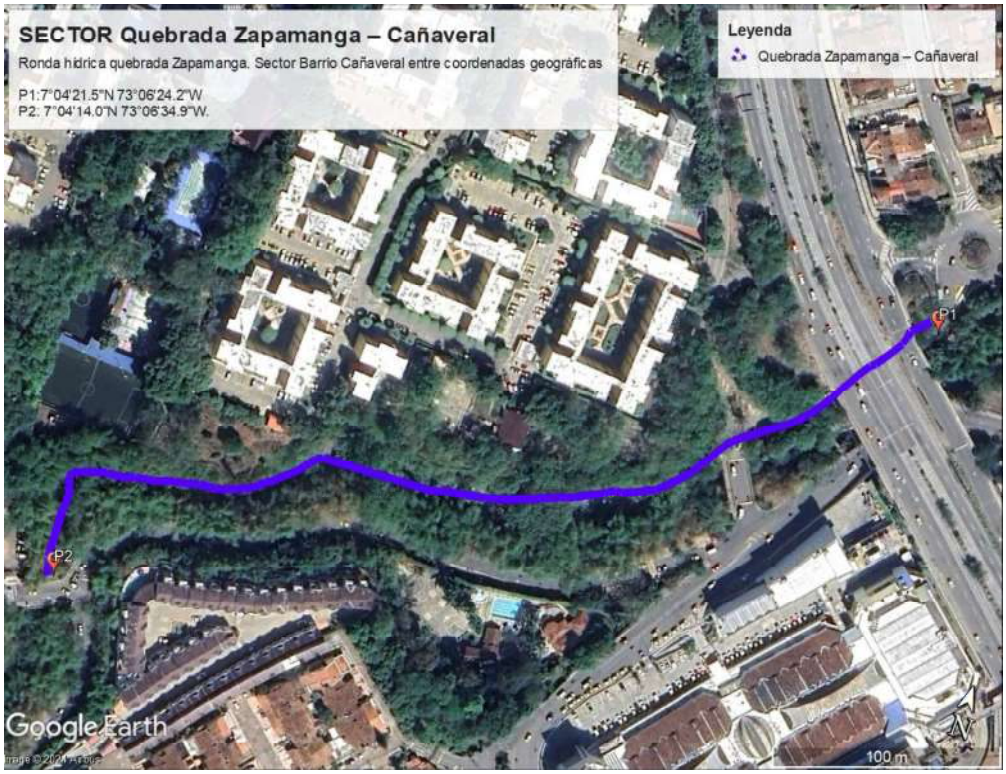
- Aguas arriba: P1 7°04'24.7"N 73°06'17.3"W
- Aguas Abajo: P2 7°04'23.1"N 73°06'23.0"W



Quebrada Zapamanga – Cañaveral

El tramo evaluado de la Quebrada Zapamanga para mantenimiento corresponde al sector de Cañaveral, en las coordenadas de referencia:

- Aguas arriba: P1 7°04'21.5"N 73°06'24.2"W
- Aguas Abajo: P2 7°04'14.0"N 73°06'34.9"W



DURACIÓN DE LA INTERVENTORIA

El plazo para ejecutar el contrato de Interventoría será de

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El Contratista desarrollara el objeto del contrato mediante el cumplimiento de los siguientes alcances:

Hacer la interventoría técnica al contrato surgido cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB", para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones que tenga el contratista.

Ser el apoyo técnico de la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial – SURYT de la CDMB para la supervisión y para garantizar la calidad del servicio que se contrata cuyo objeto se indicó anteriormente.

OBLIGACIONES:

Son obligaciones del futuro contratista:

- Cumplir en forma idónea el contrato de Interventoría.
- Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
- Verificar todas las especificaciones.
- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso y el contrato que se suscriba.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la CDMB.
- Obrar con lealtad y buena fe.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea Suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Contar durante la ejecución del presente contrato con un trasporte para el personal con el que se ejecuta la invitación y del equipo de la administración que lo apoyara.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
- Pagar los descuentos tasas y contribuciones que la entidad aplique.
- Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido.
- Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento al contrato.

CONDICIONES TECNICAS Y CONTRACTUALES:

6.1 GENERALES.

- Actuar por cuenta de la entidad en los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, lo que no lo habilita para introducir modificaciones a las cláusulas del mismo ni para contraer compromisos u obligaciones no pactadas a cargo de la entidad. En desarrollo de sus labores o actividades deberá tomar las medidas y decisiones que ordene la Ley y que propendan por el fin público buscado con la contratación de que se trate, actuando de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, con sujeción a lo pactado en el contrato entre la entidad y el contratista ejecutor vigilado y observando los principios de transparencia, legalidad, economía, y responsabilidad, entre otros.

- Solicitar a la oficina gestora de la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.

- Realizar los recibidos a satisfacción con la calidad requerida respecto de las obligaciones contratadas, sin eximir al contratista de sus responsabilidades derivadas de la ejecución contractual.

- Garantizar la eficiente y oportuna ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

- Garantizar una comunicación efectiva y rápida entre el contratista ejecutor vigilado y la entidad, como representante de esta en el control de la ejecución del contrato.

- Tener conocimiento del contenido y alcance de los estudios previos que originaron las obligaciones contractuales entre la entidad y el contratista vigilado, pliego de condiciones, sus anexos, adendas y de todos los documentos que hacen parte integral de los mismos, así como del contrato y de la normatividad interna de la entidad contratante.

- Estudiar los documentos e informaciones suministradas por la entidad (Oficina Gestora) que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a esta las aclaraciones del caso.

- Propender porque no se generen conflictos entre las partes (entidad y contratista vigilado) y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

- Observar oportunamente las condiciones de los servicios prestados por el contratista. En especial el cumplimiento del programa, incluyendo el plan de calidad para todas y cada una de las obligaciones que deba cumplir el contratista vigilado. Este programa y el plan de calidad (Manual de proceso y procedimientos para cada obligación a cumplir por parte del contratista vigilado), es el parámetro o referente para dar por recibido a satisfacción las obligaciones pactadas con la entidad, siempre y cuando el contratista se ajuste estrictamente al mismo.

- Velar porque se tomen todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad o calidad de las ejecuciones durante el plazo, para lo cual velará porque el contratista realice un plan de intervención que garantice la integridad física. El Interventor tiene la responsabilidad para que la intervención se realice según el plan preestablecido.

- Informar oportunamente a la entidad (oficina gestora) sobre los incumplimientos del contratista con el fin que la entidad tome los correctivos necesarios o en su efecto las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar. Lo anterior con el alcance definido en la Ley 1474 de 2011.

- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa de forma injustificada, por acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como vigilante debe observar.

- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el cumplimiento de sus obligaciones en la función o actividad de vigilante a su cargo.

- Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato (artículo 26 de la CP), así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por la entidad gestora.

- Agenda, programar y coordinar con el contratista vigilado y con la entidad (supervisor del contrato) (Oficina Gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

- Mantener actualizada la documentación del contrato y el archivo del mismo.

- Realizar cualquier otra actividad administrativa (soporte documental de cumplimiento de obligaciones que deba observar el contratista vigilado; llevar conjuntamente el libro diario o bitácora de ejecución, al igual que la correspondencia requerida para la correcta administración del contrato en los términos de la Ley 1474 de 2011).

- Garantizar que durante la ejecución de las actividades que se describen en el capítulo 7 de la presente especificación, por parte de la interventoría se tenga personal técnico para su desarrollo.

- Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido.

- Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento al contrato.

6.2 DE TIPO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

- Vigilar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones pactadas.

- Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando la CDMB lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata al supervisor que la entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el contratista vigilado, en especial cuando se requiere hacer modificaciones al contrato vigente entre el contratista vigilado y la entidad. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la supervisión o de la oficina gestora. En todo caso debe abstenerse el interventor de calificar a título de culpa cualquier previsibilidad que la entidad pudo haber incurrido.

- Verificar el contenido de la elaboración de actas que presente el contratista vigilado, certificar la información que contenga y suscribirlas con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no aceptación de cumplimiento de obligaciones(decreto-ley 2150 de 1995 articulo 19 y numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2000), documento en el cual conste la obligación, de recibo o cumplimiento a satisfacción suscrita como requisitos suficientes para el pago de la obligación contraída con el contratista vigilado.

- Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión.

- Cumplir con la entrega de los informes semanales y demás informes requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato, las cuales son el soporte para controlar el avance del contrato vigilado y determinar oportunamente posibles modificaciones o actividades no previstas durante la ejecución.

- Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones, seguimiento al contrato, preparar y presentar para conocimiento del supervisor de la entidad las posibles modificaciones de cantidades y precios no previstos propuestos por el contratista; elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual certificar las obligaciones no cumplidas por el contratista vigilado motivando o justificando su ejecución o inejecución; presentar los documentos suscritos por el interventor durante la ejecución del contrato que sirvan de base para la liquidación del contrato que deba preparar el supervisor de la entidad con el fin de ser suscritas por las partes capaces y competentes(Representante legal de la entidad y representante legal del contratista o representantes legales de los integrantes de las modalidades de asociación).

- Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del borrador de liquidación del contrato y remitir a la Secretaria de Planeación para su consideración, incluyendo los soportes documentales.

- Recibir las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas, hecha por el contratista ejecutor vigilado y pronunciarse técnicamente sobre la oportunidad y necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez actuado deberá remitir oportunamente e inmediatamente para su estudio y aprobación a la oficina gestora para su aprobación final o rechazo; las cuales deben estar suficientemente justificadas, El valor del monto por adicionar y /o el tiempo por prorrogar el contrato, no compromete al interventor, estas son de competencia de la oficina gestora.

- Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y remitirlo oportuna e inmediatamente al supervisor de la oficina gestora.

- Verificar que la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar - según el caso - que la misma corresponde con planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado; al igual que revisar los planos y aprobarlos (previa consulta con el autor intelectual del proyecto).

- Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.

- Verificar las cantidades de obligaciones establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la oficina gestora sobre los

aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al contrato.

- Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por la CDMB para el desarrollo del contrato.

- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las obligaciones cumplidas por el ejecutor vigilado, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato (Sin perjuicio del plan de calidad presentado por el ejecutor, como requisito para elaborar el acta de inicio).

- Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente a la CDMB y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

- Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse al estudio de la CDMB, previo concepto de la Interventoría.

- Recibir y estudiar los análisis de precios unitarios de ítems no previstos presentados por el contratista. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo tres cotizaciones. Una vez se revisen por parte del interventor los precios no previstos, éste debe remitir al supervisor del contrato el concepto de revisión de método de elaboración de ítems y precios no previstos, cuadro comparativo de los mismos y los respectivos análisis unitarios, para que éste efectúe las gestiones necesarias de acuerdo con lo establecido con los manuales y procedimientos internos de la CDMB. En caso de que la CDMB presente observaciones a los análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor deberá informar al ejecutor que debe efectuar las correcciones del caso.

- En los casos de obligaciones adicionales o mayores cantidades de estas, que impliquen mayores costos, el interventor deberá solicitar la autorización de la CDMB, y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato.

- Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.

- Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario.

6.3 FINANCIERAS DE LA INTERVENTORÍA

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la CDMB para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo, SI APLICA.

- En los casos establecidos en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción), el Interventor verificará la apertura y manejo del anticipo en una fiducia y/o patrimonio autónomo que garantice el óptimo manejo de los recursos entregados a manera de anticipo. El Interventor debe verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo de los recursos y remitirlos a la CDMB (oficina gestora). Igualmente, tratándose de contratos de cuantía inferior a la menor cuantía para la entidad contratante, el interventor verificará que el contratista abra la cuenta separada de sus otras cuentas no conjuntas para el manejo de los recursos de anticipo entregado para la ejecución del contrato vigilado a nombre del contratista, el objeto y número del contrato.

- En el caso que se requiera el interventor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales.

- Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.

- Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.

- Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto.

- Verificar que la contabilidad del contratista y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal.

- Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

6.4 AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA

- Vigilar que el contratista observe las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la observancia de la aplicación en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones y normatividad ambiental vigente que se exigen.

- Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales, con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido.

- Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.

- Verificar y certificar que el contratista se ajusta la normatividad ambiental vigente, ley 2820 de 2010. para luego remitir a la oficina gestora responsable de la contratación, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando aplique).

- Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la resolución de licencia ambiental otorgada por la entidad competente cuando aplique.

- Verificar que el contratista elabore los monitores ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite y solicitud y requerimiento.

- Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el contratista vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual.
- Coordinar en conjunto con el contratista ejecutor vigilado, las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiarias.

- Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables decreto-ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen. con el fin de evitar hacerlo acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2009.

- Ante el incumplimiento del contratista de alguna de las anteriores informar inmediatamente y por escrito al supervisor de la entidad.

ACTIVIDADES A HACER SEGUIMIENTO

Las actividades a las que deberá ejercer vigilancia técnica, administrativa y financiera son las siguientes:

Ítem	Descripción	Und	Cantidad
1	**RESTAURACION PASIVA DE LA RONDA HIDRICA**		
1.1	Recuperación de la capacidad hidráulica de los lechos de las quebradas mediante	m2	14,541.00

	actividades de recolección de residuos sólidos los cuales deben ser clasificados y dispuestos de manera adecuada asegurando la recuperación y el normal flujo del cauce del área y sus rondas hídricas		
1.2	Aislamiento de rondas hídricas promoviendo la restauración pasiva en las quebradas propensas a la disposición de residuos o intervención humana (Malla eslabonada y postes en concreto pintados)	m	2,375.00
1.3	Mantenimiento del aislamiento existente en rondas hídricas promoviendo la restauración pasiva en las quebradas propensas a la disposición de residuos o intervención antrópica (Incluye Desmonte de malla existente, instalación de malla eslabonada y mantenimiento de postes)	m	292.50
1.4	Aislamiento de protección de ronda hídrica promoviendo la restauración pasiva (en tubería galvanizada y viga de Concreto)	m	78.00
2	**MEDIDAS DE ADAPTACION A CAMBIO CLIMATICO**		
2.1	Intervención de los cauces ante eventos extremos en la microcuenca del rio frio (incluye movimiento y retiro de sedimento de fondo, demolición y retiro de rocas de arrastre, dragado lateral, reconformación geomorfológica y recuperación de los cuerpos hídricos), como medidas de contingencia frente a avalanchas o avenidas torrenciales.	m3	29,635.00
2.2	Mantenimiento de Especies arboreas con altura superior a 3,00m, como medidas de contigencia para eventos extremos que generen amenaza de obstrucción de la sección hídrica en la microcuenca del rio frio (incluye cargue y disposición final)	und	63.00
2.3	Mantenimiento perimetral y en altura para grupos de guaduas que representen amenaza de obstrucción de la sección hídrica durante eventos extremos en la microcuenca del rio frio (incluye cargue y disposición final)	m2	1,979.20

PERSONAL REQUERIDO

Para la vigilancia y control que debe ejercer desde la interventoría objeto de la presente especificación sobre la ejecución de las actividades antes descritas, se requiere garantizar el siguiente personal:

CANTIDAD	PERSONAL PROFESIONAL	% DEDICACION
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	40,00%
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100,00%
1	ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRICOS O HIDRAULICOS	30,00%
1	INGENIERO AMBIENTAL	30,00%
1	INGENIERO FORESTAL	30,00%
1	PROFESIONAL SISO	100,00%

El Proponente establece que ha leído las especificaciones descritas en la presente Ficha Técnica y que acepta cada una de las mismas para el desarrollo y ejecución de la Interventoría.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.10 MODELO DE MINUTA

Número contrato			
Fecha contrato			
TIPO DE CONTRATO	Consultoría		
Fundamento jurídico tipo de contrato	artículo2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890201573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General CDMB		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal			
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante			
Acta de posesión representante legal entidad contratante			
Contratista			
NIT Contratista			
Representante legal			
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio.			
Domicilio contratista			
Dirección contratista			
Número teléfono contratista			
Correo electrónico contratista			
Certificado de disponibilidad presupuestal	No.	$	

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

1) Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.
2) Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.
3) Que el Director General de la CDMB mediante Resolución No. 075 de 2019 (febrero 4) delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación las función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual.
4) Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.
Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere de conformidad con el Requerimiento No xxxxx efectuado por la Subdireccion de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial requiere contratar los servicios de consultoría para realizar la .....

5) **Que** para el efecto, el Coordinador de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ..... de fecha ..... de ....., por valor ..... ($ .....).
Que la CDMB mediante Resolución No. ..... del ..... de ..... de 2024 resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad CM-003-2020, cuyo objeto es contratar los servicios de consultoría para realizar .....
6) Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó propuesta por .....
7) Que el Comité de Evaluación, en reunión del ..... (.....) de .....de 2024,evaluó los conceptos rendidos por los asesores, efectuando la siguiente recomendación: "....."
8) Que del informe de evaluación se corrió traslado por el lapso comprendido entre el..... al ..... de ..... de 2021 sin que se hayan presentado observaciones
Que mediante Resolución No. ..... del ..... de ..... de 2024 se adjudicó el contrato de Consultoría dentro del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CM – 001– 2024, cuyo objeto es: ....., a .....por la suma de ..... PESOS MCTE ($.....)

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**

CLAUSULA SEGUNDA	**ALCANCE DEL OBJETO**
Según el requerimiento técnico No. y el Manual de contratación adoptado por la enidad	

CLAUSULA TERCERA	**PROPUESTA ECONOMICA**

CLAUSULA CUARTA		**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
	Especiales	

CLAUSULA QUINTA	**PLAZO**
El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es ……., contados a partir de la fecha del acta inicio.	

CLAUSULA SEXTA	**VALOR**

CLAUSULA SEPTIMA	**FORMA DE PAGO**

CLAUSULA OCTAVA	ANTICIPO
CLAUSULA NOVENA	**LUGAR DE EJECUCION**
Floridablanca.	
CLAUSULA DECIMA	**SUPERVISIÓN**

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera o el funcionario que él designe.

La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta deinicio.
2. Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. Efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. Velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad;
3. Verificar el cumplimiento de las normastributarias.
4. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas laspartes.
7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que el contratista cumpla con el **MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** adoptado por la entidad.
10. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	CADUCIDAD

La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la clausula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	PENA PECUNIARIA

En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a titulo de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputara a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.

CLAUSULA DECIMO TERCERA	MULTAS

La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.

CLAUSULA DECIMA QUINTA	INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA DECIMA SEXTA	INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA	SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	**INDEMINIDAD**
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	
CLAUSULA VIGESIMA	**GARANTIAS**
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos:(a) Requerimiento No. 6975.; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 0566 ; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Acta de Audiencia de Subasta y Resolución de Adjudicación. h) Propuesta Económica.	
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).	
JUAN CARLOS REYES NOVA **DIRECTOR GENERAL CDMB**	**xxxxxxxxxxxxxxx** **Contratista**

8.11 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Ciudad y Fecha_____

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA **– CDMB**
Carrera 23 No. 37 - 63 Ciudad.

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de_____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) bajo la gravedad del juramento me permito certificar que:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;
b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.
e) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
f) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente

Representante Legal

8.12 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

REFERENCIA: Concurso de méritos N° _____

Los suscritos, _____(*nombre del Representante Legal*) y _____(*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(*nombre o razón social del integrante*)y _____(*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección de la referencia cuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a) La denominación del Consorcio es:
b) La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y un año más.
c) El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	***PARTICIPACIÓN*** *(%)* *(1)*
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

d) La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
e) El representante del Consorcio es_____(*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
f) La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono_____
Correo_____
Ciudad_____

g) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DEBUCARAMANGA.

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)

8.13 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES

Señores:
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

REFERENCIA: Concurso de meritos N° -

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____(*nombre del Representante Legal*), debidamenteautorizados para actuar en nombre y representación de _____(*nombre o razón social del integrante*) y _____(*Nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Selección de la referencia, cuyoobjetoes____ _____, y porlotanto, expresamos losiguiente:

a) La denominación de la Unión Temporal es:
b) La duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del contrato y un añomás.
c) La Unión Temporal está integradapor:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO [1]	PARTICIPACIÓN % [2]

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

d) La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

e) El representante de la Unión Temporales_____(*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No._____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección_____
Teléfono_____
Correo_____
Ciudad_____

f) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en la unión temporal ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

En constancia, se firma en_____,a los _____días del mes de_____ de 2024.

_____
(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal

8.14 FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

REF:

En mi calidad de representante legal de (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar información para el criterio de evaluación Apoyo a la Industria Nacional.

Cuadro de información. Factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (Decreto 680 de 2021 que modifica la Ley 816 de 2003).

DILIGENCIAR EN EL CUADRO SIGUIENTE EL PORCENTAJE QUE APLICA PARA LOS BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO OFRECIDOS EN LA PROPUESTA.

TIPO	(%) COMPONENTE NACIONAL	(%) COMPONENTE EXTRANJERO

_____

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.15 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO No. : _____

OBJETO: : _____
Proponente: : _____

CANT. (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO	DEDICACION	PARTICIPACION	FACTOR MULTIPLICADOR	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
		Mensual	H/MES	MES	C. L.	C.P.S.	(1)*(2)*(3)*(4)*(5) = (6)
		(2)	(3)	(4)	(5a)	(5b)	
I	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de interventoria		40,00%	4			
1	Residente de Interventoría		100,00%	4			
1	Especialista en recursos hídricos o hidráulicos		30,00%	4			
1	Ingeniero Ambiental		30,00%	4			
1	Ingeniero Forestal		30,00%	4			
1	Profesional SISO		100,00%	4			
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE I (6) = (A)							
II	OTROS COSTOS DIRECTOS	Unidad	tiempo (meses)		Dedicación	Valor Unitario	Valor Total
1	Oficina, Equipos de Oficina y Comunicaciones (Incluye Servicios Públicos)	UND.	4		100%		
	TOTAL COSTOS DIRECTOS = (A)+(B)= (C)						

CANT. (7)	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	MES	COSTO ($)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL ($)
			(8)	(9)	(10)		(7)*(8)*(9)*(10)*(11) =(12)
III	COSTOS INDIRECTOS						
1	Costos informes + memorias fotográficas + Planos + Papelería y Fotocopias	Mes	100,00%	4			
1	Comisión Topográfica	Mes	70,00%	4			
1	Vehículo (Incluye Conductor)	Mes	100,00%	4			
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE III (12) = (D)						
	COSTO BÁSICO = (C) + (D) = (E)						
	IVA = 19% * (E) = (F)						
	COSTO TOTAL = (E) + (F)						

NOTAS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONOMICA:

1. *El valor total de la propuesta económica deberá ser registrado en el secop ii, y deberá coincidir con el establecido en el presente formato.*
2. *El valor total de la propuesta económica deberá contemplar la totalidad de gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato.*
3. *El valor total de la oferta deberá contemplar la totalidad de personal y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos del proceso.*
4. *El valor total de la oferta deberá contemplar el factor multiplicador en coherencia con el valor establecido en el(los) formato(s) factor multiplicador.*
5. *El proponente deberá diligenciar la totalidad de ítems del formato propuesta económica.*
6. *El valor del salario no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente para el año en ejecución.*
7. *El contratista es responsable de la discriminación y aplicación del IVA.*
8. *El Proponente deberá determinar la modalidad de contratación (Nomina o Prestación de Servicios), pero en*

el caso de elegir la modalidad de prestación de servicio debe tener en cuenta lo siguiente:
-No podrá hacer uso del valor correspondiente a prestaciones sociales generado por el factor multiplicador.

9. *El Proponente deberá establecer el FACTOR MULTIPLICADOR C.L. (Contrato Laboral) o C.P.S. (Contrato por Prestación de Servicios) del Personal a Contratar para la ejecución de la Consultoría.*
10. *El proponente que pertenezca a un régimen tributario especial cuya tarifa de IVA varíe de la general (19%), deberá indicar que tarifa es la aplicable en el Formulario de Cantidades y Precios en la casilla denominada Valor de IVA y no podrá utilizar los dineros correspondientes a IVA en costos directos en caso que su tarifa sea inferior a la general.*
11. *La entrega de la propuesta económica diligenciada y firmada dará constancia de su validez.*
12. *El Proponente deberá presentar la discriminación de los FACTORES MULTIPLICADORES utilizados para costos de personal y para costos indirectos, dentro de los requisitos habilitantes.*
13. *El Personal ofrecido deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones numeral 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO.*

_____

(Firma y Nombre del Proponente o
Representante Legal)

8.16 APLICACIÓN ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el suscrito Representante Legal de la sociedad [*insertar*], identificada con NIT No. [*insertar*], declaro bajo la gravedad de juramento que:

[En caso de que la persona jurídica proponente o integrante de la estructura plural no haya sido objeto de imposición de multa o cláusula penal]

A la fecha y en el último año contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección, no se ha impuesto ningún tipo de multa o cláusula penal en contra de la sociedad que represento.

[En caso de que la persona jurídica proponente o integrante de la estructura plural haya sido objeto de imposición de multa o cláusula penal]

A la fecha y en el último año contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección se han impuesto las siguientes multas y/o cláusulas penales a la sociedad que represento:

No.	Entidad contratante	Información del contrato objeto de imposición de sanción	Tipo de sanción (Multa o Cláusula Penal)	Fecha de imposición de la sanción	Indicar si es objeto de los medios de control de la Ley 1431 de 2011

Nota 1: Cuando las sanciones impuestas sean objeto de los medios de control de la Ley 1437 de 2011, además de la suscripción del presente formato, se deberá allegar copia del acta individual de reparto junto con la constancia del registro del aplicativo de la rama judicial (https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida), esta última no deberá tener más de tres (3) días hábiles de haber generado la consulta, contados a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

Bucaramanga, Septiembre 23 de 2024

ADENDA MODIFICATORIA No 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS No CM-004-2024

De conformidad con las observaciones formuladas al Pliego de Condiciones por parte de los proponentes y las respuestas emitidas por la entidad, la entidad considera necesario realizar las siguientes modificaciones al Pliego Definitivo de Condiciones.

Que acorde con lo anterior, la entidad emite la presente Adenda Modificatoria estableciendo el cronograma correspondiente para la parte final del proceso, en los siguientes términos:

1. PRIMERA MODIFICACION

Modificar el numeral 4.1.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS en lo siguiente:

A.FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

La CDMB ha designado una ponderación del veintinueve por ciento (29%) del total de la puntuación de la propuesta técnica, es decir veintinueve (29) puntos, al oferente que demuestre mediante la acreditación, su participación en contratos de primer orden celebrados con entidades estatales o particulares de acuerdo a lo siguiente:

El proponente deberá presentar contratos ejecutados, finalizados y liquidados, donde se asignará puntaje en relación con el objeto y alcance de Interventoría, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th colspan="4">Descripción Criterio</th></tr>
<tr><td colspan="3">a.Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia hasta en dos (2) contratos de consultoría iniciados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación y/o protección y/o recuperación de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico. El alcance de los contratos deberá acreditar la ejecución de actividades representativas que se encuentran enmarcadas en el presupuesto del proceso objeto de la interventoría las cuales son: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica o actividades de excavación en cuerpos de agua). Deberán estar inscritos en el registro único de proponentes en los códigos unspsc: 771016, 801016,811015. Uno de los contratos deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.</td><td>18 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">b. Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia en contratos de Interventoría iniciados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras para la conservación o protección o recuperación o rehabilitación o mantenimiento en áreas o sistemas relacionados con el recurso hídrico, de acuerdo al número de contratos debidamente inscritos en el registro único de proponentes en los códigos UNSPSC: 771016,801016,811015.</td><td rowspan="3">11 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Número de contratos</td></tr>
<tr><td>1 contrato</td><td>2 contratos</td><td>3 o más contratos</td></tr>
</table>

4 puntos	8 puntos	11 puntos	
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE			**29 puntos**

LOS CONTRATOS ACREDITADOS PARA EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁN SER DIFERENTES A LOS CONTRATOS ACREDITADOS PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE.

NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA AQUELLOS CONTRATOS CON LOS QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA GENERAL.

NOTAS:
Nota 1: En caso que se incumpla alguna de las exigencias, el oferente obtendrá cero (0) puntos por la variable no satisfecha conforme los requisitos establecidos en los criterios..
Nota 2: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta firma facsímil o la descripción de "original firmado".
Nota 3: Los documentos necesarios para la ponderación, no podrán ser requeridos, pues ello significa mejoramiento de la propuesta.
Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de la evaluación, los valores en smmlv serán aproximados por exceso o por defecto a la décima, así: cuando la centésima del valor en smmlv sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor en smmlv y cuando la centésima del valor en smmlv sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor en smmlv.

SEGUNDA MODIFICACION

Modificar el numeral 4.1.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS en lo siguiente:

B.FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA

Los requerimientos técnicos indican que el oferente debe contar con un equipo profesional que laborará en la ejecución de la interventoría. El personal contará con un perfil mínimo para efectos de la ponderación, la entidad ha determinado valorarlo teniendo en cuenta sus calidades profesionales correspondientes a niveles de experiencia académica o publicaciones y experiencia laboral.

Los requerimientos técnicos habilitantes indican que el oferente debe contar con un equipo profesional mínimo que laborará en la ejecución de la consultoría.

El personal contará con un perfil mínimo, el cual se indica en el numeral **3.2.2. Personal – Equipo de Trabajo**, del presente pliego de condiciones; pero para efectos de la ponderación la entidad ha determinado valorar algunos de ellos a los que ha denominado Equipo Profesional Ponderable, el cual deberá acreditar el proponente teniendo en cuenta sus calidades profesionales y su experiencia laboral.

Para ello la CDMB le asigna una ponderación de CINCUENTA Y NUEVE coma CINCUENTA por ciento (59.50%) del total de la puntuación de la propuesta técnica, es decir CINCUENTA Y NUEVE coma CINCUENTA (59.50) puntos.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente forma:

B.1. PROFESIONALES – EQUIPO DE TRABAJO PONDERABLE

Equipo profesional ponderable	**Puntaje**
Director de Interventoría	30
Especialista en recursos hídricos o hidráulicos	15
Ingeniero Ambiental	14.5
Puntaje Total	**59.5 puntos**

Los criterios para determinar la ponderación del personal anterior están basados en los objetivos trazados para la interventoría. Para ser válidas las acreditaciones y por ende el otorgamiento de puntos las mismas deben llenar todos los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones y diligenciar el Anexo correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo. Para efectos de la acreditación de la experiencia laboral ponderable se tendrán en cuenta los contratos que registre el proponente en dicho formato.

Director de Interventoría: (30) puntos

<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td colspan="4">Experiencia Académica Adicional</td></tr>
<tr><td colspan="3">Especialización o con estudio superior en el área de recursos hídricos.</td><td>9 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="4">Experiencia profesional</td></tr>
<tr><td colspan="3">Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como director y/o asesor en contratos de interventoría, iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto sea a la ejecución de obras relacionadas con la conservación y/o protección y/o recuperación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de áreas naturales o sistemas que influyan directamente en el recurso hídrico. El alcance de los contratos deberá acreditar la ejecución de actividades representativas que se encuentran enmarcadas en el presupuesto del proceso objeto de la interventoría las cuales son: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica o actividades de excavación en cuerpos de agua). Uno de los contratos deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso. El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:</td><td rowspan="3">21 puntos</td></tr>
<tr><td>Un (1) contrato</td><td>Dos (2) contratos</td><td>Tres (3) contratos</td></tr>
<tr><td>7 puntos</td><td>14 puntos</td><td>21 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Puntaje máximo total</td><td>30 puntos</td></tr>
</table>

Especialista en recursos hídricos o hidráulicos: (15) puntos

CRITERIO			PUNTAJE
Experiencia profesional			
Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como asesor o especialista en recursos hídricos o hidráulicos en contratos de consultoría, iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto corresponda a proyectos relacionadas con la conservación y/o protección y/o recuperación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de áreas naturales o sistemas que influyan directamente en el recurso hídrico. El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:			**15 puntos**
Un (1) contrato	Dos (2) contratos	Tres (3) contratos	
5 puntos	5 puntos	5 puntos	
Puntaje máximo total			**15 puntos**

Ingeniero Ambiental: (14.5) puntos

CRITERIO			PUNTAJE
Experiencia professional			
Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como profesional ambiental en contratos de consultoría, iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto corresponda a proyectos relacionadas con la conservación y/o protección y/o recuperación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de áreas naturales o sistemas que influyan directamente en el recurso hídrico. El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:			**14.5 puntos**
Un (1) contrato	Dos (2) contratos	Tres (3) contratos	
5 puntos	10 puntos	14.5 puntos	
Puntaje máximo total			**14.5 puntos**

NOTA: PARA CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO PONDERABLE, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN AQUELLOS CONTRATOS CON LOS QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES NUMERAL 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO.

LA ENTIDAD EVALUARA LOS CRITERIOS PONDERABLES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS CONTRATOS DILIGENCIADOS Y RELACIONADOS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE A FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL- EQUIPO DE TRABAJO.

NOTA: El proponente deberá contar con la totalidad de profesionales en forma independiente; es decir un profesional no puede ser presentado a varios cargos.

Las demás clausulas y estipulaciones del Pliego de Condiciones permanecerán en las mismas condiciones.

Funcionario competente, CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA **CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA** **Jefe de Oficina de Contratación**		
Proyectó Aspectos Jurídicos: Luis Carlos Martínez Prada	CPS Abogado Oficina de contratación	
Proyectó aspectos Técnicos: Andrea Dueñas	CPS Ingeniera Civil Oficina Contratación	

1 Sobre Único

1.1	OFERTA ECONOMICA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

259.587.076,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	81101500	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB. (RA-INTERVENTORIA-03) Me: 8.15 OFERTA ECONÓMICA.zip	1,00	UN	259.686.560,00	259.587.076,00	259.587.076,00

1.2	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	
1.2.1	EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar participación en un (1) contrato de consultoría iniciado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea la Interventoría a la conservación o protección de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El alcance del contrato deberá acreditar la ejecución de actividades representativas que se encuentran enmarcadas en el presupuesto del proceso objeto de la interventoría las cuales son: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica). El contrato deberá estar inscritos en el RUP en los codigos alli establecidos. VER NUMERAL 3.2.1 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar participación en un (1) contrato de consultoría iniciado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea la Interventoría a la conservación o protección de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El alcance del contrato deberá acreditar la ejecución de actividades representativas que se encuentran enmarcadas en el presupuesto del proceso objeto de la interventoría las cuales son: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica). El contrato deberá estar inscritos en el RUP en los codigos alli establecidos. VER NUMERAL 3.2.1 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar participación en un (1) contrato de consultoría iniciado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea la Interventoría a la conservación o protección de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El alcance del contrato deberá acreditar la ejecución de actividades representativas que se encuentran enmarcadas en el presupuesto del proceso objeto de la interventoría las cuales son: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica). El contrato deberá estar inscritos en el RUP en los codigos alli establecidos. VER NUMERAL 3.2.1 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES'.	
1.2.2	PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita en original en la que manifieste que pondrá a disposición el personal mínimo requerido y los documentos correspondientes por cada una de las personas ofrecidas del siguiente personal mínimo requerido, dando cumplimiento a lo establecido en el siguiente cuadro. VER NUMERAL 3.2.2 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita en original en la que manifieste que pondrá a disposición el personal mínimo requerido y los documentos correspondientes por cada una de las personas ofrecidas del siguiente personal mínimo requerido, dando cumplimiento a lo establecido en el siguiente cuadro. VER NUMERAL 3.2.2 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita en original en la que manifieste que pondrá a disposición el personal mínimo requerido y los documentos correspondientes por cada una de las personas ofrecidas del siguiente personal mínimo requerido, dando cumplimiento a lo establecido en el siguiente cuadro. VER NUMERAL 3.2.2 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES '.	
1.2.3	ANEXO FACTOR MULTIPLICADOR: Por lo anterior y con el fin de conocer los costos que se incurren en la ejecución de la Consultoría, como son los costos prestacionales, de administración, organización y utilidad, la CDMB ha considerado obligatorio discriminar los Factores Multiplicadores que el Proponente utilizar para el diligenciamiento de la oferta Económica. En el evento de contratar personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios no es viable incluir dentro del factor multiplicador lo correspondiente a seguridad social (Salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales) y a prestaciones sociales por cuanto la seguridad social la cancelan las personas contratadas como independientes y no tienen derecho a prestaciones sociales. (El Proponente deberá diligenciar y adjuntar el Anexo. FACTOR MULTIPLICADOR). .VER NUMERAL 3.2.3 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (ANEXO FACTOR MULTIPLICADOR: Por lo anterior y con el fin de conocer los costos que se incurren en la ejecución de la Consultoría, como son los costos prestacionales, de administración, organización y utilidad, la CDMB ha considerado obligatorio discriminar los Factores Multiplicadores que el Proponente utilizar para el diligenciamiento de la oferta Económica. En el evento de contratar personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios no es viable incluir dentro del factor multiplicador lo correspondiente a seguridad social (Salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales) y a prestaciones sociales por cuanto la seguridad social la cancelan las personas contratadas como independientes y no tienen derecho a prestaciones sociales. (El Proponente deberá diligenciar y adjuntar el Anexo. FACTOR MULTIPLICADOR). .VER NUMERAL 3.2.3 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'ANEXO FACTOR MULTIPLICADOR: Por lo anterior y con el fin de conocer los costos que se incurren en la ejecución de la Consultoría, como son los costos prestacionales, de administración, organización y utilidad, la CDMB ha considerado obligatorio discriminar los Factores Multiplicadores que el Proponente utilizar para el diligenciamiento de la oferta Económica. En el evento de contratar personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios no es viable incluir dentro del factor multiplicador lo correspondiente a seguridad social (Salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales) y a prestaciones sociales por cuanto la seguridad social la cancelan las personas contratadas como independientes y no tienen derecho a prestaciones sociales. (El Proponente deberá diligenciar y adjuntar el Anexo. FACTOR MULTIPLICADOR). .VER NUMERAL 3.2.3 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES'.	
1.2.4	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS: El proponente deberá diligenciar el Anexo 8.9 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Pliego de Condiciones, en relación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas dispuestas para el cumplimiento del objeto contractual y el anexo 8.11 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS. VER NUMERAL 3.2.4 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS: El proponente deberá diligenciar el Anexo 8.9 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Pliego de Condiciones, en relación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas dispuestas para el cumplimiento del objeto contractual y el anexo 8.11 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS. VER NUMERAL 3.2.4 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS: El proponente deberá diligenciar el Anexo 8.9 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Pliego de Condiciones, en relación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas dispuestas para el cumplimiento del objeto contractual y el anexo 8.11 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS. VER NUMERAL 3.2.4 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES'.	
1.2.5	MATRICULA PROFESIONAL DE PERSONA QUE AVALA Y CERTIFICADO EXPEDIDO POR COPNIA: En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee titulo como Ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia (si aplica), vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título requerido, la oferta debe ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia (si aplica), vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. VER NUMERAL 3.2.5 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (MATRICULA PROFESIONAL DE PERSONA QUE AVALA Y CERTIFICADO EXPEDIDO POR COPNIA: En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia (si aplica), vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título requerido, la oferta debe ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia (si aplica), vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. VER NUMERAL 3.2.5 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'MATRICULA PROFESIONAL DE PERSONA QUE AVALA Y CERTIFICADO EXPEDIDO POR COPNIA: En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia (si aplica), vigente a la fecha de cierre de este Proceso	

de selección. De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título requerido, la oferta debe ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia (si aplica), vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. VER NUMERAL 3.2.5 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES '.

1.3	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO	
1.3.1	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima: a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario; b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados. c) Información de notificaciones VER NUMERAL 3.1.1 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima: a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario; b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados. c) Información de notificaciones VER NUMERAL 3.1.1 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima: a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario; b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados. c) Información de notificaciones VER NUMERAL 3.1.1 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES '.	
1.3.2	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: Debe el proponente presentar Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- vigente, renovado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de Selección, en la cual conste que se encuentra inscrito, y haber renovado información financiera superior a 2023. VER NUMERAL 3.1.2 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: Debe el proponente presentar Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- vigente, renovado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de Selección, en la cual conste que se encuentra inscrito, y haber renovado información financiera superior a 2023. VER NUMERAL 3.1.2 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: Debe el proponente presentar Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- vigente, renovado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de Selección, en la cual conste que se encuentra inscrito, y haber renovado información financiera superior a 2023. VER NUMERAL 3.1.2 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES '.	
1.3.3	COPIA CEDULA DE CIUDADANIA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL: Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. VER NUMERAL 3.1.3 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (COPIA CEDULA DE CIUDADANIA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL: Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. VER NUMERAL 3.1.3 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'COPIA CEDULA DE CIUDADANIA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL: Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. VER NUMERAL 3.1.3 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES '.	
1.3.4	ACREDITACIÓN DE SITUACION MILITAR: El proponente -hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de consorcio o uniones temporales podrán anexa fotocopia de la Libreta miliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 (Subrogado por el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017) o el certificado de su situación militar. En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la libreta militar, la CDMB procederá a su verificación. VER NUMERAL 3.1.4 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (ACREDITACIÓN DE SITUACION MILITAR: El proponente -hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de consorcio o uniones temporales podrán anexa fotocopia de la Libreta miliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 (Subrogado por el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017) o el certificado de su situación militar. En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la libreta militar, la CDMB procederá a su verificación. VER NUMERAL 3.1.4 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'ACREDITACIÓN DE SITUACION MILITAR: El proponente -hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de consorcio o uniones temporales podrán anexa fotocopia de la Libreta miliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 (Subrogado por el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017) o el certificado de su situación militar. En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la libreta militar, la CDMB procederá a su verificación. VER NUMERAL 3.1.4 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES '.	
1.3.5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL: Las personas naturales comerciantes deberán presentar matricula mercantil y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual. VER NUMERAL 3.1.5 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL: Las personas naturales comerciantes deberán presentar matricula mercantil y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual. VER NUMERAL 3.1.5 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL: Las personas naturales comerciantes deberán presentar matricula mercantil y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual. VER NUMERAL 3.1.5 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES '.	
1.3.6	AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante del presupuesto oficial.VER NUMERAL 3.1.6 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante del presupuesto oficial.VER NUMERAL 3.1.6 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante del presupuesto oficial.VER NUMERAL 3.1.6 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES '.	
1.3.7	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CDMB. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto. VER NUMERAL 3.1.7 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CDMB. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto. VER NUMERAL 3.1.7 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CDMB. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto. VER NUMERAL 3.1.7 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES '	

	temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto. VER NUMERAL 3.1.7 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES '.	
1.3.8	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: En valor aproximado al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de propuestas. MEDIO DE PRUEBA: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria VER NUMERAL 3.1.8 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: En valor aproximado al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de propuestas. MEDIO DE PRUEBA: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria VER NUMERAL 3.1.8 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: En valor aproximado al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de propuestas. MEDIO DE PRUEBA: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria VER NUMERAL 3.1.8 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES'.	
1.3.9	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y POLICIVOS: La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales.VER NUMERAL 3.1.9 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y POLICIVOS: La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales.VER NUMERAL 3.1.9 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y POLICIVOS: La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales.VER NUMERAL 3.1.9 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES'.	
1.3.10	CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.VER NUMERAL 3.1.10 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.VER NUMERAL 3.1.10 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.VER NUMERAL 3.1.10 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES '.	
1.3.11	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.VER NUMERAL 3.1.11 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.VER NUMERAL 3.1.11 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.VER NUMERAL 3.1.11 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES'.	
1.3.12	CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES: El proponente persona natural o jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el, el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002..VER NUMERAL 3.1.12 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES: El proponente persona natural o jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el, el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002..VER NUMERAL 3.1.12 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES: El proponente persona natural o jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el, el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002..VER NUMERAL 3.1.12 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES '.	
1.3.13	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Es deber de los proponentes apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia, por lo tanto, se requiere incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la entidad.VER NUMERAL 3.1.13 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Es deber de los proponentes apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia, por lo tanto, se requiere incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la entidad.VER NUMERAL 3.1.13 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Es deber de los proponentes apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia, por lo tanto, se requiere incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la entidad.VER NUMERAL 3.1.13 DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES '.	
1.4	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	
1.4.1	INDICE DE LIQUIDEZ: (≥ 1,71)	
1.4.2	INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (≤ 0.67)	
1.4.3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (≥ 4,59 o indeterminado)	
1.4.4	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (≥ 0.21)	
1.4.5	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (≥ 0.06)	

8.15 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CONCURSO DE MÉRITOS NO. : CM-004-2024
Objeto : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB. (RA-INTERVENTORIA-03).

Proponente : CONSORCIO CONSERVACIÓN IM

CANT. (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO	DEDICACION	PARTICIPACION	FACTOR MULTIPLICADOR	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOT PARCIAL
		Mensual	H/MES	MES	C.L.	C.P.S.	(1)*(2)*(3)*(4)*(5)=(6)
		(2).	(3).	(4).	(5a)	(5b)	
I	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de interventoria	$ 6.500.000,00	40,00%	4		1,40	$ 14.560.000,00
1	Residente de Interventoria	$ 3.400.000,00	100,00%	4	2,40		$ 32.640.000,00
1	Especialista en recursos hídricos o hidráulicos	$ 5.000.000,00	30,00%	4		1,40	$ 8.400.000,00
1	Ingeniero Ambiental	$ 4.200.000,00	30,00%	4		1,40	$ 7.056.000,00
1	Ingeniero Forestal	$ 4.200.000,00	30,00%	4		1,40	$ 7.056.000,00
1	Profesional SISO	$ 3.400.000,00	100,00%	4	2,40		$ 32.640.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE I (6) = (A)							**$ 102.352.000,00**
II	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**Unidad**	**Tiempo (meses)**		**Dedicación**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	Oficina, Equipos de Oficina y Comunicaciones (Incluye Servicios Públicos)	UND	4		100,00%	$ 2.800.000,00	$ 11.200.000,00
							$ 11.200.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS = (A) + (B) = (C)						**$ 113.552.000,00**

CANT. (7)	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	MES	COSTO ($)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL ($)
			(8).	(9).	(10).		(7)*(8)*(9)*(10)*(11)=(12)
III	COSTOS INDIRECTOS						
1	Costos informes + memorias fotográficas + Planos + Papeleria y Fotocopias	Mes	100,00%	4	$ 1.500.000,00	1,40	$ 8.400.000,00
1	Comisión Topográfica	Mes	70,00%	4	$ 8.395.000,00	1,40	$ 32.908.400,00
1	Vehículo (Incluye Conductor)	Mes	100,00%	4	$ 11.300.000,00	1,40	$ 63.280.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE III (12) = (D)						**$ 104.588.400,00**
	COSTOS BÁSICOS = (C) + (D) = (E)						**$ 218.140.400,00**
	IVA = 19% (E) = (F)						$ 41.446.676,00
	COSTOS TOTAL = (E) = (F)						**$ 259.587.076,00**

NOTAS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONOMICA:

1. El valor total de la propuesta económica deberá ser registrado en el secop ii, y deberá coincidir con el establecido en el presente formato.
2. El valor total de la propuesta económica deberá contemplar la totalidad de gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato.
3. El valor total de la oferta deberá contemplar la totalidad de personal y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos del proceso.
4. El valor total de la oferta deberá contemplar el factor multiplicador en coherencia con el valor establecido en el(los) formato(s) factor multiplicador.
5. El proponente deberá diligenciar la totalidad de ítems del formato propuesta económica.
6. El valor del salario no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente para el año en ejecución.
7. El contratista es responsable de la discriminación y aplicación del IVA.
8. El Proponente deberá determinar la modalidad de contratación (Nomina o Prestación de Servicios), pero en el caso de elegir la modalidad de prestación de servicio debe tener en cuenta lo siguiente:
-No podrá hacer uso del valor correspondiente a prestaciones sociales generado por el factor multiplicador.
9. El Proponente deberá establecer el FACTOR MULTIPLICADOR C.L. (Contrato Laboral) o C.P.S. (Contrato por Prestación de Servicios) del Personal a Contratar para la ejecución de la Consultoría.
10. El proponente que pertenezca a un régimen tributario especial cuya tarifa de IVA varíe de la general (19%), deberá indicar que tarifa es la aplicable en el Formulario de Cantidades y Precios en la casilla denominada Valor de IVA y no podrá utilizar los dineros correspondientes a IVA en costos directos en caso que su tarifa sea inferior a la general.
11. La entrega de la propuesta económica diligenciada y firmada dará constancia de su validez.
12. El Proponente deberá presentar la discriminación de los FACTORES MULTIPLICADORES utilizados para costos de personal y para costos indirectos, dentro de los requisitos habilitantes.
13. El Personal ofrecido deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones numeral 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO.



MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ
C.C. 1.096.949.307
R/L CONSORCIO CONSERVACIÓN IM

8.3 RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO No. : **CM-004-2024**
OBJETO: : **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)**
Proponente: : **CONSORCIO CONSERVACIÓN IM**

Número del Contrato	Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Nombre del Contratista y porcentaje de participación	Valor del Contrato Ejecutado	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización o Terminación	Numero de Contrato Consecutivo en el RUP e Integrante
004-00519-2018	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO "ELABORACION DE OBRAS DE PROTECCION DE ZONAS INUNDABLES EN EL RIO SOGAMOSO, SECTOR CANDILEJAS MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER ETAPA 2"	CAS	ALFONSO VEGA ALBINO – 100%	$ 255.772.161,61	26/06/2018	26/03/2019	100 CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S.

NOTAS:

- Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
- Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.1 Experiencia general. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

Miguel Fernando Quirós Gómez
C.C. 1.096.949.307
Representante Legal
CONSORCIO CONSERVACIÓN IM

8.5 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

PROCESO No. : CM-004-2024
OBJETO: : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)
Proponente: : CONSORCIO CONSERVACIÓN IM

FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO				
PROPONENTE:	**CONSORCIO CONSERVACIÓN IM**			
INFORMACION BASICA				
CARGO AL QUE SE POSTULA:	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA			
NOMBRE DEL PROFESIONAL:	MIGUEL FERNANDO QUIROS GÓMEZ			
ESTUDIOS GENERALES (TÉCNICOS, TECNOLOGIA, UNIVERSITARIOS, POSTGRADOS O SUPERIOR) Y EXPERIENCIA				
TITULO	**FECHA DE EXPEDICION MATRICULA PROFESIONAL O FECHA DEL TITULO OBTENIDO, SEGÚN CORRESPONDA.**			**TOTAL, AÑOS DE EXPERIENCIA**
	DIA	**MES**	**AÑO**	
PROFESIONAL: INGENIERO CIVIL	01	06	2012	12 AÑOS
ESPECIALIZACIÓN O SUPERIOR: ESPECIALISTA EN GEOTECNIA AMBIENTAL	07	05	2014	10 AÑOS
ESPECIALIZACIÓN O SUPERIOR: MAGISTER EN RECURSOS HIDRICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	24	09	2019	5 AÑOS

INFORMACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROFESIONAL (HABILITANTE)				
ITEM	**Nº CONTRATO.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**
1	004-00460-2017	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO "EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REGULACION DE CAUCES, CORRIENTES DE AGUA Y RECUPERACION DE TIERRAS PARA LA CONSERVACION DEL HUMEDAL SAN SILVESTRE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERHUMEDAL BARRANCA - CDMB
INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROFESIONAL				
ITEM	**Nº CONTRATO.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**

1	1832-18	INTERVENTORÍA PARA: RECUPERACIÓN Y OBRAS DE MITIGACIÓN DE LOS TALUDES UBICADOS EN LOS BARRIOS SANTANDER Y NARIÑO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL ESCENARIO DEL RIESGO EN EL SECTOR PARQUE PRINCIPAL Y CEMENTERIO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GAMBITA SANTANDER - RECUPERACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA LA NARANJERA MEDIANTE UN MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO DESDE LA ABS. K+0.000 HASTA LA ABS. K+0.450 UBICADO EN EL PUENTE DE LA CARRERA SEXTA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER	ASESOR GEOTECNIA	CONSORCIO BGP INTERVENTORES - GOBERNACIÓN DE SANTANDER
2	12653-04	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA PARA LA MITIGACIÓN DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	CONSTRUINGENIERÍA – CDMB
3	574-2018	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE MURO PROTECCION EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO FRIO EN EL SECTOR DE SAN JORGE, MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER	ASESOR EN GEOTECNIA	CONSORCIO INTERMALPASO - GOBERNACIÓN DE SANTANDER

ANEXAR: SOPORTES SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido (s) para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO. REQUISITO HABILITANTE - PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Y FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en los numerales antes mencionados.

Se deberán adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA. TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE ESTE FORMATO SE EVALÚAN ASPECTOS PUNTUABLES, ÚNICAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA LOS CONTRATOS DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN ESTE FORMATO Y EFECTIVAMENTE APORTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA.

Miguel Fernando Quirós Gómez
C.C. 1.906.949.307 de Málaga
T.P. 68202229094 STD

Miguel Fernando Quirós Gómez
C.C. 1.906.949.307 de Málaga
Representante Legal
CONSORCIO CONSERVACIÓN IM

HOJA DE VIDA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

PROCESO No:	CM-004-2024
OBJETO	Interventoría técnica, administrativa y financiera sobre el contrato que tiene por objeto el " mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico en la jurisdicción del municipio de Floridablanca, definidos y priorizados por la CDMB". (ra-interventoria-03)
PROPONENTE:	CONSORCIO CONSERVACIÓN IM

INFORMACION BASICA DEL PROFESIONAL

NOMBRE COMPLETO DEL PROFESIONAL:	Miguel Fernando Quirós Gómez		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1.098.949.307	EXPED. EN:	Málaga

ESTUDIOS GENERALES DEL PROFESIONAL (UNIVERSITARIOS Y POSTGRADOS)

TITULO	INSTITUCION	LUGAR	FECHA		TARJETA PROFESIONAL N°
			MES	AÑO	
Ingeniero Civil	UIS	B/manga	Diciembre	2012	**68202-229094 STD**
Especialista en Geotecnia Ambiental	UDES	B/manga	Mayo	2014	
Magister en Recursos Hídricos y Saneamiento Ambiental	UIS	B/manga	Septiembre	2019	

EXPERIENCIA PROFESIONAL

EXPERIENCIA	CARGO	EMPRESA
Realizar la interventoría técnica administrativa y financiera del proyecto "ejecución de actividades para la regulación de cauces, corrientes de agua y recuperación de tierras para la conservación del humedal san silvestre del municipio de Barrancabermeja.	Director de Interventoría	Consorcio Interhumedal Barranca - CDMB
Interventoría para: recuperación y obras de mitigación de los taludes ubicados en los barrios Santander y Nariño del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander - construcción de obras para la mitigación y reducción del escenario del riesgo en el sector parque principal y cementerio en el casco urbano del municipio de gambita Santander - recuperación del cauce de la quebrada la naranjera mediante un muro de contención en concreto reforzado desde la ABS. k+0.000 hasta la ABS. k+0.450 ubicado en el puente de la carrera sexta del municipio de el playón Santander	Asesor Geotecnia	Consorcio BGP interventores - Gobernación de Santander
Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a las obras para la atención de la emergencia generada por el evento avenida torrencial en la cuenca de oro alto y Chicamocha para la mitigación de la amenaza por desbordamiento e inundación en el municipio de Piedecuesta, Santander.	Director de Interventoría	Construingeniería – CDMB
Interventoría para la construcción de muro protección en la margen derecha del rio frio en el sector de san Jorge, municipio de Girón Santander	Asesor en Geotecnia	Consorcio Intermalpaso - Gobernación de Santander



MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ
C.C. 1.098.949.307 de Málaga
TP. 68202-229094 STD

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.096.949.307

QUIROS GOMEZ

APELLIDOS

MIGUEL FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-1988

MALAGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 ESTATURA

O- G.S. RH

M SEXO

04-DIC-2006 MALAGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2713000-59158221-M-1096949307-20070409 02503 07099A 01 235048424



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.

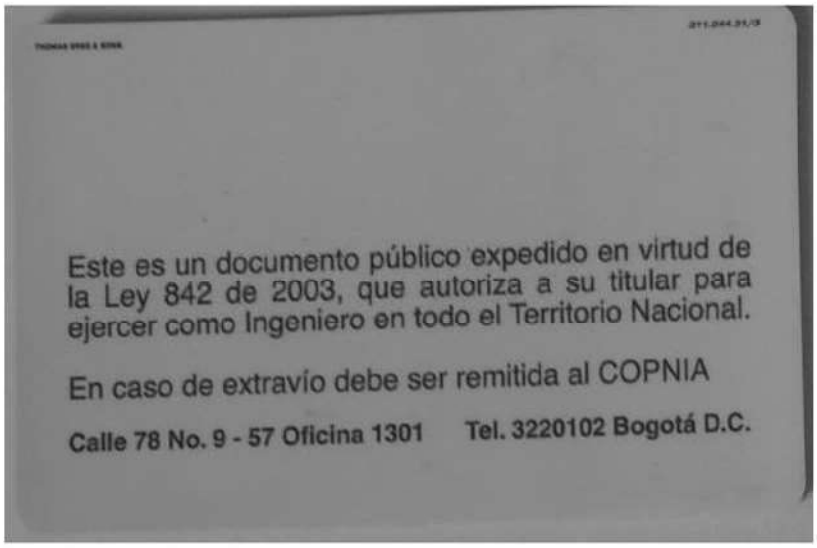
68202229094STD

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 01/06/2012

MIGUEL FERNANDO
QUIROS GOMEZ
C.C. 1096949307
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL
DE SANTANDER

PRESIDENTE DEL CONSEJO



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2992424

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1096949307, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 68202-229094 desde el 01 de Junio de 2012, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 902.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Soportes: Diploma educacion superior:

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TÍTULO DE

INGENIERO CIVIL

A

MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.096.949.307 expedida en MALAGA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

D I P L O M A

En la ciudad de Bucaramanga, EL 27 DE MARZO DE 2012

Registrado al folio 995 Libro 13-D Diplomas de Grado

Rector

Secretario General

Personería Jurídica UIS - Resolución No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

58159

Soportes: Diploma Especializacion:



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander
UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Miguel Fernando Quirós Gómez

C.c No. 1.096.949.307 Expedida en: Málaga (Sder)

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de:

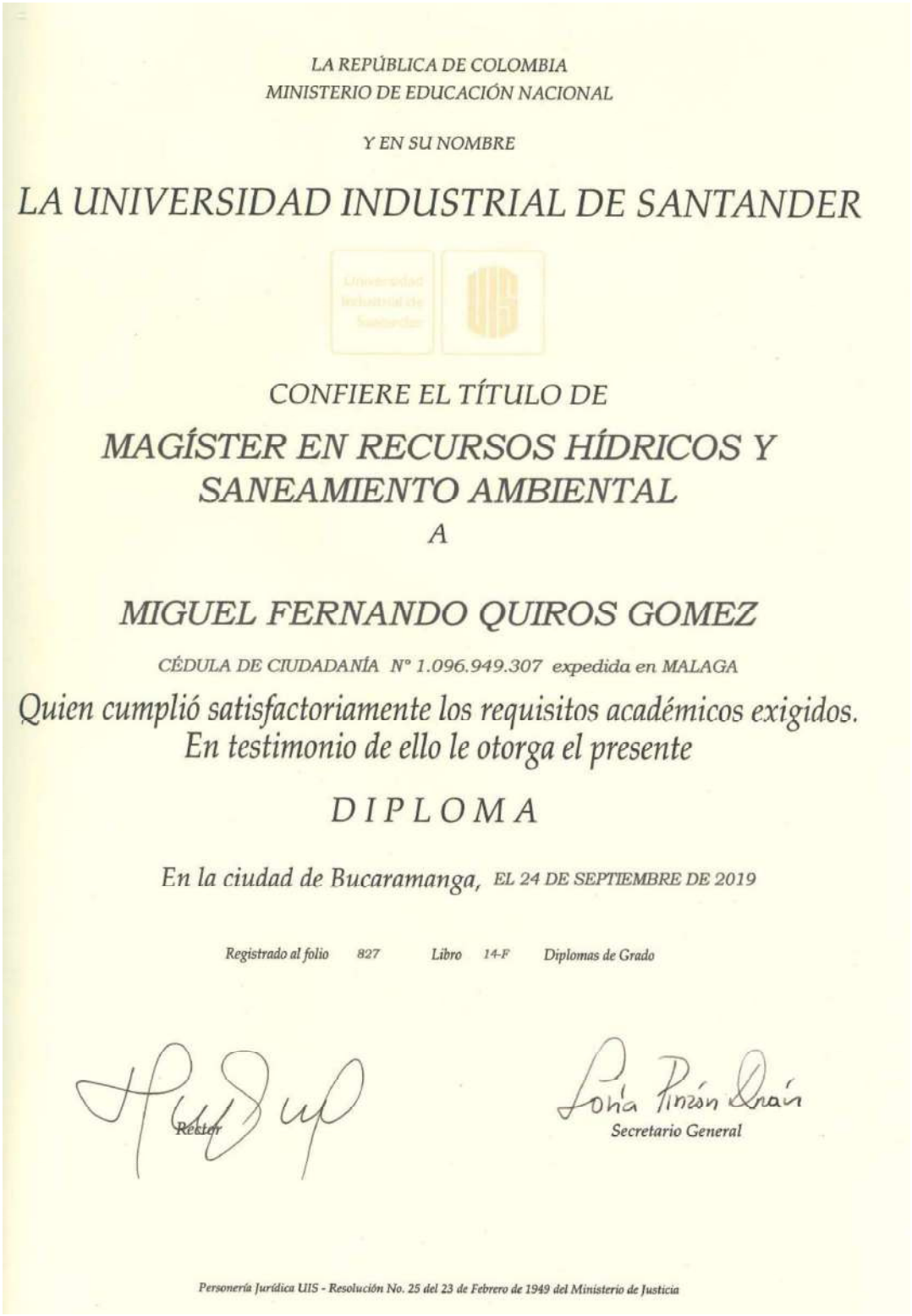
Especialista en Geotecnia Ambiental

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma, en la ciudad de Bucaramanga, el día 7 del mes Mayo del año 2014

Rector | Secretario General | Director del Programa

Registrado en el folio 29503 Libro [illegible] Nº de Acta 41219 Diploma No 29788

Soportes: Diploma MASTER RECURSOS HIDRICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TÍTULO DE

MAGÍSTER EN RECURSOS HÍDRICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

A

MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.096.949.307 expedida en MALAGA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Registrado al folio 827 Libro 14-F Diplomas de Grado

Rector

Sonia Pinzón Ordóñez
Secretario General

Personería Jurídica UIS - Resolución No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

8.5. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

PROCESO No. : **CM-004-2024**
OBJETO: : **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)**
Proponente: : **CONSORCIO CONSERVACIÓN IM**

FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO					
PROPONENTE:	**CONSORCIO CONSERVACIÓN IM**				
INFORMACION BASICA					
CARGO AL QUE SE POSTULA:	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA				
NOMBRE DEL PROFESIONAL:	MARIA ALEXANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ				
ESTUDIOS GENERALES (TÉCNICOS, TECNOLOGIA, UNIVERSITARIOS, POSTGRADOS O SUPERIOR) Y EXPERIENCIA					
TITULO	**FECHA DE EXPEDICION MATRICULA PROFESIONAL O FECHA DEL TITULO OBTENIDO, SEGÚN CORRESPONDA.**			**TOTAL, AÑOS DE EXPERIENCIA**	
	DIA	**MES**	**AÑO**		
PROFESIONAL: INGENIERO CIVIL	05	02	2015	9 AÑOS	
INFORMACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROFESIONAL (HABILITANTE)					
ITEM	**Nº CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO**		**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**
1	1832-18	INTERVENTORÍA PARA: RECUPERACIÓN Y OBRAS DE MITIGACIÓN DE LOS TALUDES UBICADOS EN LOS BARRIOS SANTANDER Y NARIÑO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL ESCENARIO DEL RIESGO EN EL SECTOR PARQUE PRINCIPAL Y CEMENTERIO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GAMBITA SANTANDER - RECUPERACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA LA NARANJERA MEDIANTE UN MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO DESDE LA ABS. K+0.000 HASTA LA ABS. K+0.450 UBICADO EN EL PUENTE DE LA CARRERA SEXTA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER		COORDINADOR DE PROYECTOS	CONSORCIO BGP INTERVENTORES - GOBERNACIÓN DE SANTANDER
INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROFESIONAL					
ITEM	**Nº CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO**		**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**

ANEXAR: SOPORTES SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido (s) para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO. REQUISITO HABILITANTE - PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Y FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en los numerales antes mencionados.

Se deberán adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA. TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE ESTE FORMATO SE EVALÚAN ASPECTOS PUNTUABLES, ÚNICAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA LOS CONTRATOS DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN ESTE FORMATO Y EFECTIVAMENTE APORTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA.



MARÍA ALEXANDRA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CC 1.098.698.064
T.P. 68202-296265 STD



MIGUEL FERNANDO QUIROS GÓMEZ
C.C. 1.906.949.307 de Málaga
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CONSERVACIÓN IM

8.5 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

PROCESO No. : CM-004-2024
OBJETO: : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)
Proponente: : CONSORCIO CONSERVACIÓN IM

FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO				
PROPONENTE:	**CONSORCIO CONSERVACIÓN IM**			
INFORMACION BASICA				
CARGO AL QUE SE POSTULA:	ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRICOS			
NOMBRE DEL PROFESIONAL:	DIANA EDITH CONTRERAS VARGAS			
ESTUDIOS GENERALES (TÉCNICOS, TECNOLOGIA, UNIVERSITARIOS, POSTGRADOS O SUPERIOR) Y EXPERIENCIA				
TITULO	**FECHA DE EXPEDICION MATRICULA PROFESIONAL O FECHA DEL TITULO OBTENIDO, SEGÚN CORRESPONDA.**			**TOTAL, AÑOS DE EXPERIENCIA**
	DIA	**MES**	**AÑO**	
PROFESIONAL: INGENIERO CIVIL	11	08	2006	18 AÑOS
ESPECIALIZACIÓN O SUPERIOR: ESPECIALISTA EN COMPORTAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	14	12	2007	16 AÑOS

INFORMACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROFESIONAL (HABILITANTE)				
ITEM	**Nº CONTRATO.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**
1	574-2018	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO FRIO EN EL SECTOR SAN JORGE, MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER	ASESOR HIDRÁULICO	CONSORCIO INTERMALPASO - GOBERNACIÓN DE SANTANDER

INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROFESIONAL				
ITEM	**Nº CONTRATO.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**
1	1832 - 18	INTERVENTORÍA PARA: RECUPERACIÓN Y OBRAS DE MITIGACIÓN DE LOS TALUDES UBICADOS EN LOS BARRIOS SANTANDER Y NARIÑO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL ESCENARIO DEL RIESGO EN EL SECTOR PARQUE PRINCIPAL Y CEMENTERIO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GAMBITA SANTANDER - RECUPERACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA LA NARANJERA MEDIANTE UN MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO DESDE LA ABS.	ASESOR HIDRÁULICO	CONSORCIO BGP INTERVENTORES - GOBERNACIÓN DE SANTANDER

		K+0.000 HASTA LA ABS. K+0.450 UBICADO EN EL PUENTE DE LA CARRERA SEXTA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER.		
2	12653-04	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA PARA LA MITIGACIÓN DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.	ASESOR HIDRÁULICO	CONSTRUINGENIERÍA – CDMB
3		ESTUDIO HIDROLÓGICO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CUENCA BAJA DEL RIO ARIGUANÍ EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE RIESGO Y DESARROLLO, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO N°19- 6-0252-0-2016 CUYO OBJETO ES; ESTUDIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CUENCA BAJA DEL RIO ARIGUANÍ EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DESARROLLO.	ESPECIALISTA HÍDRICO	IBG INGENIERÍA

ANEXAR: SOPORTES SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido (s) para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO. REQUISITO HABILITANTE - PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Y FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en los numerales antes mencionados.

Se deberán adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA. TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE ESTE FORMATO SE EVALÚAN ASPECTOS PUNTUABLES, ÚNICAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA LOS CONTRATOS DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN ESTE FORMATO Y EFECTIVAMENTE APORTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA.

Diana Edith Contreras Vargas
C.C. 33.369.716 de Tunja
T.P. 15202-137987 BYC

Miguel Fernando Quirós Gómez
C.C. 1.906.949.307 de Málaga
Representante Legal
CONSORCIO CONSERVACIÓN IM

8.5 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

PROCESO No. : **CM-004-2024**
OBJETO: : **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)**
Proponente: : **CONSORCIO CONSERVACIÓN IM**

FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO				
PROPONENTE:	**CONSORCIO CONSERVACIÓN IM**			
INFORMACION BASICA				
CARGO AL QUE SE POSTULA:	INGENIERA AMBIENTAL			
NOMBRE DEL PROFESIONAL:	ANGIE DANIELA MERCHAN PEREZ			
ESTUDIOS GENERALES (TÉCNICOS, TECNOLOGIA, UNIVERSITARIOS, POSTGRADOS O SUPERIOR) Y EXPERIENCIA				
TITULO	**FECHA DE EXPEDICION MATRICULA PROFESIONAL O FECHA DEL TITULO OBTENIDO, SEGÚN CORRESPONDA.**			**TOTAL, AÑOS DE EXPERIENCIA**
	DIA	**MES**	**AÑO**	
PROFESIONAL: INGENIERO AMBIENTAL	17	08	2018	12 AÑOS

INFORMACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROFESIONAL (HABILITANTE)				
ITEM	**Nº CONTRATO.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**
1	12632-04	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA LA OBRA PÚBLICA DE INTERVENCIÓN, REHABILITACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO - ELOY VALENZUELA - EN RELACIÓN CON LA EMERGENCIA PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. INTERVENTORIA-01.	PROFESIONAL AMBIENTAL	CONSORCIO BGP INTERVENTORES – GOBERNACIÓN DE SANTANDER
INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROFESIONAL				
ITEM	**Nº CONTRATO.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**
1	12957-4	CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESQUEMA DE SEGURIDAD HÍDRICA EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA RIO FRIO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN LA FUENTE PRINCIPAL	INGENIERO AMBIENTAL	CONSORCIO SEGURIDAD HIDRICA. - CDMB
2	9677-PPAL001-923-2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS TALUDES AFERENTES AL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, BARRIO VILLA DEL PRADO, ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE DRENAJE CAÑADA LA ROSITA UBICADOS EN LA	INGENIERA AMBIENTAL	COEDCO S.A.S. - CDMB

		ESCARPA OCCIDENTAL DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
3	13991-4	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO - CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE UBICADOS EN LA MESETA DE BUCARAMANGA, MEDIANTE MEDICIÓN, INSPECCIÓN LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL FORMULARIO DE CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA	PROFESIONAL AMBIENTAL	CONSTRUOBAS ISAVAL S.A.S. - CDMB

ANEXAR: SOPORTES SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido (s) para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO. REQUISITO HABILITANTE - PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Y FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en los numerales antes mencionados.

Se deberán adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA. TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE ESTE FORMATO SE EVALÚAN ASPECTOS PUNTUABLES, ÚNICAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA LOS CONTRATOS DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN ESTE FORMATO Y EFECTIVAMENTE APORTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA.

Angie Daniela Merchán Pérez
C.C. 1.908.770.897 de Bucaramanga
T.P. 68238-396509 STD

Miguel Fernando Quirós Gómez
C.C. 1.906.949.307 de Málaga
Representante Legal
CONSORCIO CONSERVACIÓN IM

8.5. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

PROCESO No. : **CM-004-2024**
OBJETO: : **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)**
Proponente: : **CONSORCIO CONSERVACIÓN IM**

FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO					
PROPONENTE:	**CONSORCIO CONSERVACIÓN IM**				
INFORMACION BASICA					
CARGO AL QUE SE POSTULA:	INGENIERO FORESTAL				
NOMBRE DEL PROFESIONAL:	LUIS ANGEL PINTO ROJAS				
ESTUDIOS GENERALES (TÉCNICOS, TECNOLOGIA, UNIVERSITARIOS, POSTGRADOS O SUPERIOR) Y EXPERIENCIA					
TITULO	**FECHA DE EXPEDICION MATRICULA PROFESIONAL O FECHA DEL TITULO OBTENIDO, SEGÚN CORRESPONDA.**			**TOTAL, AÑOS DE EXPERIENCIA**	
	DIA	**MES**	**AÑO**		
PROFESIONAL: INGENIERO FORESTAL	26	08	2003	21 AÑOS	

INFORMACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROFESIONAL (HABILITANTE)				
ITEM	**Nº CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**
1	12912-4	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA PÚBLICA DE – CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN DE SUELOS PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE LA CDMB LOCALIZADOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROFESIONAL FORESTAL	CONSORCIO INTERPREDIOS - CDMB
INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROFESIONAL				
ITEM	**Nº CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**

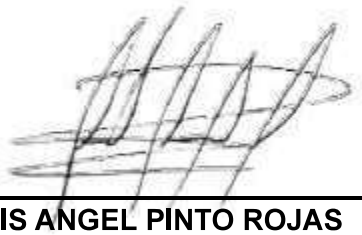
ANEXAR: SOPORTES SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido (s) para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO. REQUISITO HABILITANTE - PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Y FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACION Y EXPERIENCIA DEL

EQUIPO DE TRABAJO. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en los numerales antes mencionados.

Se deberán adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA. TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE ESTE FORMATO SE EVALÚAN ASPECTOS PUNTUABLES, ÚNICAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA LOS CONTRATOS DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN ESTE FORMATO Y EFECTIVAMENTE APORTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA.



LUIS ANGEL PINTO ROJAS
CC 13.543.090
T.P. 03000-20832



MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ
C.C. 1.906.949.307 de Málaga
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CONSERVACIÓN IM

8.5. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

PROCESO No. : **CM-004-2024**
OBJETO: : **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)**
Proponente: : **CONSORCIO CONSERVACIÓN IM**

FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO				
PROPONENTE:	**CONSORCIO CONSERVACIÓN IM**			
INFORMACION BASICA				
CARGO AL QUE SE POSTULA:	PROFESIONAL SISO			
NOMBRE DEL PROFESIONAL:	PAULA EMILIA FAJARDO SILGADO			
ESTUDIOS GENERALES (TÉCNICOS, TECNOLOGIA, UNIVERSITARIOS, POSTGRADOS O SUPERIOR) Y EXPERIENCIA				
TITULO	**FECHA DE EXPEDICION MATRICULA PROFESIONAL O FECHA DEL TITULO OBTENIDO, SEGÚN CORRESPONDA.**			**TOTAL, AÑOS DE EXPERIENCIA**
	DIA	**MES**	**AÑO**	
PROFESIONAL: INGENIERA INDUSTRIAL	23	09	2011	13 AÑOS
ESPECIALIZACIÓN O SUPERIOR: ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL	28	11	2013	10 AÑOS

INFORMACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROFESIONAL (HABILITANTE)				
ITEM	**Nº CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**
1	1832-18	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO - CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE UBICADOS EN LA MESETA DE BUCARAMANGA, MEDIANTE MEDICIÓN, INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL FORMULARIO DE CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA.	PROFESIONAL SISO	CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S. - CDMB
INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROFESIONAL				
ITEM	**Nº CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**

ANEXAR: SOPORTES SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido (s) para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO. REQUISITO HABILITANTE - PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Y FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en los numerales antes mencionados.

Se deberán adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA. TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE ESTE FORMATO SE EVALÚAN ASPECTOS PUNTUABLES, ÚNICAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA LOS CONTRATOS DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN ESTE FORMATO Y EFECTIVAMENTE APORTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA.

PAULA EMILIA FAJARDO SILGADO
CC 1.102.804.1663
T.P. 22228-217385 COR

MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ
C.C. 1.906.949.307 de Málaga
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CONSERVACIÓN IM

8.8. FACTOR MULTIPLICADOR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CONCURSO DE MÉRITOS NO. : CM-004-2024
Objeto : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB. (RA-INTERVENTORIA-03).
Proponente : CONSORCIO CONSERVACIÓN IM

FACTOR MULTIPLICADOR

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE
A	**SUELDO**	
	Sueldo	100,00%
	Sub-total	**100,00%**
B	**PRESTACIONES SOCIALES**	
1.2	Prima anual (legal) 100,00% + 12 =	8,33%
1.3	Cesantia 100,00% + 12 =	8,33%
1.4	Intereses de cesantia 1,00% x 1.3. =	1,00%
1.5	Vacaciones	4,17%
1.6	Seguridad Social Salud	8,50%
1.7	Seguridad Social Pension	12,00%
1.8	Caja de Compensacion Familiar	4,00%
1.9	ARL	6,96%
1.10	Sena	2,00%
1.11	ICBF	3,00%
1.12	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubiertas)	1,00%
1.1	Dotacion	5,00%
	Sub-total	**64,30%**
C	**OTROS COSTOS**	
2.1	Oficina	0,00%
2.2	Administracion edificio	0,00%
2.3	Servicios pùblicos	0,00%
	Sub-total	**0,00%**
D	**GASTOS GENERALES**	
3.1	Preparación de Propuesta	2,10%
3.2	Aseosira Contable Tributaria y Juridica	15,00%
3.3	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	0,00%
3.4	Gastos de vehiculo	0,00%
3.5	Seguros de robo e incendio	0,50%

3.6	Documentación Técnica		5,00%
3.7	Papelería y útiles de oficina		0,00%
3.8	Personal Administrativo no facturado		3,00%
3.9	Personal Profesional no factoruado		5,00%
3.10	Depreciación de muebles y equipos		0,50%
3.11	Licienciamiento de software		5,00%
3.12	Correo y otros		0,50%
	Gastos de Representación		6,00%
	Sub-total		**42,60%**
E	**COSTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES**		
4.1	Polizas		6,00%
4.4	Retefuente		2,00%
4.5	ReteICA		1,10%
	Sub-total		**9,10%**
5.	**Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)**	**Sub-total**	**24,00 %**
TOTAL			**240,00%**

FACTOR MULTIPLICADOR

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE
A	**COSTOS INDIRECTOS**	100,00%
	Sub-total	**100,00%**
C	**OTROS COSTOS**	
1.2	Prima anual (legal) 100,00% + 12 =	2,00%
	Sub-total	**2,00%**
D	**GASTOS GENERALES**	
3.1	Preparación de Propuesta	2,00%
3.2	Aseosira Contable Tributaria y Juridica	4,00%
3.3	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	0,00%
3.4	Gastos de vehiculo	0,00%
3.5	Seguros de robo e incendio	0,50%
3.6	Documentación Técnica	2,00%
3.7	Papelería y útiles de oficina	0,00%
3.8	Personal Administrativo no facturado	1,00%
3.9	Personal Profesional no factoruado	2,00%
3.10	Depreciación de muebles y equipos	0,50%
3.11	Licienciamiento de software	2,40%
3.12	Correo y otros	0,50%
	Gastos de Representación	2,00%
	Sub-total	**16,90%**
E	**COSTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES**	

4.1	Polizas		5,00%
4.4	Retefuente		2,00%
4.5	ReteICA		1,10%
	Sub-total		**8,10%**
5.	**Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)**	**Sub - total**	**13,00%**
TOTAL			**140,00%**

NOTAS:

a) Por lo anterior y con el fin de conocer los costos que se incurren en la ejecución del contrato, como son los costos prestacionales, de administración, organización y utilidad, la CDMB ha considerado obligatorio discriminar el Factor Multiplicador, como requisito habilitante.
b) En el evento de contratar personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual bajo la
modalidad de contrato de prestación de servicios no es viable incluir dentro del factor multiplicador lo correspondiente a prestaciones sociales, por cuanto la seguridad social la cancelan las personas contratadas como independientes y no tienen derecho a prestaciones sociales.
c) El cálculo del Factor Multiplicador debe ser congruente con la información certificada en el Anexo.
OBLIGACIONES DEL CONSULTOR A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL y con la presentación del Formulario de cantidades y precios.
d) Los porcentajes para determinar el factor multiplicador aplicado al personal directo deben ser lógicos, congruentes y acordes a las normas legales.
e) El factor multiplicador para la oferta económica no podrá superar el estipulado por la CDMB, el cual corresponde al 2,4 para contrato laboral y 1,4 para contrato por prestación de servicios y/o costos indirectos.
f) El oferente deberá presentar los dos formatos de Factor Multiplicador diligenciados de acuerdo a los costos por el proponente analizados y establecidos, tanto para costos por nomina o prestación de servicios y otros costos indirectos.
g) El modelo establecido en el presente formato deberá diligenciarse de acuerdo a los costos debidamente evaluados por le proponente. Serán de su responsabilidad y deberá ejecutarse conforme a los porcentajes diligenciados.

h) Este formato constituye un modelo representativo de discriminación del factor multiplicador, sin embargo, es el oferente quien debe establecer los costos y su discriminación para efectos de ejecución del contrato.

MIGUEL FERNANDO QUIROS GÓMEZ
C.C. 1.096.949.307
R/L CONSORCIO CONSERVACIÓN IM

8.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2024

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Ciudad

PROCESO No	:	CM-004-2024
OBJETO	:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB. (RA-INTERVENTORIA-03)
Proponente	:	CONSORCIO CONSERVACIÓN IM

El suscrito obrando en representación del Consorcio IM manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1) Que estamos inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
2) Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica, unión temporal o consorcio.
3) Que conocemos las especificaciones y demás aspectos consignados en los pliegos del proceso de selección y aceptamos todos los requisitos en ellos exigidos
4) Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.
5) Que aceptamos y hemos tenido en cuenta el contenido de todas las adendas al Pliego de Condiciones. (en caso de existir).
6) En cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en el pliego de condiciones.
7) La información para recibir notificaciones es la siguiente

NOMBRE O RAZÓN SOCIALDELPROPONENTE: CONSORCIO CONSERVACIÓN IM
NIT : NO APLICA
REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ
No.CEDULA : 1.096.949.307
DIRECCIÓN : Calle 36 # 27-79 CA 2401
TELÉFONO : 3124669807
CIUDAD : BUCARAMANGA
E-MAIL : mquirosgomez5@gmail.com

ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011 ACEPTO QUE SE ME NOTIFIQUE LOS ACTOS Y DECISIONES ADOPTADAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y EN LA CONTRACTUAL SI ME ES ADJUDICADO EL CONTRATO EN EL CORREO mquirosgomez5@gmail.com **O EN EL SECOP.**

Atentamente,



MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ
C.C. 1.096.949.307

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2024/09/03 HORA: 9:24:32
11697552

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JZM42A890B

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

FECHA: SEPTIEMBRE 03 DE 2024
HORA: 09:24:09

IDENTIFICACIÓN

QUE: CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S.
NIT: 901292202-1
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 15061

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/07/28
FECHA DE ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/04/09

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL Ó EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA: 2019/06/10
CLASE DE DOCUMENTO: Documento privado
NÚMERO DEL DOCUMENTO:
FECHA DEL DOCUMENTO: 2019/02/06
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Accionista
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO): 2019/06/10
DURACIÓN: La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE : VEGA ALBINO ALFONSO
C.C/C.E/PASAPORTE.: C.C. 91497873
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 2019/06/10

FACULTADES Y LIMITACIONES:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2019/02/06, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 29 - FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DEL A SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONAS.

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:
CALLE 32 # 25 - 50 APARTAMENTO 602 TORRE C
MUNICIPIO: Bucaramanga
DEPARTAMENTO: Santander
PAIS: COLOMBIA
BARRIO: Antonia Santos
TELÉFONO 1: 3104771582
TELÉFONO 2: 6076816916
TELÉFONO 3:
CORREO ELECTRÓNICO: ava.contabilidad@gmail.com
FAX:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:
CALLE 32 # 25 - 50 APARTAMENTO 602 TORRE C
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: Bucaramanga
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: Santander
PAIS: COLOMBIA
BARRIO: Antonia Santos
TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN: 3104771582
TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN: 6076816916
TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN:

CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S.

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: ava.contabilidad@gmail.com
FAX:

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2017, EL RUBRO DE GASTOS FINANCIEROS FUE OBJETO DE MODIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 16771 DE 2014 DE LA SIC Y EN CONCORDANCIA CON EL CONCEPTO NO. 2017-261 DE 2017 DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, SUSTITUIDO POR EL RUBRO DE GASTOS DE INTERESES.

INFORMACIÓN FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2023/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	$	432.111.945,00
ACTIVO TOTAL:	$	723.496.660,00
PASIVO CORRIENTE:	$	77.369.232,00
PASIVO TOTAL:	$	400.278.560,00
PATRIMONIO NETO:	$	323.218.100,00
UTILIDAD OPERACIONAL:	$	153.778.048,00
GASTOS DE INTERESES:	$	0,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2022/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	$	400.407.378,00
ACTIVO TOTAL:	$	492.407.378,00
PASIVO CORRIENTE:	$	150.991.592,00
PASIVO TOTAL:	$	322.967.326,00
PATRIMONIO NETO:	$	169.440.052,00
UTILIDAD OPERACIONAL:	$	72.893.374,00
GASTOS DE INTERESES:	$	0,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2021/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	$	72.959.694,00
ACTIVO TOTAL:	$	164.959.694,00
PASIVO CORRIENTE:	$	22.324.077,00
PASIVO TOTAL:	$	57.324.077,00
PATRIMONIO NETO:	$	107.635.617,00

CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S.

UTILIDAD OPERACIONAL:	$	7.104.003,00
GASTOS DE INTERESES:	$	0,00

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2023/12/31

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: 5,58
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,55
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: INDETERMINADO

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2022/12/31

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: 2,65
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,65
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: INDETERMINADO

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2021/12/31

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: 3,26
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,34
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: INDETERMINADO

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2023/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,47
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,21

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2022/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,43
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,14

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2021/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,04

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA

CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S.

DE COMERCIO.

CLASIFICACIÓN

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
10	17	18	00	ACONDICIONADORES DE SUELOS
20	10	19	00	SISTEMAS SECUNDARIOS DE RUPTURA DE ROCA
22	10	15	00	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22	10	16	00	EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
22	10	19	00	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
23	10	15	00	MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
23	11	16	00	MAQUINARIA DE HIDROTRATAMIENTO
23	12	16	00	MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
23	15	15	00	MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA ELABORACIÓN DE CAUCHO Y PLÁSTICO
23	16	15	00	MÁQUINAS Y EQUIPO DE FUNDICIÓN
23	16	16	00	SUMINISTROS DE FUNDICIÓN
23	16	17	00	TROQUELES Y HERRAMIENTAS DE FUNDICIÓN
23	27	16	00	MAQUINARIA DE SOLDADURA DÉBIL
23	27	18	00	SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23	29	16	00	HERRAMIENTAS DE MOLIENDA INDUSTRIAL
23	29	18	00	HERRAMIENTAS DE ROSCADO INDUSTRIAL
23	29	19	00	HERRAMIENTAS DE BARRENADO INDUSTRIAL
27	11	15	00	HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
27	11	16	00	HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27	11	17	00	LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27	11	18	00	HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE
27	11	19	00	HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27	11	20	00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27	11	21	00	HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27	11	22	00	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
27	11	23	00	HERRAMIENTAS DE MARCAR
27	11	24	00	HERRAMIENTAS DE INSERCIÓN Y AJUSTE
27	11	25	00	HERRAMIENTAS PARA APALANCAR Y CURVAR
27	11	26	00	HERRAMIENTAS PARA PRECINTAR
27	11	27	00	HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27	11	28	00	CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
27	11	29	00	HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
27	11	30	00	CEPILLOS
27	11	31	00	HERRAMIENTAS DE ARRASTRE
27	11	32	00	JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27	11	33	00	HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN
30	10	15	00	ÁNGULOS
30	10	17	00	VIGAS
30	10	18	00	CONDUCTOS
30	10	20	00	HOJA
30	10	22	00	PLANCHA
30	10	23	00	PERFILES

30	10	24	00	VARILLAS
30	10	28	00	PILOTAJE
30	10	29	00	PILARES
30	10	36	00	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30	10	37	00	TRENZA
30	10	39	00	EJES
30	11	15	00	CONCRETO Y MORTEROS
30	11	16	00	CEMENTO Y CAL
30	11	17	00	YESOS
30	11	18	00	AGREGADOS
30	11	19	00	ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30	12	15	00	DERIVADOS BITUMINOSOS
30	12	16	00	ASFALTOS
30	12	17	00	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30	12	18	00	MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30	12	19	00	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30	15	15	00	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30	15	17	00	CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30	15	18	00	MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30	15	19	00	MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30	15	20	00	CERCADO
30	15	21	00	SUPERFICIE
30	16	15	00	MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30	16	16	00	MATERIALES PARA TECHOS
30	16	17	00	SUELOS
30	16	18	00	EBANISTERÍA
30	16	19	00	MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30	16	20	00	MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30	16	21	00	LAMINADOS INTERIORES
30	16	22	00	MOSTRADORES
30	16	23	00	ACCESORIOS PARA GABINETES
30	16	24	00	MUROS DIVISORIOS
30	19	15	00	ESCALERAS Y ANDAMIOS
30	19	16	00	ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30	19	17	00	COBERTIZOS Y REMOLQUES DE CONSTRUCCIÓN
30	19	18	00	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
31	10	23	00	PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE DE YESO
31	12	16	00	PIEZAS FUNDIDAS MECANIZADAS DE INVERSIÓN
31	15	21	00	CORDONES
31	16	15	00	TORNILLOS
31	16	16	00	PERNOS
31	16	17	00	TUERCAS
31	16	18	00	ARANDELAS
31	16	19	00	MUELLES
31	16	20	00	CLAVOS
31	16	21	00	ANCLAS
31	16	22	00	REMACHES
31	16	23	00	FERRETERÍA DE MONTAJE
31	16	24	00	FIJADORES VARIOS
31	16	25	00	SOPORTES Y PUNTALES
31	16	26	00	GANCHOS
31	16	27	00	ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS
31	16	28	00	FERRETERÍA EN GENERAL